

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN JOSE LABORDA MARTIN

Sesión del Pleno

celebrada el miércoles, 17 de junio de 1992

ORDEN DEL DIA:

Dictámenes de Comisiones sobre Proyectos y Proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de Ley por la que se establecen determinadas normas en materia de inversiones extranjeras en España. Se trata por el Procedimiento de Urgencia (publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie II, número 81, de fecha 15 de junio de 1992) (número de expediente S. 621/000081) (número de expediente C. D. 121/000086).
 - De la Comisión de Educación, Universidades, Investigación y Cultura, en relación con el Proyecto de Ley, de modificación de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual (publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie II, número 75, de fecha 12 junio de 1992) (número de expediente S. 621/000075) (número de expediente C. D. 121/000077).
 - De la Comisión de Industria y Energía, Comercio y Turismo, en relación con el Proyecto de ley de Industria (publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie II, número 77, de fecha 12 de junio de 1992) (número de expediente S. 621/000077) (número de expediente C. D. 121/000081).
-

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las diez horas y cinco minutos.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Página

De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de ley por la que se establecen determinadas normas en materia de inversiones extranjeras en España. Se tramita por el Procedimiento de Urgencia 6489

El señor Santiago Bujalance, Presidente de la Comisión, presenta al dictamen. No habiéndose consumido turnos a favor ni en contra, en el de portavoces hacen uso de la palabra los señores Pérez Villar, por el Grupo Popular, y Guardiola Selles, por el Grupo Socialista.

Se aprueba el proyecto de ley, según el texto del dictamen, por asentimiento de la Cámara.

El señor Presidente declara definitivamente aprobado por las Cortes Generales el proyecto de Ley por el que se establecen determinadas normas en materia de Inversiones Extranjeras en España.

Página

De la Comisión de Educación, Universidades, Investigación y Cultura, en relación con el proyecto de ley de modificación de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual 6491

El señor Iglesias Marcelo, Presidente de la Comisión, comunica a la Cámara que ha sido designado para presentar el dictamen el señor Herrera Piqué, quien así lo hace a continuación.

Debate de los vetos.

El señor Torrontegui Gangoiti retira el veto número 1, correspondiente al voto particular número 4, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Guillén Izquierdo renuncia al turno en contra. El turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Ramón i Quiles, por el Grupo Mixto; Bertrán i Soler, por el Grupo de Convergència i Unió, y Guillén Izquierdo, por el Grupo Socialista.

Debate del articulado.

Artículo primero. (Artículos 24, 25, 103, 119, 127 y 140 de la Ley de Propiedad Intelectual).

El señor Dorrego González, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas números 7, 8, 9, 11, 12 y 13 —esta

última relativa a la disposición adicional (nueva)—. La señora Villalonga Elviro defiende las enmiendas números 1 a 6, del Grupo Mixto. El señor Torrontegui Gangoiti defiende las enmiendas números 34, 35 y 37 a 43, así como la enmienda «in voce», de modificación del artículo 134 de la Ley 22/1987, retirando la número 36, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Bertrán i Soler defiende las enmiendas números 44, 45 y 47 a 53, así como la número 54, relativa al artículo segundo, recordando que la enmienda número 46 había sido retirada, todas ellas del Grupo de Convergència i Unió. El señor Van-Halen Acedo defiende las enmiendas números 14, 16 a 25 y 27 a 29, del Grupo Popular. Los señores Guillén Izquierdo y Herrera Piqué consumen el turno en contra. El turno de portavoces, hacen uso de la palabra la señora Vilallonga Elviro, por el Grupo Mixto, y los señores Torrontegui Gangoiti, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Bertrán i Soler, por el Grupo de Convergència i Unió; Van-Halen Acedo, por el Grupo Popular, y Guillén Izquierdo, por el Grupo Socialista.

Artículo segundo.

El señor Ramón i Quiles, del Grupo Mixto, retira la enmienda número 33. El señor Van-Halen Acedo defiende las enmiendas números 30, 31 y 32 —esta última relativa a la disposición transitoria única—, del Grupo Popular. El señor Herrera Piqué consume el turno en contra. No se hace uso del turno de portavoces.

Disposición adicional (nueva).

El señor Dorrego González, del Grupo Mixto, da por defendida la enmienda número 13.

Disposición transitoria única.

El señor Dorrego González, del Grupo Mixto, defiende la enmienda número 10. El señor Ramón i Quiles, del Grupo Mixto, defiende la enmienda número 56. La enmienda número 55, del Grupo de Convergència i Unió, se da por defendida. El señor Pérez García consume el turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Dorrego González, por el Grupo Mixto; Bertrán i Soler, por el Grupo de Convergència i Unió, y Pérez García, por el Grupo Socialista.

Disposiciones finales primera a tercera.

No han sido objeto de enmiendas.

Exposición de motivos.

El señor Barreiro Gil anuncia la presentación de un texto de modificación de la exposición de motivos.

Se inician las votaciones.

Artículo primero.

Se rechazan las enmiendas números 7, 9, 11 y 12, del señor Dorrego González, por 93 votos a favor, 104 en contra y 5 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 1 y 6, del Grupo Mixto, por 9 votos a favor, 118 en contra y 73 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 2, 3 y 4, del mismo Grupo Parlamentario, por 79 votos a favor, 118 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 5, del mismo Grupo Parlamentario, por 7 votos a favor, 194 en contra y 1 abstención.

Se rechazan las enmiendas números 34, 35, 37, 38, 41, 42 y 43, así como la enmienda «in voce» de modificación del artículo 134 de la Ley 22/1987, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 24 votos a favor, 174 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 44, 45, 49, 50, 51 y 53, del Grupo de Convergència i Unió, por 95 votos a favor, 103 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 47, 48 y 52, del mismo Grupo Parlamentario, por 24 votos a favor, 176 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 14, 16 a 18 y 21 a 28, del Grupo Popular, por 89 votos a favor, 105 en contra y 8 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 19, 20 y 29, del mismo Grupo Parlamentario, por 75 votos a favor, 121 en contra y 7 abstenciones.

Se aprueba la enmienda transaccional a la número 8, del Grupo Mixto, relativa al artículo 25.4.a), por 109 votos a favor, 88 en contra y 3 abstenciones.

Se aprueba la enmienda transaccional a la número 39, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, relativa al artículo 129, por 199 votos a favor y 2 en contra.

Se aprueba la enmienda transaccional a la número 40, del mismo Grupo Parlamentario, por 203 votos a favor y 2 abstenciones.

Se aprueba el artículo primero del proyecto de ley, con las modificaciones introducidas, por 115 votos a favor, 86 en contra y 1 abstención.

Artículo segundo.

Se rechaza la enmienda número 54, del Grupo de Convergència i Unió, por 23 votos a favor, 105 en contra y 76 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas número 30 y 31, del Grupo Popular, por 77 votos a favor, 107 en contra y 20 abstenciones.

Se aprueba el artículo segundo, según el dictamen de la Comisión, por 114 votos a favor, 15 en contra y 76 abstenciones.

Dsposición adicional (nueva).

El señor Dorrego González, del Grupo Mixto, retira en este qcto su enmienda número 13.

Disposición transitoria única.

Se rechaza la enmienda número 10, del señor Dorrego González, por 95 votos a favor, 104 en contra y 3 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 56, del señor Ramón i Quiles, por 93 votos a favor, 106 en contra y 3 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 55, del Grupo de Convergència i Unió, por 91 votos a favor, 103 en contra y 5 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 32, del Grupo Popular, por 91 votos a favor, 104 en contra y 9 abstenciones.

Se aprueba la disposición transitoria única, según el texto del dictamen, por 112 votos a favor y 90 abstenciones.

Disposiciones finales primera a tercera.

Se aprueban las disposiciones finales primera a tercera, según el texto del dictamen, por asentimiento de la cámara.

Exposición de motivos.

Se aprueba la enmienda de modificación a la Exposición de Motivos por 204 votos a favor y 1 abstención.

Se aprueba la exposición de motivos, con la modificación intruducida, por asentimiento de la Cámara.

El señor Presidente anuncia el traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados..

Página

De la Comisión de Industria y Energía, Comercio y Turismo, en relación con el Proyecto de ley de Industria

6516

El señor García Correa, Presidente de la Comisión, presenta el dictamen.

Debate de los vetos.

El señor Dorrego González, del Grupo Mixto, retira el veto número 2, correspondiente a su voto particular número 2.

El señor Ramón i Quiles, del Grupo Mixto, retira el veto número 1, correspondiente a su voto particular número 1. Asimismo retira en este acto la en-

mienda número 18, relativa a las disposiciones adicionales nuevas.

El señor Unceta Antón defiende el veto número 3, correspondiente al voto particular número 6, del Grupo Popular.

Se suspende la sesión a las catorce horas y diez minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y diez minutos.

El señor Cercós Pérez consume un turno en contra del veto defendido con anterioridad. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores García Contreras, por el Grupo Mixto; Aspuru Ruiz, por el Grupo Popular, y Cercós Pérez, por el Grupo Socialista.

Se rechaza el voto particular número 6, del Grupo Popular, por 54 votos a favor, 101 en contra y 27 abstenciones.

Debate del articulado.

Título I. Artículos 1 a 4.

El señor García Contreras defiende las enmiendas números 71 a 74, retirando la número 75, así como las enmiendas 65, a la exposición de motivos, y 102 y 103, al Título V del proyecto, del Grupo Mixto. El señor Simó i Burgés defiende las enmiendas números 24 a 26, del Grupo de Convergència i Unió. El señor Pérez Villar defiende las enmiendas números 108 a 113, 115 y 116, retirando la número 114, del Grupo Popular. El señor Cercós Pérez consume el turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores García Contreras, por el Grupo Mixto; Simó i Burgés, por el Grupo de Convergència i Unió; Pérez Villar, por el Grupo Popular, y Cercós Pérez, por el Grupo Socialista.

Título II. Artículos 5 a 7.

El señor Dorrego González, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas números 58 y 60 a 63. El señor García Contreras defiende las enmiendas números 76 a 80, del Grupo Mixto. El señor Simó i Burgés defiende las enmiendas números 27 y 29 a 34, del Grupo de Convergència i Unió. El señor Unceta Antón defiende las enmiendas 117 y 119 a 121, así como la relativa a la número 51, del Grupo Socialista, en la que solicita la vuelta al texto del Congreso. El señor Cercós Pérez consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores García Contreras, por el Grupo Mixto; Simó i Burgés, por el Grupo de Convergència i Unió, Unceta Antón, por el Grupo Popular, y Cercós Pérez, por el Grupo Socialista.

Título III. Artículos 8 a 20.

El señor García Contreras defiende las enmiendas números 81 a 94, del Grupo Mixto. El señor Aspuru Ruiz defiende las enmiendas números 1, 2 y 3, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Simó i Burgés defiende las enmiendas números 36 y 38 a 40, del Grupo de Convergència i Unió. El señor Pérez Villar defiende las enmiendas números 123 a 131, retirando la número 122, del Grupo Popular. El señor Cercós Pérez consume el turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores García Contreras, por el Grupo Mixto; Aspuru Ruiz, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Simó i Burgés, por el Grupo de Convergència i Unió; Pérez Villar, por el Grupo Popular, y Cercós Pérez, por el Grupo Socialista.

Título IV. Artículos 21 a 29.

El señor García Contreras da por defendidas las enmiendas números 95 a 97, del Grupo Mixto. El señor Simó i Burgés defiende las enmiendas números 41 y 42, del Grupo de Convergència i Unió. El señor Aspuru Ruiz defiende las enmiendas números 4, 5, 6 y 7, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Unceta Antón defiende las enmiendas números 134, 135 y 137, retirando las números 132 y 136, del Grupo Popular. El señor Cercós Pérez consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Aspuru Ruiz, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Unceta Antón, por el Grupo Popular, y Cercós Pérez, por el Grupo Socialista.

Título V. Artículos 30 a 38.

El señor García Contreras defiende las enmiendas números 98 a 101 y 104 a 107, del Grupo Mixto. El señor Aspuru Ruiz defiende las enmiendas números 8 a 17, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Unceta Antón defiende las enmiendas números 138 a 143, del Grupo Popular. El señor Córdoba Huerta consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores García Contreras, por el Grupo Mixto; Aspuru Ruiz, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, y Córdoba Huerta, por el Grupo Socialista.

Disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y final.

El señor Unceta Antón retira en este acto las enmiendas números 144 y 145, del Grupo Popular. El señor Simó i Burgés defiende las enmiendas números 43, 44, 45, 46 y 47, retirando la número 48, del Grupo de Convergència i Unió. El señor Cercós Pérez consume un turno en contra. No se consume el turno de portavoces.

Exposición de motivos.

El señor García Contreras defiende las enmiendas números 64 y 66 a 70, del Grupo Mixto. El señor Simó i Burgués defiende las enmiendas números 19, 20 y 22, del Grupo de Convergència i Unió. El señor Cercós Pérez consume un turno en contra.

Se inician las votaciones.

Título I.

Se rechazan las enmiendas números 71 a 74, del Grupo Mixto, por 3 votos a favor y 189 en contra.

Se rechaza la enmienda número 24, del Grupo de Convergència i Unió, por 85 votos a favor, 105 en contra y 3 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 25, del mismo Grupo Parlamentario, por 13 votos a favor, 107 en contra y 74 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 26, del mismo Grupo Parlamentario, por 85 votos a favor, 105 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 108, 112 y 113, del Grupo Popular, por 85 votos a favor, 105 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 109 y 110, del mismo Grupo Parlamentario, por 85 votos a favor, 106 en contra y 3 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 111, 115 y 116, del mismo Grupo Parlamentario, por 80 votos a favor, 112 en contra y 2 abstenciones.

Se aprueba el artículo 1, según el texto del dictamen, por 122 votos a favor y 72 en contra.

Se aprueba el artículo 2, según el texto del dictamen, por 192 votos a favor y 1 en contra.

Se aprueban los artículos 3 y 4, según el texto del dictamen, por 121 votos a favor, 71 en contra y 1 abstención.

Título II.

Se rechaza la enmienda número 58, del señor Dorrego González, por 10 votos a favor, 111 en contra y 72 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 60, 61 y 63, del mismo señor Senador, por 79 votos a favor, 112 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 62, del mismo señor Senador, por 9 votos a favor, 180 en contra y 3 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 76, del Grupo Mixto, por 14 votos a favor, 178 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 78, del mismo Grupo Parlamentario, por 1 voto a favor, 191 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 79, del mismo Grupo Parlamentario, por 85 votos a favor, 104 en contra y 3 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 80, del mismo Grupo Parlamentario, por 2 votos a favor, 289 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 27, 32 y 33, del Grupo de Convergència i Unió, por 85 votos a favor, 106 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 29, 30 y 31, del mismo Grupo Parlamentario, por 84 votos a favor, 105 en contra y 3 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 34, del mismo Grupo Parlamentario, por 13 votos a favor, 103 en contra y 74 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 117, del Grupo Popular, por 80 votos a favor, 111 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 119, del mismo Grupo Parlamentario, por 85 votos a favor, 105 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 120 y 121, del mismo Grupo Parlamentario, por 85 votos a favor, 105 en contra y 3 abstenciones.

Se rechaza la enmienda que pretende la vuelta al texto del Congreso, del Grupo Popular, por 7 votos a favor, 174 en contra y 11 abstenciones.

Se aprueba la enmienda transaccional a la número 77, del Grupo de Convergència i Unió, de modificación del artículo 5.3.E, por 192 votos a favor y 1 en contra.

Se aprueba la enmienda suscrita por todos los Grupos Parlamentarios, de modificación del artículo 5.3.H, por 192 votos a favor y 1 en contra.

Se aprueban los artículos 6 y 7, según el texto del dictamen, por 115 votos a favor, 69 en contra y 1 abstención.

Se aprueba el artículo 5, con las modificaciones introducidas, por 121 votos a favor, 70 en contra y 1 abstención.

Título III.

Se rechaza la enmienda número 81, del Grupo Mixto, por 5 votos a favor, 186 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 82, del mismo Grupo Parlamentario, por 73 votos a favor, 115 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 85, del mismo Grupo Parlamentario, por 1 voto a favor, 184 en contra y 5 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 88, del mismo Grupo Parlamentario, por 1 voto a favor, 119 en contra y 71 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 89, del mismo Grupo Parlamentario, por 1 voto a favor, 117 en contra y 74 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 90, del mismo Grupo Parlamentario, por 2 votos a favor, 189 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 91, del mismo Grupo Parlamentario, por 84 votos a favor, 104 en contra y 3 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 92, del mismo Grupo Parlamentario, por 70 votos a favor, 120 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 93, del mismo Grupo Parlamentario, por 1 voto a favor, 188 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 94, del mismo Grupo Parlamentario, por 13 votos a favor, 105 en contra y 74 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas número 1, 2 y 3, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 85 votos a favor, 105 en contra y 3 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 36, del Grupo de Convergència i Unió, por 14 votos a favor, 176 en contra y 3 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 38 y 39, del mismo Grupo Parlamentario, por 83 votos a favor, 105 en contra y 3 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 40, del mismo Grupo Parlamentario, por 84 votos a favor, 105 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 123, 125, 126, 127, 128 y 131, del Grupo Popular, por 86 votos a favor, 104 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 124 y 130, del mismo Grupo Parlamentario, por 79 votos a favor, 112 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 129, del mismo Grupo Parlamentario, por 81 votos a favor, 107 en contra y 4 abstenciones.

Se aprueba la enmienda suscrita por todos los Grupos Parlamentarios, de modificación del artículo 8.11, por 190 votos a favor y 1 en contra.

Se aprueba la enmienda suscrita por todos los Grupos Parlamentarios, de modificación del artículo 8.13, por asentimiento de la Cámara.

Se aprueba la enmienda suscrita por todos los Grupos Parlamentarios, de modificación del artículo 9.3, por asentimiento de la Cámara.

Se aprueba la modificación de los artículos 9.1, 9.3, 10.2, 11, 31.1, 31.2.A y 31.2.I, de forma que donde dice: «... personas, animales...», debe decir: «... personas, flora y fauna...», por asentimiento de la Cámara.

Se aprueba la enmienda suscrita por todos los Grupos Parlamentarios, de modificación del artículo 12.1.D, por asentimiento de la Cámara.

Se aprueba la enmienda suscrita por todos los Grupos Parlamentarios, de modificación del artículo 14.2, por asentimiento de la Cámara.

Se aprueban las enmiendas suscritas por todos los Grupos Parlamentarios, de modificación de los artículos 18.4.C y 20.3, por asentimiento de la Cámara.

Se aprueba la enmienda suscrita por todos los Grupos Parlamentarios, de modificación de los artículos 12.2, por asentimiento de la Cámara.

Se aprueban los artículos 8, 11, 15, 17 y 19, con las modificaciones introducidas, por 188 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

Se aprueban los restantes artículos del Título III, con las modificaciones introducidas, por 123 votos a favor y 70 en contra.

Título IV.

Se rechaza la enmienda número 95, del Grupo Mixto, por 3 votos a favor, 115 en contra y 74 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 96, del mismo Grupo Parlamentario, por 1 voto a favor, 188 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 97, del mismo Grupo Parlamentario, por 72 votos a favor, 119 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 41 y 42, del Grupo de Convergència i Unió, por 85 votos a favor, 104 en contra y 3 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 4 y 7, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 86 votos a favor, 105 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 6, del mismo Grupo Parlamentario, por 84 votos a favor, 103 en contra y 4 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 134, 135 y 137, del Grupo Popular, por 84 votos a favor, 105 en contra y 4 abstenciones.

Se aprueba la enmienda transaccional a la número 5, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por asentimiento de la Cámara.

Se aprueban los artículos 22, 26 y 27, según el texto del dictamen, por 119 votos a favor, 73 en contra y 1 abstención.

Se aprueban los restantes artículos del Título IV, con las modificaciones introducidas, por 192 votos a favor y 1 abstención.

Título V.

Se rechaza la enmienda número 104, del Grupo Mixto, por 1 voto a favor, 189 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 98, 105, 106 y 107, del mismo Grupo Parlamentario, por 1 voto a favor, 118 en contra y 74 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 8, 11, 16 y 17, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 84 votos a favor, 107 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 9, del mismo Grupo Parlamentario, por 84 votos a favor, 104 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 10, 13 y 15, del mismo Grupo Parlamentario, por 82 votos a favor, 105 en contra y 4 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 14, del mismo Grupo Parlamentario, por 13 votos a favor, 174 en contra y 6 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 138, del Grupo Popular, por 80 votos a favor, 111 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 139, 141, 142 y 143, del mismo Grupo Parlamentario, por 83 votos a favor, 104 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 140, del mismo Grupo Parlamentario, por 85 votos a favor, 100 en contra y 3 abstenciones.

Se aprueban los artículos números 31, 33, 34 y 37, según el texto del dictamen, por 119 votos a favor y 73 en contra.

Se aprueban los restantes artículos del Título V, con las modificaciones introducidas, por unanimidad.

Disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y final.

Se aprueban las disposiciones primera a tercera, según el texto del dictamen, por asentimiento de la Cámara.

Se rechazan las enmiendas 43, 44 y 45, del Grupo de Convergència i Unió, por 14 votos a favor, 176 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 46, del mismo Grupo Parlamentario, por 86 votos a favor, 105 en contra y 2 abstenciones.

Se aprueban las disposiciones transitorias primera a tercera, según el texto del dictamen, por unanimidad.

Se aprueba la disposición derogatoria, según el texto del dictamen, por asentimiento de la Cámara.

Se rechaza la enmienda número 47, del Grupo de Convergència i Unió, por 83 votos a favor, 104 en contra y 5 abstenciones.

Se aprueba la disposición final, según el texto del dictamen, por 119 votos a favor y 73 en contra.

Exposición de motivos.

Se rechazan las enmiendas números 64 y 66 a 70, del Grupo Mixto, por 3 votos a favor, 181 en contra y 9 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 19, del Grupo de Convergència i Unió, por 13 votos a favor, 106 en contra y 73 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 20 y 22, del mismo Grupo Parlamentario, por 77 votos a favor, 104 en contra y 3 abstenciones.

Se aprueban las enmiendas suscritas por todos los Grupos Parlamentarios, de modificación de la exposición de motivos, por asentimiento de la Cámara.

Se aprueba la exposición de motivos, con las modificaciones introducidas, por 190 votos a favor y 2 en contra.

El señor Presidente anuncia el traslado de las enmiendas introducidas por el Senado al Congreso de los Diputados.

Se suspende la sesión a las veintitrés horas.

Se reanuda la sesión a las diez horas y cinco minutos.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

— **DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN DETERMINADAS NORMAS EN MATERIA DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN ESPAÑA. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA (S. 621/000081) (C.D. 121/000086)**

El señor PRESIDENTE: Punto cuarto del orden del día. Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados.

De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley por la que se establecen determinadas normas en materia de inversiones extranje-

ras en España. Se tramita por el procedimiento de urgencia. Fue publicado en el Boletín Oficial correspondiente, de fecha 15 de junio de 1992.

En el plazo abierto al respecto no se formularon votos particulares a este proyecto de Ley, por lo que solicito del Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda que tenga a bien indicarme si algún señor Senador hará la presentación del dictamen. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el Senador Santiago Bujalance para presentar el dictamen.

El señor SANTIAGO BUJALANCE: Señor Presidente, señorías, el proyecto de Ley por la que se establecen determinadas normas en materias de inversiones extranjeras en España tuvo entrada en esta Cámara el 1.º de junio de 1992, procedente del Congreso de los Diputados. Declarado urgente, el plazo de presentación de enmiendas terminó el día 5 de junio, siendo debatido en Comisión el día 10 del mismo mes, donde se procedió a su dictamen.

En dicha sesión de la Comisión de Economía y Hacienda se tuvo conocimiento de la retirada de la única enmienda que había sido presentada por el Grupo Mixto. En la votación realizada del texto del proyecto de Ley, tal como fue enviado por el Congreso de los Diputados al Senado, fue aprobado por asentimiento.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Cabe abrir el correspondiente debate de totalidad con los turnos a favor *(Pausa.)* En contra. *(Pausa.)*

Tuno de portavoces *(Pausa.)*

Tiene la palabra el Senador Pérez Villar, en nombre del Grupo Parlamentario Popular.

El señor PEREZ VILLAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, tomo muy brevemente la palabra para ratificar lo que nuestro Grupo anunció ya en Comisión: votamos este proyecto de Ley afirmativamente y somos conscientes de lo que hacemos con ello. Seguimos entregando cheques en blanco al Gobierno para que con sus disposiciones reglamentarias pueda adaptar la normativa a los movimientos y dinámica de la Comunidad Económica Europea, no como trata de explicar o ha tratado de explicar tanto el Gobierno como el Grupo Socialista. Aquí no se traspone nada, por mucho que digamos que trasponemos y lo dice la propia exposición de motivos de la Ley. Ya estaba traspuesta la disposición de la directiva 88/361 de la Comunidad Económica Europea, fundamentalmente por el Decreto 1816, de 1991, de 20 de diciembre, sobre transacciones económicas con el exterior.

No me argumenten que esto se refiere sólo a transacciones y pagos, puesto que en la misma exposición de motivos vuelven a reiterar que todo lo contenido sobre inversiones extranjeras está perfectamente regulado por la Ley 40, de 10 de diciembre de 1979. Al menos, podría haberse molestado el Gobierno o debe-

ríamos haber hecho un esfuerzo en esta Cámara porque la exposición de motivos fuera coherente con el articulado único en sus tres apartados de la Ley.

No quiero referirme —por último— al apartado tercero de ese artículo único, porque evidentemente nos llevaría demasiado tiempo.

Sé perfectamente lo que está pensando en estos momentos el portavoz socialista: Que por qué no lo hemos hecho.

La tramitación era muy urgente, sabemos que somos minoría y el Partido Popular y el Grupo Popular no quieren poner puertas al campo a las transacciones. Seguimos entregando cheques en blanco; por favor, hagan buen uso de ello.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, el Senador Guardiola.

El señor GUARDIOLA SELLES: Señor Presidente, señorías.

Sorprende la intervención del portavoz del Grupo Parlamentario Popular por cuanto que en pocas palabras ha venido a decirnos que van a votar a favor de este proyecto de ley porque no tienen más remedio y que el proyecto contiene, al parecer, algún tipo de contradicción o inadecuación a lo que se pretende hacer.

Yo creo que el Grupo Popular o bien se ha equivocado no presentando enmiendas, o bien se equivoca ahora en su intervención, pero todo a la vez no es posible. Lo cierto es que este proyecto de ley pretende y responde a la necesidad de transposición de la directiva número 361 de 1988 de la CEE sobre la libertad de movimientos de capital. Al mismo tiempo, este proyecto de ley ha estimado conveniente establecer los sectores que se consideran específicos en materia de inversiones extranjeras en España. Hay que decir que esos sectores que se recogen en el apartado uno del artículo único son exactamente los mismos que ya establecía el Real Decreto Legislativo número 1.265 de 1986 con la exacta y textual redacción de ese texto que acabo de citar, redacción que se obtuvo por modificación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en su disposición adicional novena.

Al mismo tiempo, hay que decir que se pretende, y es la finalidad del proyecto, establecer una libertad de movimientos de capital para lo cual es preciso derogar el Real Decreto Legislativo 1.265 de 1986 sobre Inversiones Extranjeras en España.

Para no establecer confusiones que impidan entender el fondo de este proyecto, es preciso decir que en el tiempo que ha transcurrido desde 1986, cuando se dicta ese Real Decreto Legislativo, hasta hoy se ha producido un cambio en las circunstancias que rodeaban aquel Real Decreto Legislativo del siguiente tenor: en primer lugar, un cambio consecuencia del Acta Unica respecto del establecimiento y la libertad de movimientos de capital que se configura como una libertad bá-

sica dentro de la Comunidad Económica Europea. Por otra parte, está la decisión del Gobierno de España de eliminar, en nuestro país, el Régimen de Control de Cambios, lo que se plasma con la promulgación del Real Decreto que ha citado su señoría, el número 1.816 de 1991; esto ha supuesto el establecimiento de la plena convertibilidad de nuestra moneda con lo que viene a ser irrelevante hablar de aportación interna o externa.

Asimismo, han confluído otras novedades legislativas como ha sido la promulgación de la Ley del Mercado de Valores, la nueva redacción de la Ley de Sociedades Anónimas y el nuevo Reglamento del Registro Mercantil. También ha confluído otra circunstancia que no hay que olvidar para no establecer confusiones en el fondo del proyecto, cual es el hecho de que la directiva que se traspone, la número 361 del año 1988, está estableciendo y obligando a que los movimientos de capital se regulen en base al concepto de residencia y no al de nacionalidad. Yo creo que, en consecuencia, estamos hablando de un proyecto de ley en un contexto liberalizador que está utilizando la habilitación que contiene el artículo 2 de la Ley 40/1979 sobre el Régimen Jurídico de Control de Cambios para que el Gobierno pueda, posteriormente, desarrollarlo en base a la habilitación que establece esa Ley 40/1979 que se puede considerar una ley marco o una ley en blanco que permite al Gobierno su desarrollo en esa materia, precisamente.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Guardiola.

Terminado el debate, vamos a proceder a la votación. Pregunto a la Cámara si puede ser aprobado por asentimiento el conjunto de este proyecto de ley ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Por tanto, se declara aprobado por asentimiento el proyecto de ley y definitivamente aprobado por las Cortes Generales el Proyecto de ley por la que se establecen determinadas normas en materia de inversiones extranjeras en España.

— DE LA COMISION DE EDUCACION, UNIVERSIDADES, INVESTIGACION Y CULTURA, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 22/1987, DE 11 DE NOVIEMBRE, DE PROPIEDAD INTELECTUAL (S. 621/000075) (C.D. 121/000077)

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Educación, Universidades, Investigación y Cultura, en relación con el proyecto de ley de modificación de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de propiedad intelectual, publicado por el boletín oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie II, número 75, de fecha 12 de junio de 1992.

Ruego al Presidente de la Comisión me indique si algún Senador va a presentar el dictamen.

El señor IGLESIAS MARCELO: Sí, señor Presidente.

La Comisión ha encomendado la presentación de su dictamen sobre este proyecto de ley al excelentísimo señor don Alfredo Herrera.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Herrera.

El señor HERRERA PIQUE: Señor Presidente, señorías.

Por acuerdo de la Comisión de Educación y Cultura tengo el honor de presentar en esta Cámara, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, el proyecto de ley que modifica determinados preceptos de la Ley de Propiedad Intelectual de 1987. La promulgación de la vigente ley de propiedad intelectual atendió a una doble exigencia: En primer lugar, adaptar una normativa centenaria a las grandes transformaciones económicas, sociales, tecnológicas y culturales de nuestro tiempo. Por otra parte, deseo responder desde la regulación de un escenario jurídico adecuado al impacto que los fenómenos generados por el gran desarrollo que los medios de difusión ejercen en las obras de creación intelectual y artística. En este sentido, me parece legítimo recordar aquí la tarea que en su día desarrolló en esta Cámara la Comisión de Derechos de autor con el impulso del insigne Senador y escritor don Carlos Barral.

Este proyecto de ley pretende la adecuación de determinados preceptos de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, especialmente en lo que se refiere a una más eficaz protección de los derechos de autor en lo relativo a la percepción de sus derechos de explotación, de aquellos derechos que debe reportarle el desarrollo de la copia privada que realizan millones de usuarios de los medios audiovisuales y gráficos gracias a las facilidades que proporcionan las nuevas tecnologías. Para ello, se han tenido en cuenta elementos del derecho comparado, especialmente de los ordenamientos jurídicos de los países comunitarios. La nueva redacción del artículo 25 aborda, entre otros aspectos, la ordenación precisa de los supuestos de hecho que originan el nacimiento de la remuneración compensatoria, el establecimiento por ley de las cuantías a partir de las cuáles se puede determinar el importe total de la compensación y la afirmación del carácter de obligación «ex lege» de índole jurídico-privada-civil que tiene la propia remuneración compensatoria.

Se trata de un elemento fundamental de la modificación de la Ley de Propiedad Intelectual que afecta, en parte, al núcleo de la misma, y a uno de sus objetivos básicos, como es garantizar a los autores la percepción de los derechos económicos derivados de sus propias actividades.

Por otra parte, se lleva a cabo un retoque en la regulación del derecho de seguimiento o de participación que tienen los artistas en las ventas y reventas de sus propias obras, fijándose por ley los porcentajes a per-

cibir por el artista y, asimismo, reconociéndose la transmisión hereditaria de este derecho.

En otros casos, la modificación pretende la aplicación y la ampliación del círculo de derechos subjetivos atribuidos a determinados titulares de derechos de propiedad intelectual. Así, el nuevo artículo 119 extiende la protección que ofrece la Ley a determinadas producciones editoriales, mientras que el nuevo texto del artículo 140 fija con mayor precisión la obligación que tienen las entidades de gestión de desarrollar determinados servicios asistenciales para sus asociados.

Por otro lado, se lleva a cabo con mayor precisión una nueva redacción del artículo 103, más acorde con el espíritu que ya tenía este precepto en la redacción del año 1987.

Por lo que se refiere al ámbito procesal, se suprime la referencia al artículo 1.428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al estimarse, de forma acertada, la suficiencia de los mecanismos cautelares que, para el ejercicio de la protección urgente de los derechos de propiedad intelectual, se han contemplado en el artículo 127 del texto vigente.

Una nueva disposición transitoria ofrece una fórmula adecuada para garantizar la aplicación de lo preceptuado en el artículo 25 en el período de los dos últimos años y, al mismo tiempo, durante el plazo que va a transcurrir entre el inicio de la vigencia de la nueva ley y la publicación del correspondiente texto reglamentario.

Por último, señor Presidente, hay que destacar que este es un proyecto de ley que ha ocasionado un debate público encontrado entre los agentes interesados, y que en el trámite parlamentario que se ha seguido, tanto en el Congreso, como en el Senado, ha existido una postura abierta en cuanto a la admisión de incorporaciones que han mejorado el texto original del proyecto y que vienen a enriquecer una Ley, importante en su momento, abierta y progresista, como es la de la Propiedad Intelectual.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, y para la defensa de su enmienda de veto, contenida en su voto particular número 4, tiene la palabra el Senador Torrontegui.

El señor TORRONTegUI GANGOITI: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, nuestro Grupo formula la propuesta de veto a la totalidad del proyecto de ley, por una serie de razones que se fundamentan, sobre todo, en la absoluta ausencia del componente autonómico, cuyas competencias en materia de ejecución de la legislación sobre la propiedad intelectual fueron conferidas a través de los estatutos respectivos y, en concreto, para el País Vasco, en su artículo 12.4, de manera clara y rotunda, sin un ápice de duda en su interpretación, siendo ello reflejo de la reserva que el

artículo 149.1.9.^a de la Constitución hacía a favor del Estado respecto de la legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

Pues bien, cuando en noviembre de 1987 se dictó la Ley de Propiedad Intelectual, Ley 22/1987, no parecía que al legislador del Estado le resultase tan familiar la distribución competencial existente en esta materia. Efectivamente, el texto de la Ley confiaba a la competencia de la Administración central del Estado la ejecución de las dos funciones administrativas más importantes en relación con la legislación de la propiedad intelectual. Concretamente, se dejaba en manos de la Administración central la gestión de un Registro General de la Propiedad Intelectual, concebido como dependiente del Ministerio de Cultura, y con carácter único para todo el territorio nacional. Lo mismo sucedía con las llamadas entidades de gestión de los derechos de propiedad intelectual. Respecto de ellas, se atribuían a la Administración central todas las funciones relacionadas con su autorización y control, así como aquellas otras relativas al establecimiento de órganos y procedimientos arbitrales.

Como no cabía esperar de otra forma, la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, mereció el reproche de las comunidades autónomas con más peso específico. En este sentido, fueron interpuestos recursos de inconstitucionalidad por el Gobierno Vasco y el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña —los recursos 261 y 265, respectivamente, de 1988—, que, hasda el día de hoy, no han sido resueltos.

Con posterioridad, en diciembre de 1991, el Gobierno central aprobó el proyecto de ley de modificación de la Ley 22/1987, modificación que, al parecer sería requerida por una realidad social cada vez más exigente en esta materia. Tampoco en esta ocasión el Gobierno central creyó que fuera oportuno abordar en el proyecto la reforma de aquellos aspectos de la Ley propios de las funciones de las comunidades autónomas en relación con la ejecución de la legislación dictada en materia de propiedad intelectual.

Los partidos nacionalistas presentaron enmiendas al proyecto de ley. En concreto, el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos presentó diez, con un doble sentido: por un lado, se dirigían a la creación de un registro de la propiedad intelectual que, si bien tendría que tener una instancia central y unificadora de los datos territoriales, estuviera integrado por los registros territoriales de las comunidades autónomas; y, por otro lado, con las enmiendas se pretendía corregir la anómala situación de las administraciones autonómicas frente a las llamadas entidades de gestión que, como ya hemos dicho, quedaban siempre bajo el control y la tutela del Ministerio de Cultura, sin tener en cuenta que lo más natural, considerando la riqueza cultural de las regiones y nacionalidades que integran el Estado, era que, además de grandes entidades de gestión de ámbito estatal, pudieran autorizarse por parte de las comunidades autónomas entidades de gestión de ámbito sustancialmente autonómico, para acoger aque-

llas manifestaciones culturales más propias y más próximas. Lo mismo cabría decir de los órganos y procedimientos arbitrales que existen en esta materia.

Pues bien, formuladas estas enmiendas, la tramitación del proyecto de ley que nos ocupa no ha sido la más dinámica ni la más brillante posible desde nuestra óptica política que, insisto, va dirigida, una vez más, a la recuperación competencial de las comunidades autónomas de las facultades de ejecución en materia de propiedad intelectual. Así, nuestras reivindicaciones han sido sistemáticamente desoídas, tanto en el Congreso, como en la Comisión del Senado, e incluso en las relaciones intergubernamentales. Ello, a pesar de contar con un fundamento jurídico y político que a más de uno debiera hacer pensar sobre la sentencia que resuelva dichos recursos de inconstitucionalidad.

No obstante, nuestra última petición de vuelta o remisión al Gobierno del proyecto, o bien de consenso, la efectuábamos hace nueve días: el lunes pasado en la Comisión de Educación, Universidades, Investigación y Cultura de esta Cámara alta y de representación territorial, de la cual esperábamos, al menos técnicamente, una mayor sensibilidad para estos temas que la de otros foros. Efectivamente, parece que así ha ocurrido o, al menos, el proceso de maduración se ha producido cuando el proyecto se encontraba en esta Cámara. Hemos de felicitar, sobre todo, a los Senadores del Grupo mayoritario que sustenta al Gobierno, pues al menos se han referido, tras seis meses de permanencia del proyecto en el Parlamento, y cuando apenas había tiempo para debatirla, a la posible oferta de una transacción con una de nuestras enmiendas, la número 39, referente al Registro y, en consecuencia, también con la enmienda número 40, referente a los artículos 129 y 130 de la Ley 22/1987. Por tanto, se viene a reconocer una parte del cometido ejecutivo propio de las comunidades autónomas referente al registro, siempre que la técnica reglamentaria subsiguiente esté consensuada y ofrezca una solución satisfactoria, puesto que la inconcreción del contenido de la enmienda y lo limitado de su alcance, remitiéndonos a un reglamento del que tampoco se conocen los términos, nos dejan en una relativa posición de insatisfacción por la insuficiencia a las legítimas pretensiones de las comunidades autónomas.

Llegado a este punto, desde nuestra condición de Senadores Nacionalistas Vascos no comprometemos a trasladar al Gobierno Vasco el texto que a título transaccional se nos ha ofrecido a propósito del artículo 129 de la Ley y el Registro de la propiedad intelectual. Si efectivamente, en el supuesto de que salga adelante, dicho texto transaccional puede servir para que el registro de propiedad intelectual y su llevanza o gestión ejecutiva dejen de ser una cuestión polémica entre los gobiernos autonómicos y central —como, por cierto, es ya una cuestión absolutamente pacífica en la última jurisprudencia del Tribunal Constitucional— será este mismo Grupo parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos quien trasladará —no podríamos

hacer otra cosa— el gobierno vasco, que fue el causante y, por tanto, quien debe derimir la forma y los términos del recurso planteado, la oportunidad de que su recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 22/1987 quede reducido lógicamente a cuanto se refiere exclusivamente a aquellas otras funciones competenciales requeridas, como las sociedades de gestión u órganos y procedimientos arbitrales, por entender que lo relativo al registro de propiedad intelectual es una cuestión ya cerrada.

Señor Presidente, señorías, la modificación de la Ley 22/1987 proviene en un alto grado de la inconcreción, de la excesiva libertad otorgada por el legislador confiándose excesivamente en la buena voluntad de las partes, es decir, de las relaciones de intereses de las industrias «versus» autores, o bien de los cánones o precios valorativos de los pagadores respecto de los receptores. Es por ello por lo que la modificación de una ley, tras la experiencia consumida, debe tapar todos los posibles agujeros, y en este sentido, la voluntad autonómica puede ser un orificio a resolver.

Desde nuestra óptica estimamos que las leyes orgánicas del Estado, el Estatuto y la Constitución se deben cumplir. Por tanto, señorías, sobre todo las del grupo mayoritario en quienes recae en este momento el mayor grado de responsabilidad, hemos visto un atisbo de buena voluntad política estudiando nuestras pretensiones y ofreciéndonos un mínimo pero efectivo paso hacia la normalización de unas relaciones internas ya impresas pero que no se han podido llevar a la práctica por esa falta de acuerdo o de diálogo. Con esta enmienda transaccional, que corrige uno de los artículos que de alguna forma resumen el contenido aunque parcial de nuestras enmiendas, reconocemos su efectividad y por tanto, y siempre que se nos otorgue correctamente esta vocación ya expuesta en los términos de la enmienda transaccional, retiramos, señor Presidente, esta propuesta de veto para que esta Ley pueda salir y ser aplicada correctamente cuanto antes, ofreciendo, como siempre, nuestra colaboración para que las leyes se promulguen y surtan efecto entre las colectividades afectadas con la mejor eficacia, equidad y justicia.

Muchas gracias, señorías; muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Torrontegui.

Aun habiendo sido retirada la enmienda, los turnos siguen vivos. Por tanto, hay posibilidad de turno en contra o pasamos directamente al turno de portavoces.

¿El Grupo Socialista va a hacer uso del turno en contra? n(Pausa.)

El señor GUILLEN IZQUIERDO: Gracias, señor Presidente.

Nosotros renunciemos al turno en contra y utilizaremos el turno de portavoces.

El señor PRESIDENTE: Pasamos directamente al turno de portavoces. *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario Mixto? *(Pausa.)*

El Senador Ramón I Quiles tiene la palabra.

El señor RAMON I QUILES: Gracias, señor Presidente.

La intervención de este Senador es precisamente para apoyar ese veto quen o sé bien si se ha retirado o no.

El señor PRESIDENTE: Ha sido retirado.

El señor RAMON I QUILES: De cualquier manera, nosotros apoyábamos el veto por cuanto que la filosofía que lo impulsaba entraba en total consonancia con nuestra enmienda principal que presentamos a este proyecto de ley. El desconocimiento absoluto de las competencias de comunidades autónomas que se reflejaba y se refleja en el proyecto de ley nos parecía, si no suficiente para presentar un veto, sí para pedir la devolución de esta Ley.

El artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana reconoce la competencia ejecutiva en materia de propiedad intelectual e industrial. Por tanto, esta aspiración, que teníamos, que tenemos y que manifestaremos posteriormente en una enmienda, nos hacía pensar que toda esta forma de la Ley quedaba coja siempre y cuando no se reconocieran estos derechos inalienables de las comunidades autónomas.

Por tanto, lamentando que se haya retirado el veto, anunciamos que defenderemos en su momento oportuno la enmienda que a lo mejor encierra toda la filosofía del veto que se acaba de retirar.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos no hace uso del turno.

¿Grupo Parlamentario de Convergència i Unió? *(Pausa.)*

El Senador Bertrán tiene la palabra.

El señor BERTRAN I SOLER: Gracias, señor Presidente.

Señorías voy a ser muy rápido al ser retirada esta enmienda a la totalidad.

Nosotros íbamos a votar favorablemente esta enmienda ya que la «Generalitat de Catalunya» interpuso un recurso de inconstitucionalidad a esta Ley de Propiedad Intelectual, precisamente basándonos en que los artículos 11.3 y 9.24 del Estatuto de autonomía de Cataluña confieren a la «Generalitat» exclusividad competencial sobre las asociaciones de carácter docente y cultural, correspondiéndole además la ejecución y la titularidad de esas prestaciones. Sin embargo, oídos los argumentos del Senador Torrontegui, nosotros vamos a aceptar esta proposición transaccional del Grupo Socialista que, una vez leída, vamos a apoyar.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Grupo Parlamentario Popular? *(Pausa.)* No va a hacer uso del turno.

¿Grupo Socialista? *(Pausa.)*

El Senador Guillén tiene la palabra.

El señor GUILLEN IZQUIERDO: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir muy brevemente para felicitarlos todos por lograr también en este trámite el mismo grado de consenso que habíamos conseguido los grupos parlamentarios en la aprobación de la ley original de Propiedad Intelectual de 1987, y especialmente al Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, porque entre ellos y el grupo mayoritario hemos hecho un esfuerzo de acercamiento de posturas que lo que hace es dejar a esta Cámara en el lugar que merece.

No quiero terminar este turno sin referirme siquiera brevemente a la intervención del Senador Ramón I Quiles.

Señoría, efectivamente usted no tuvo oportunidad en el año 1987 de entrar en un debate sobre una ley en la que realmente el tema autonómico tenía verdaderamente importancia, pero yo no sé si su señoría se da cuenta de que en la ley que vamos a debatir aquí, en los artículos que vamos a modificar, en absoluto pueden tener cabida los temas competenciales o los temas estatutarios. En aquella ley sí, aquella ley fue objeto de un recurso interpuesto ante el Tribunal Constitucional por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y por el Grupo de Convergència i Unió, pero hoy, señoría, y se dará cuenta ahora cuando debatamos las enmiendas, vamos a hablar de asuntos completamente diferentes. Por tanto, yo creo que no hay que entrar en ningún tipo de dialéctica ni de debate sobre este tema. En todo caso, y vuelvo a repetir, en el desarrollo de esta sesión su señoría se dará cuenta de que hablaremos de asuntos completamente diferentes.

Nada más señor Presidente y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Al artículo primero del proyecto de ley, que comprende los artículos 24, 25, 103, 119, 127 y 140 de la reiteradamente citada Ley de Propiedad Intelectual, se presentó por el Senador Dorrego un conjunto de enmiendas, las números 7, 8, 9, 11 y 12, que se mantienen como voto particular.

Para su defensa, su señoría tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestro Grupo y este Senador han presentado una serie de enmiendas al proyecto de ley de modificación de la Ley de Propiedad Intelectual. Estas enmiendas son de dos tipos fundamentales: Unas son al artículo 25 y a la Disposición Transitoria y otras al artículo 127.

El artículo 25 ha sido y es motivo de gran controversia porque hay tres sectores afectados: los autores, los editores, fabricantes, pero están también los consumi-

Artículo primero
(arts. 24, 25,
103, 119,
127, 140)

dores; están también los consumidores. Y puestos a defender en esta tribuna algo que sea coherente, nosotros tenemos que intentar defender, fundamentalmente, a los consumidores. Y yo quiero decir que estamos además legitimados para hacerlo, porque cuando se discutió la Ley de Propiedad Intelectual en 1987 este Senador, ya en el debate de Comisión, que fue muy intenso, señaló que era necesario tener alguna fórmula para que se pudiera llevar adelante el respeto a los derechos de autor, y estábamos convencidos que con la fórmula que se proponía de la autorregulación en 1987 era prácticamente imposible que se llevara a efecto, como ha venido siendo así. Es verdad que causa una cierta decepción que dos sectores que han tenido que negociar no hayan sido capaces de negociar en cinco años. Y es verdad que indiscutiblemente el sector más perjudicado ha sido el sector de los derechos de autor.

Por tanto, yo quiero dejar claro, en este momento que, a pesar de mantener nuestras enmiendas, nosotros estamos de acuerdo en el establecimiento del canon, estamos de acuerdo en el establecimiento de la creación del fondo, pero nos parece que probablemente como tantas veces nos pasa al legislar, nos pasamos del cero al infinito; pero, aunque sea a veces impopular, hay que tener la valentía de mantener el término medio. Y ésta es la razón de estas enmiendas, porque de lo que no hay duda es de que ha habido una violenta reacción de los consumidores, sean inducidos o no sean inducidos, pero ha habido una violenta reacción de los consumidores, porque indiscutiblemente va a tener repercusiones importantes.

Nosotros queremos que los autores tengan sus derechos garantizados. Nosotros queremos que se promocióne, ya que hay muchos más medios de promocionar la cultura que no se están utilizando; pero, indiscutiblemente, creemos que eso se debe hacer de una manera racional. Esto que he dicho valdría para la enmienda 7 en la que pedimos que las cantidades correspondientes a la remuneración compensatoria figuren en forma individualizada en las facturas, ya que parece razonable; que los consumidores sepan lo que pagan parece razonable. Es un canon, efectivamente, pero es un canon que recauda el Estado, y por eso es lógico que los consumidores tengan derecho a la información. Y miren ustedes, no les den muchas vueltas, eso es así de claro que tienen derecho a la información, pero, en fin, parece que no vamos a tener esto.

Luego tenemos las enmiendas número 9 en la cual lo único que pedimos es que en caso de peligro grave o inminente podrán adoptarse medidas cautelares, claramente en defensa de los intereses de los autores, claramente en defensa de eso. Miren ustedes, la actual redacción del artículo 127, por su remisión al artículo 1428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se suprime ahora, y posibilitaba que en supuestos especiales o de especial gravedad el Juez pudiese acordar determinadas medidas «in audita parte», sin perjuicio de la posterior oposición a las enmiendas del demandado.

Con la actual redacción se suprime esta posibilidad. Independientemente de que se comparta o no la interpretación judicial, anteriormente señalada, es conveniente establecer la posibilidad de que en determinadas circunstancias puedan decretarse medidas cautelares para evitar en algunos casos la impunidad del infractor de los derechos de la Ley de Propiedad Intelectual que puede hacer desaparecer las pruebas de su infracción, convirtiendo en ilusoria la tutela efectiva del titular agredido. Esta es la solución que se ha adoptado por las más recientes leyes mercantiles, tales como las de Competencia Desleal en el artículo 25.2 o también en la Ley de Patentes.

Por tanto, nosotros creemos que incorporar estas medidas cautelares en un sector tan sensible como éste es absolutamente necesario.

Después tenemos la enmienda número 11 en la cual decimos que también se podrá solicitar del Juez la práctica de diligencias para la comprobación de aquellos hechos cuyo conocimiento resulte objetivamente indispensable para preparar el juicio, que se sustanciarán conforme a lo previsto en los artículos 129 a 132 de la Ley de Patentes.

Las diligencias para comprobación de hechos están establecidas en la Ley de Patentes en los artículos 129 a 132 y son de aplicación a la Ley de Marcas por la revisión que hace ésta al título XIII de la Ley de Patentes. Del mismo modo el artículo 24 de la Ley de Competencia Desleal las establece remitiéndose en su párrafo segundo a los artículos 129 a 132 de la Ley de Patentes. No existe una sola razón para no dar solución o para dar una solución distinta, en este caso, como no sea el mantenimiento a ultranza de esa biodiversidad jurídica sin que existan razones genéticas que la justifiquen.

La enmienda número 12 es sobre qué medidas deben tomarse en relación con la sentencia, y también lo que decimos es que si la sentencia de primera instancia, dictada en el procedimiento civil de fondo, estableciera pronunciamientos condenatorios para alguna de las partes y fuera objeto de apelación, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Patentes, que ya fija las condiciones en que se pueden suspender cautelarmente o cómo tiene que actuar el Juez. No podemos dejar todo a la discrecionalidad del Juez ni a la discrecionalidad del Reglamento. Por tanto, nosotros vamos a mantener las enmiendas.

La enmienda número 12 va también en el mismo sentido, y por eso no voy a insistir.

Finalmente la enmienda número 13, que probablemente no tiene su sitio apropiado en esta Ley, lo que quiere es llamar la atención sobre que estas medidas cautelares, todas estas medidas de protección, están excesivamente dispersas, y en la Ley de Marcas dice una cosa, en la Ley de Patentes dice otra, en la Ley de Competencia Desleal dice otra más. Vamos a ver si las armonizamos, decimos que en el plazo de un año; vamos a ver si el Gobierno es capaz de armonizarlas en algún momento. Porque esto —decía yo en la justifica-

ción primera, que luego la cambié y puse que induce a la confusión— la verdad es que induce a la melancolía; induce a la melancolía por esa diversidad, ese fárrago, esa dificultad para que los ciudadanos entiendan las leyes de verdad.

Miren ustedes, nosotros creemos que la modificación de la Ley, en general —como hemos dicho en el artículo 25— era necesaria, pero creemos que, por las razones que hemos dado, las enmiendas nuestras están todas ellas plenamente justificadas.

Nada más, señor Presidente y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El voto particular número 2, del Senador Mesa Noda, comprende las enmiendas números 1 a 6. (*La señora Vilallonga Elviro pide la palabra.*)

Senadora Vilallonga, usted no sostiene el voto particular.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Señor Presidente, yo soy una de las Senadoras firmantes de estas enmiendas, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del Senado, enmiendas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Estas enmiendas responden a una petición del Senador García Contreras.

El señor PRESIDENTE: Tiene razón, eso es completamente cierto, ya que las enmiendas son de su señoría, del Senador Mesa Noda, del Senador Cuevas y del Senador García Contreras, pero en la Comisión solamente fueron sostenidas y firmadas como voto particular, es decir, para mantenerlas vivas en el Pleno por el Senador Mesa, que en teoría es el único titular para su defensa.

Hago esta advertencia, aunque su señoría va a tener la palabra para defender las enmiendas, porque tenemos que intentar ser estrictamente rigurosos con el Reglamento. Quien sostiene el voto particular es quien puede defenderlo, o sea, hubiera bastado con que el conjunto de sus señorías hubiera firmado el voto particular o que se hubiera hecho en nombre del Grupo Mixto para que usted hubiera podido defenderlo perfectamente.

Senadora Vilallonga, tiene la palabra.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Señor Presidente, en nombre de los tres Senadores firmantes de las enmiendas y en el mío propio le agradezco su cortesía y su buena voluntad al permitirme defender las enmiendas. Intentaremos corregir nuestras deficiencias, teniendo en cuenta que a veces nuestro exiguo número puede limitar las oportunidades que otros grupos mayoritarios tienen. Como no podemos culpar a los lectores de semejante situación, lo haremos a nuestras propias deficiencias.

Dicho esto, señor Presidente, y agradeciéndole una vez más su tolerancia, paso a defender las enmiendas presentadas en nombre de tres Senadores del Grupo Mixto y en el mío propio, que representamos en esta

Cámara a Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Estamos de acuerdo con los objetivos y contenidos de esta modificación parcial de la Ley de Propiedad Intelectual, exactamente de seis artículos, porque desde nuestro punto de vista intenta corregir, al menos en parte, la injusticia histórica en la que se encuentran en la actualidad los artistas, intérpretes, productores y editores, llamados técnicamente en la Ley acreedores, en cuanto a la efectividad material de su ejercicio del derecho de propiedad intelectual. Hasta ahora este derecho ha constituido para este colectivo un simple derecho formal, sin efectividad, como he dicho con anterioridad, material o práctica en la realización de dicho derecho, hasta tal punto que podríamos decir, con un cierto sarcasmo, que probablemente es el único colectivo al que hasta ahora no le ha sido de aplicación el artículo 33 de la Constitución, que consagra el derecho de propiedad, que también está reconocido en la Ley de 1987. Esta modificación parcial de la Ley corrige, como ya he dicho, una injusticia histórica, que lamentablemente se ha producido con un colectivo que, más allá de su número, tiene un peso específico suficiente, importante en lo que es la vida social y cultural de nuestro país. En ese sentido, vaya por delante este acuerdo con los objetivos y contenidos de esta modificación parcial de la Ley de Propiedad Intelectual.

Desde ese acuerdo, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya ha presentado aquí seis enmiendas —que ya sostuvo en el Congreso de los Diputados, todo hay que decirlo, con escasa suerte—, que intentan mejorar la Ley en varios parámetros diferenciados: en primer lugar, desde y por la defensa de los derechos de autor. Ahí mencionamos el incremento de la percepción por parte de los autores de artes plásticas en las reventas, pasando del 3 por ciento al 5 por ciento. Pensamos que eso permite a los artistas plásticos tener una participación en las plusvalías que se generan con las reventas mucho mayor. También ampliamos el universo de artistas plásticos al que va dirigido este artículo al reducir el tope de la percepción de 300.000 pesetas a 15.000 pesetas, incluyendo así al amplio colectivo de grabadores, que entendemos que también forman parte de lo que en nuestra sociedad se denomina colectivo de artistas plásticos.

Si las anteriores enmiendas son necesarias y pertinentes, la número 2 parece al Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya especialmente sugerente, interesante e importante. Esta enmienda está destinada a instituir el dominio público de pago como una forma de ayudar a los artistas vivos, no confiriendo a los editores los derechos de los autores que han pasado a dominio público. Stuart Mill decía que el nivel de civilización de una sociedad se percibía por el trato que la misma otorgaba a los derechos de las mujeres. Yo querría ampliar este concepto, con el cual coincido, como no podría ser menos, al caso de la cultura y de las actividades culturales. Yo pienso que también el nivel de civilización, el nivel democrático de una sociedad se mide por el trato que la misma da a sus autores, a

sus creadores y a los protagonistas del fenómeno y del desarrollo cultural. No creo que los españoles debamos estar satisfechos con el trato que hemos dado a este colectivo importante, protagonista de la vida social y no tanto por el reconocimiento social y popular que debe hacerse a los protagonistas del hecho cultural, sino por la situación y por las penalidades, conocidas públicamente en algunos españoles cuando llegan a una cierta edad para vivir en unos parámetros, incluso, de modesta dignidad. En ese sentido, entendemos que debería pasar a un fondo de dominio público de pago aquello que ha sido la labor de toda su vida de los artistas que ya no son artistas vivos. Los derechos de autor no deben pasar a los editores, aunque sólo sea porque pensamos que sería en cualquier caso de aplicación el derecho de herencia, al menos el derecho de herencia entendido en un sentido amplio y laxo, el que tendrían los autores contemporáneos con respecto a los autores que han configurado, creado todo el tronco cultural en el que se mueve nuestra sociedad.

Otras enmiendas incluyen el derecho de participación social, de participación de las asociaciones de acreedores, técnicamente llamadas así, de los protagonistas del hecho cultural, con toda una serie de elementos importantes, que entendemos que mejoran y aseguran no sólo un mayor control democrático, sino también una mayor presencia y participación social.

Termino, señorías, la defensa de estas enmiendas diciendo que la cultura, desde el punto de vista de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, es un elemento esencial en la transformación social y que los protagonistas de la cultura no son solamente las elites culturales que la producen y que la crean, sino que debe haber, y así es cuando la cultura se desarrolla y se expresa en sus más altas cumbres, una interrelación, una comunicación entre la sociedad y los propios autores, artífices del hecho cultural.

Creemos que la sociedad está obligada a exigir a esos autores el compromiso en el terreno de lo intelectual, el compromiso con los problemas de la sociedad, el compromiso en cuanto a la honestidad de la propia creación estética y en cuanto a los valores culturales que implica ese fenómeno único e irrepetible que es la creación intelectual, la aportación de tantas y tantas personas que configuran lo que terminan siendo las señas de identidad de una sociedad. Creemos que ese derecho no puede ser unilateral, que tiene que ser un derecho recíproco y colectivo y, por tanto, que los autores, los intérpretes, los protagonistas del hecho cultural tienen derecho también a exigir a la sociedad, y en este caso a sus representantes, el apoyo que hasta ahora, desgraciadamente, no han podido materializar y no han tenido en lo referente a sus derechos de propiedad intelectual. Creo que en este caso debe restaurarse esa injusticia histórica —y termino como empecé— que se ha venido produciendo a lo largo de los años con los intelectuales, con los protagonistas del fenómeno cultural en nuestro país. Pienso que de esta manera, si se aceptan nuestras enmiendas a esta ley, conseguiremos

una mejor defensa de los derechos de esas personas que, en este caso concreto, tienen un papel relevante en la vida social y cultural de nuestro país.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Voto particular número 4, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, enmiendas números 34 a 43, así como una enmienda «in voce» que pretende la modificación del artículo 134 de la Ley 22/1987.

Tiene la palabra el Senador Torrontegui.

El señor TORRONTegUI GANGOITI: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo presenta diez enmiendas, ya que una de ella no es sino una repetición de otra. Hubo un error que tratamos de corregir ya en Comisión introduciendo una enmienda «in voce».

En la enmienda número 34 tratamos de enmendar algunos artículos que no venían dentro del cuerpo del proyecto, que son los artículos 129, 130, 132, 134, 143 y 144, además de los que venían en el cuerpo del proyecto y modificaban esta Ley 22/1987, de 11 noviembre.

La enmienda número 35 es idéntica a la 36, por lo que supongo que sería mejor retirar esta última. Ambas se refieren al artículo 25.5 y mantener las dos sólo serviría de confusión.

Las enmiendas números 37 y 38 son de orden competencial. Intentamos añadir, detrás del término «Ministerio de Cultura»: o por el órgano competente para su otorgamiento, que es el órgano correspondiente de las comunidades autónomas.

La enmienda número 39 está relacionada con la enmienda transaccional a la que aludíamos en nuestra propuesta de veto y que en este momento están viendo los distintos grupos, referente al artículo 129 de la Ley. Aunque fuese provisionalmente, paso a leer el artículo 129 transaccional que asumiríamos, en el caso de que la Cámara estuviese dispuesta a firmar, en lugar del que nosotros enmendábamos con la enmienda número 39. Corrigiendo el texto inicial de la ley, dice así: Artículo 129. 1. «El Registro General de la Propiedad Intelectual tendrá carácter único en todo el territorio nacional. Reglamentariamente se regulará su ordenación, que incluirá en todo caso la organización y funciones del Registro Central dependiente del Ministerio de Cultura y las normas comunes sobre procedimiento de inscripción y medidas de coordinación e información entre todas las administraciones públicas competentes.

2. Las comunidades autónomas con competencia en materia de propiedad intelectual determinarán la estructura y funcionamiento del Registro en sus respectivos territorios y asumirán su llevanza cumpliendo las normas comunes a que se refiere el apartado anterior de este artículo.»

La enmienda número 40 es una consecuencia del artículo 129, referente al artículo 130.5, que se suprimiría.

Las enmiendas números 41 y 42, así como la enmienda «in voce», son también competenciales. Pretenden introducir un mismo apéndice que hace referencia a los órganos correspondientes de la comunidad autónoma con competencias de ejecución de la legislación de propiedad intelectual cuando el ámbito de dichas entidades fuera principalmente autonómico.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Su señoría retiró la enmienda número 36?

El señor TORRONTÉGUI GANGOITI: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El voto particular número 5, de Convergència i Unió, se corresponde con sus enmiendas números 44 a 53. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Bertrán.

El señor BERTRAN I SOLER: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar debo decir, señor Presidente, que la enmienda número 46 fue retirada y, por tanto, persisten las enmiendas números 44 a 54 excepto esa.

Quisiera también solicitar al señor Presidente que, si fuese posible, pudiéramos hacer en este mismo turno la defensa de la enmienda número 54, ya que es la única que tenemos presentada al artículo segundo. (Pausa.) Gracias, señor Presidente.

Señorías, antes, durante y después del debate en Comisión de este proyecto de ley que pretende reformar la Ley de Propiedad Intelectual 22/1987, se han hecho muchos e intensos esfuerzos —no me atrevo a decir que eficaces— para resolver un conflicto entre dos partes: los autores y el sector empresarial de diverso material de reproducción o copia.

Les podemos asegurar, señorías, que desde el primer momento nuestro Grupo tenía muy clara la postura que iba a defender. Si bien es cierto que es muy difícil encontrar ese fiel de la balanza, ese equilibrio, esa justicia para todos, no es menos cierto que el deber del legislador es dar soluciones más que dar plazos para que alguien encuentre soluciones.

Entendemos que aquél que todo lo aplaza jamás dejará nada concluido. Se aplazó la solución en la Ley de 1987 y, después de cinco años, si el Grupo mayoritario Socialista no quiere darse cuenta de que las reglas de tres sirven para algo tan útil como predecir lo que va a pasar en función de lo que ya pasó, si la aprobación del texto de la ley es semejante al dictamen de la Comisión, y si no se aprueban las enmiendas que presenta nuestro Grupo Parlamentario, es posible que se generen conflictos, que no se posibilite una solución definitiva y que no se concluya la solución que todos los sectores desean.

En el año 1989, a través de un reglamento, se instó a las partes a la creación de una Comisión Mixta, y des-

de el año 1989 hasta hoy, señorías, no se ha llegado a ningún acuerdo.

Nuestro Grupo entiende que es muy difícil crear, y que es cada día más fácil reproducir. En consecuencia, debe protegerse a los creadores; debemos proteger a los autores. Pero también es cierto que el sector industrial dedicado a las copias y reproducciones genera muchos lugares de trabajo. Por tanto, sería un gran drama cualquier legislación que hundiera este sector.

Nuestro Grupo, señorías, defiende el voto particular número cinco atendiendo al mismo texto de las enmiendas que han sido presentadas y que permanecen en este Pleno. En caso de no aprobarse, nuestro Grupo estará a la espera para ver cómo logra el Gobierno, a través del Ministerio de Cultura o de quien corresponda, la conciliación que no se produjo en cinco años y que ahora se pretende que se produzca en tres meses.

Esto no obsta para que los sectores afectados continúen teniendo todo nuestro apoyo y nuestra decidida colaboración para ayudarles a resolver estas diferencias.

Decía el sabio que así como lo contrario de una verdad es una falsedad, a veces, lo contrario de una razón demostrada y profunda es otra razón distinta, pero igualmente demostrada e igualmente profunda.

En función de esta máxima sabia, a veces es muy difícil encontrar el equilibrio. Pero el legislador debe concretar y no debe aplazar las soluciones, máxime teniendo en cuenta que en una anterior ocasión, cuando se actuó así, no se solucionó el conflicto planteado entre el sector de los autores y el sector empresarial.

Nada más, señor Presidente. Señorías, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Bertrán.

Voto particular número seis, del Grupo Parlamentario Popular, que se corresponde con sus enmiendas 14 a 29.

Tiene la palabra el Senador Van-Halen.

El señor VAN-HALEN ACEDO: Gracias, señor Presidente.

Al artículo primero hemos presentado 13 enmiendas; presentamos 14 y nos fue aceptada la enmienda número 15. Además, el portavoz del Grupo Socialista aseguró en Comisión que estudiaría o consultaría con la almohada las enmiendas 14 y 16. Esperemos que esa consulta sea positiva.

En términos generales, y antes de entrar en las enmiendas, tenemos que decir que se ha constatado que la Ley de 1987 era mala porque ahora, cinco años más tarde, tenemos que modificarla, lo que quiere decir que no daba respuesta a los problemas que tenían los autores españoles.

En segundo lugar, les diré que no nos creemos, desde luego, que esta ley vaya a suponer una panacea para los autores españoles. Los ponentes del Partido Popular de esta ley, el Senador Soravilla y yo, perte-

necemos a una de las entidades de gestión, como autores que somos, el Senador Sorávilla de obra pictórica, y yo de obra literaria. Yo, como autor, he de decir, naturalmente respetando las ideas contrarias, que esta ley no va a solucionar en absoluto el grave problema de desamparo que tienen en todos los sentidos los autores españoles. Dejamos sobre la mesa nuestras enmiendas 14 y 16 por si el Grupo Socialista la ha estudiado.

La enmienda número 17 pretende simplemente que la entidad de gestión o el comercio que vende la obra no disponga del importe de la participación del autor durante los tres años siguientes, y que para tal fin se cree un depósito dentro del Fondo de Ayuda a las Bellas Artes, que figura en este artículo.

La enmienda número 19 atañe al texto más polémico de este proyecto, que es el artículo 25.4. Nosotros estamos en contra del canon compensatorio que propone el texto. Ese canon fija su cuantía por el mero hecho de fabricar o importar y esto nos llevaría a una situación tan esquizofrénica como que a los fabricantes de armas o de automóviles se les pusiera un canon porque las armas se pueden disparar y pueden crear un desaguizado, o porque el automóvil se puede salir de la carretera y pillar a una persona. En principio, fabricar o importar no tiene por qué ser algo sujeto a un canon, porque, evidentemente, los fabricantes o los importadores no son los que lesionan en sí el derecho del autor al reproducir de alguna manera el contenido de una obra.

(El señor Vicepresidente, Bayona Aznar, ocupa la Presidencia.)

Tampoco estamos de acuerdo en que exista un mediador, en su caso del Ministerio de Cultura. Esta es una nueva forma de intervencionismo ministerial o administrativo en la cultura que no entendemos. Nosotros proponemos que, en todo caso, se realice un arbitraje de Derecho. En general, nos parece que esto entra en un terreno que, al final, no va a dar satisfacción a nadie, ni siquiera a los que me malicio que el Grupo Socialista quiere dar satisfacción, y que probablemente no es la generalidad de los autores españoles.

Las enmiendas números 20, 21 y 22 simplemente aclaran el texto anterior. La enmienda número 25 también aclara un asunto que nos parece que queda oscuro en el texto, cuando se habla de obras de dominio público. En Comisión ya dijimos que la redacción no quedaba clara y, por eso, mantenemos la enmienda.

La enmienda número 27, a nuestro juicio, es una mera aclaración jurídica que mejora técnicamente el texto. La enmienda 28 insiste, cuando se habla de formación y promoción, en que esta formación y promoción se dirija a interpretar, ejecutantes o artistas jóvenes o poco conocidos. Se quitó la palabra «noveles» y nos parece bien porque, en cierto modo, es un término vaporoso. Al incluir la expresión «jóvenes o poco conocidos» el Grupo Parlamentario Popular piensa que se centra en lo que debe ser la formación y promoción. Tal como queda el artículo en este momento, esa formación y promoción puede ir dirigida a personas, ar-

tistas, intérpretes o ejecutantes que sean ya conocidos y que no lo necesitan.

Con nuestra enmienda número 29 intentamos que se fije precisamente el porcentaje dentro de la ley y que no se diga «se determine». Nosotros entendemos que debe ser un mínimo del 40 por ciento de la remuneración compensatoria prevista en el artículo 25.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señor Senador.

Para turno en contra de todas las enmiendas definidas al artículo primero, tiene la palabra el Senador Guillén.

El señor GUILLEN IZQUIERDO: Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de su señoría, nos repartiríamos este turno entre el Senador Piquer y yo.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Sabe su señoría que dispone de un total de treinta minutos. El reloj seguirá funcionando, por tanto, pueden consumir entre los dos ese tiempo.

El señor GUILLEN IZQUIERDO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en primer lugar, quiero agradecer la presencia del señor Ministro en este debate sobre la modificación de una Ley de tanta trascendencia para el mundo de la cultura en España. Señor Ministro, es obvio que su presencia nos honra y estamos muy agradecidos por ello.

Voy a pasar sin más a la contestación de las enmiendas formuladas por los distintos grupos, diciendo previamente que creo que estamos haciendo un gran favor al mundo de la cultura por el tono que está teniendo el debate y, sobre todo, por la retirada del veto que el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos había interpuesto a este proyecto de ley. Creo que en lo básico estamos todos prácticamente de acuerdo.

Si sus señorías me lo permiten, iré contestando de una forma genérica a algunas de las consideraciones que han hecho los distintos grupos parlamentarios a esta modificación que se propone de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Empezaré por contestar al Senador Dorrego diciéndole que estamos trabajando en una enmienda transaccional a la que él había presentado con el número 8, que pasaremos a continuación a la Mesa.

El Senador Dorrego ha dicho cosas interesantes. Ha repetido algunos de los argumentos que expuso en Comisión. Decía que basaba sus enmiendas fundamentalmente en la defensa de los consumidores. Hablaba de que el procedimiento de autorregulación de la Ley de 1987 no había sido un procedimiento válido. También hablaba de que había existido una violenta reacción de los consumidores —en cuanto a eso no acabamos de estar en absoluto de acuerdo—. Finalmente,

cuando defendía su enmienda número 7, mencionaba algo en lo que voy a intentar hacer una mayor incidencia; el Senador Dorrego decía que el canon que la Ley prevé lo recauda el Estado.

He de comentarle al Senador Dorrego que, efectivamente, la Ley de 1987 establecía un procedimiento de autorregulación de las partes a través de la buena fe, de la buena voluntad de los distintos sectores para que éstos llegasen a los acuerdos suficientes, de tal forma que se compensase a los autores con los derechos que la propia Constitución española les asegura en cuanto a propiedad intelectual. El problema está en que todos nos hemos dado cuenta de que ese procedimiento no fue válido, por eso precisamente hacemos esta modificación. Lo que estamos haciendo es, ni más ni menos, regular de forma práctica algo que, posiblemente por circunstancias ajenas a los legisladores, no ha funcionado. Nosotros creemos que con el proyecto de ley que presentamos en esta Cámara para su aprobación ese problema va a ser solventado, y creo que de forma satisfactoria.

Decía el Senador Dorrego refiriéndose también a su enmienda número 7 que él no estaba de acuerdo con los cánones porque vamos de lo poco a lo mucho, vamos hacia los extremos, y decía también que el canon lo recauda el Estado. Yo creo que eso hay que dejárselo meridianamente claro a aquellos colectivos que dice defender el Senador Dorrego, los consumidores. Este no es un canon que recauda el Estado, no es un impuesto que recauda el Estado. Se trata de una cantidad compensatoria que las empresas, los fabricantes y los importadores —a pesar de que al Grupo Popular no le guste— están obligados a retribuir a los autores, artistas intérpretes y ejecutantes por esos derechos que el artículo 33 de la Constitución les reconoce, como decía antes la Senadora Vilallonga.

Por tanto, no vamos a aceptar las enmiendas presentadas por el Senador Dorrego, a excepción, como es lógico, de esa enmienda transaccional en la que estamos trabajando.

A la Senadora del Grupo Mixto quiero decirle que creo que comulgamos con la filosofía de la Ley, que es lo fundamental. Ya comulgábamos con esa filosofía en 1987 y lo seguimos haciendo ahora. No ha habido más que seguir su intervención, acertada y aceptada por nosotros, para poder percibir esto.

Lamento que no podamos aceptarle sus enmiendas referidas a los artículos 24 y 25 de la antigua Ley, enmiendas números 4, 5 y 6, basadas, fundamentalmente, como usted bien decía, en dos puntos. En cuanto a la número 5, decía usted que se defendían los derechos del autor, intentando que la participación subiese del 3 al 5 por ciento. Las otras enmiendas se refieren fundamentalmente a lo que ustedes llaman un mejor control democrático a través de las asociaciones de defensa de los derechos e intereses de los autores, artistas, intérpretes y ejecutantes.

Respecto de la enmienda número 5, entendemos que ese 3 por ciento se considera que es el máximo que re-

comiendan las circunstancias actuales en el mercado del arte; todo lo que no fuese ese porcentaje produciría algún tipo de perturbaciones que dificultarían el ejercicio de ese derecho. Por otro lado, ustedes pedían también que se rebajara el umbral de las 300.000 pesetas a 15.000 pesetas. De aceptarse eso, sería muy difícil hacer frente a los costes de gestión del derecho. Por tanto, no vamos a aceptar esas dos enmiendas.

En cuanto a las otras dos que tienen presentadas y que hacen referencia al control democrático a través de las asociaciones de defensa, la verdad es que resulta difícil entenderlas bien. Nosotros creemos, y la Ley de 1987 así lo regula, que los órganos de representación de los autores, intérpretes y ejecutantes, es decir, de los creadores de cultura, son las entidades de gestión, entidades que deben tener un funcionamiento absolutamente democrático. Además, el control democrático en todos sus extremos, en toda la legislación y en cualquier acto administrativo, siempre lo tienen estas Cámaras. Por tanto, creo que estas enmiendas no añaden nada importante al texto sobre lo que ya recoge el mismo.

Senador Torronteguir, la verdad es que hay una diferencia ostensible entre el debate que mantuvimos en Comisión y el que estamos manteniendo hoy. En Comisión ustedes mantenían una enmienda a la totalidad del proyecto por cuestiones puramente competenciales. Al empezar mi intervención ya he dicho que tenemos que felicitarnos todos de que ustedes hayan retirado esa enmienda de veto. Creo que es importante para el mundo de la cultura que todos los grupos parlamentarios estemos apoyando este proyecto de ley en sus puntos fundamentales.

Quiero recordarle una cosa. El Grupo Parlamentario de Convergència i Unió también interpuso recurso ante el Tribunal Constitucional y, sin embargo, no había interpuesto enmienda de veto, lo cual significa, creo yo, que han acertado en el sentido de que en este proyecto de ley no estemos tocando nada que afecte a los techos competenciales; estamos tratando de cosas bastante distintas a aquéllas que ustedes mencionaban en su veto. Por tanto, creo que hemos de felicitarnos.

Voy a contestarle, aunque sea globalmente, a algunas de las enmiendas que ustedes mantienen, con un tono bastante más comedido del que manteníamos en el debate en Comisión. Sus enmiendas tienen relación fundamentalmente con las entidades de gestión y con la Comisión Arbitral de la Propiedad Intelectual. En cuanto a las enmiendas números 39 y 40, que se refieren al Registro de la Propiedad Intelectual, creo que quedarán salvadas con la enmienda transaccional que hemos acordado.

Finalmente, ustedes también tenían alguna reticencia en lo que se refiere al canon por copia privada en el ámbito estatal. Lo que queremos decirle a este respecto es que el ámbito estatal está perfectamente justificado en relación con el canon por copia privada. Le comentaba el otro día que nosotros creemos que la superposición de convenios o de resoluciones de ámbito

autonómico lo único que añadirían es un grado importante de complejidad a la cuantificación y a la distribución de ese canon entre los acreedores, que podía hacer, desde luego, impracticable el mismo, algo que es precisamente lo que intentamos corregir con la modificación de la Ley de 1987.

En relación con las entidades de gestión y en cuanto a por qué el legislador optaba en el año 1987 por entidades de gestión de configuración de ámbito estatal, yo creo que, fundamentalmente, porque aquello respondía al ánimo de potenciar el cumplimiento óptimo de la función que la propia Ley les encomendaba, que era la colectivización de la gestión de los derechos de propiedad. La defensa de esos derechos que tiene el mundo de la creación, que tienen los autores y los intérpretes pensamos que se garantiza de una manera mucho más eficaz con entidades de gestión de ámbito estatal que con las entidades de gestión que ustedes, legítimamente, desde luego, demandan.

Podíamos recurrir también al derecho comparado para ver cómo están vertebradas estas entidades en el resto de los países de la Comunidad Económica Europea, aunque yo creo que no es el momento, pero si usted lo repasa, se dará cuenta de que, efectivamente, el modelo español es el mismo que el que se está siguiendo en otros países, como, por ejemplo, en Alemania o en Francia.

En cuanto a la Comisión Arbitral de la Propiedad Intelectual, creo que la argumentación es la misma que yo desarrollaba con respecto a las entidades de gestión. Esta Comisión Arbitral tiene como fin, fundamentalmente, dirimir todo tipo de conflictos que surjan entre las entidades de gestión y las asociaciones de usuarios de su repertorio o entidades de radiodifusión en un ámbito territorial estatal, lo que, repito, garantizaría una mayor eficacia, que es lo que todos buscamos al final.

También tienen ustedes las enmiendas números 39 y 40, referidas al Registro de la Propiedad Intelectual, y yo no quiero utilizar argumentos de tipo jurídico-constitucional, posiblemente porque ni mi preparación me lo permite ni creo que sea el momento, pero, en todo caso, sí quiero decirle que el artículo 149.1.8 de la Constitución atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de ordenación de los registros. No obstante, le repito que yo creo que, con el acuerdo al que hemos llegado con la enmienda transaccional, ustedes se sentirán satisfechos al respecto.

El Senador Bertrán ha tenido una intervención muy propia del «seny» catalán. Yo creo que ha intentado quedar bien con las partes opuestas en el conflicto y con todo el mundo. No soy yo quien le tenga que decir si de verdad lo ha conseguido o no, pero, en todo caso, sí quiero comentarle dos cosas.

En primer lugar, usted decía que a través de esta ley hemos de ser capaces de conciliar a los sectores enfrentados, y decía que el legislador debe concretar en las leyes. Senador Bertrán, es precisamente eso, esa concreción, lo que busca la modificación de la Ley de 1987.

Yo le he reconocido desde esta tribuna que la Ley de 1987 ha adolecido de algún defecto de tipo práctico, y por esos defectos posiblemente no se haya podido llegar a los acuerdos que todos hubiésemos deseado entre las partes en litigio, pero yo creo que la solución que le da en estos momentos la modificación que estamos debatiendo puede llegar a solucionar esos problemas. Y decía al principio que en la Ley de 1987 el legislador había optado por la buena fe de las partes, y yo creo que esta vez opta por un cierto grado de intervencionismo, que en alguna ocasión se ha criticado, yo creo que sin ninguna lógica, precisamente porque ese grado de intervencionismo es el que puede garantizar que se llegue, a través de los convenios, a los acuerdos que todos deseamos.

Usted hablaba también de que posiblemente esta legislación que estamos debatiendo puede suponer un drama porque afecta de una manera grave al sector industrial. Me va a permitir que, a modo de ripios, le lea algún aspecto de la intervención que el Presidente de la Asociación Nacional de Industrias Electrónicas tuvo en el Congreso de los Diputados el día 11 de marzo de 1992. Entre otras cosas, decía: «No estamos poniendo en crisis la industria nacional, en absoluto.» Y decía: «Mi asociación está de acuerdo en que la Ley se aplique.» Otro: «No quiero alarmar a nadie, y también quiero que quede claro que no estamos hablando de ninguna situación dramática por este motivo —por la aplicación del canon—. Pero no estamos hablando de que por esa razón de la aplicación del canon haya que reconvertir ningún sector.» Esto lo dice, Senador Bertrán, el Presidente de la Asociación Nacional de Industrias Electrónicas. No le comento las intervenciones de los representantes de las entidades de gestión porque creo que sobra.

Por todo lo anterior, creo que el propio sector está mucho más preocupado, posiblemente, por arbitrar mecanismos a través de los cuales se pueda luchar contra la piratería en el mundo del audio y del vídeo que por el peligro real que pueda suponer la aplicación de este canon que estamos debatiendo en las industrias que tienen incidencia en estos sectores.

El Senador Van-Halen —y con esto voy terminando, señor Presidente— ha expuesto también dos o tres ideas que creo que son importantes. Ha empezado su intervención diciendo que la Ley de 1987 es mala. Senador Van-Halen, yo lo único que le puedo decir es que su grupo aprobó la Ley del año 1987 y, por tanto, si es mala, los culpables seremos todo el arco político, incluido su grupo parlamentario, que la aceptó y la aprobó en aquel momento. Y dice usted que no será una panacea para los autores españoles. La Constitución no habla de panaceas, sino del reconocimiento de unos derechos de propiedad intelectual, y eso es lo que nosotros pretendemos conseguir, eso es lo que se pretendía conseguir con la Ley de 1987, y eso es lo que pretendemos conseguir con esta modificación: el reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual y que se hagan efectivos a través fundamentalmente del

acuerdo; y si no es a través del acuerdo, como no ha podido serlo hasta ahora, con algún mecanismo, como decía, de intervención, pero que se llegue a un acuerdo porque, evidentemente, el mundo de la creación necesita, legítimamente además, que se le reconozcan los derechos que la Constitución, en su artículo 33, le reconoce.

Y usted ha dicho algo que ya me repitió también en la Comisión: Estamos en contra del canon compensatorio. Hoy ha añadido algo más: Del canon compensatorio tal como ustedes lo tienen diseñado aquí. Lo digo porque tenía que contestarle exactamente igual que al Senador Bertrán: hay asociaciones afectadas del propio sector, a las que yo no sé si usted representa o no, pero que son las que dicen que no es mayor problema el canon, sino que hay otros problemas que les preocupan mucho más. Por tanto, creo que se dará por contestado con lo que le acabo de comentar.

Finalmente, ha hablado usted de que no está de acuerdo con que sea el Ministerio de Cultura el que tenga capacidad para nombrar árbitros, y habla del intervencionismo. Muy propio de la ideología de su grupo. No fue usted precisamente el Senador que en Comisión habló de intervencionismo, sino que fue otro Senador de otro grupo. Lo que está claro es que, si aprobamos la Ley en el año 1987 con una base fundamental, que era que para reconocer los derechos de la propiedad intelectual al mundo de la creación abogábamos por la buena fe de las partes, y eso no ha dado resultado, y ustedes exigen al Gobierno y al grupo que lo apoya que demos solución a esto, la solución está clara, no nos acusen de intervencionismo. Estamos, simplemente, aplicando efectos prácticos para que se llegue a los resultados que todos buscábamos con la Ley de 1987, resultados que hay que reconocer que no hemos conseguido lograr hasta ahora, pero que tenemos la certeza de que a partir de ahora sí se van a conseguir.

Señor Presidente, termino para dejar paso al Senador Herrera diciendo que, con esta argumentación, nosotros vamos a rechazar las enmiendas del Grupo Popular.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Guillén.

Tiene la palabra el Senador Herrera por un tiempo de 11 minutos, como puede ver su señoría en el reloj.

El señor HERRERA PIQUE: Gracias, señor Presidente.

Voy a responder a las enmiendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios a los artículos 103, 119, 127 y 140.

En lo que se refiere al primero de los preceptos mencionados, la enmienda número 3, de Izquierda Unida-Grupo Mixto, pretende introducir también el derecho de utilización secundaria, que se contempla en el vigente precepto para los fonogramas, para los audiovisuales. A este respecto, quiero decir simplemente que

la modificación de este precepto atiende a precisar su redacción añadiendo, además, un nuevo párrafo en el que se faculta a los artistas, intérpretes y ejecutantes a participar, si es su voluntad, junto con los productores, en la negociación de la compensación por utilización secundaria del fonograma, y que en absoluto ha sido el propósito del redactor del texto introducir un nuevo derecho relacionado con los audiovisuales, sobre todo por ser coherentes con el Convenio de Roma de 1961, cuyo artículo 12 no contempla la inclusión de los audiovisuales, que fue firmado hace un año justamente por el Gobierno español, lo que, por tanto, repito, determina que mantengamos la coherencia con lo que se contempla en el mismo. Luego, vamos a rechazar esta enmienda, puntualizándole simplemente que lo que se refiere a los audiovisuales está contemplado en el Título siguiente de la ley.

En cuanto al artículo 119, debo decir que si hasta ahora se protegían los derechos de explotación de obras inéditas que se encuentren en dominio público, con la nueva redacción de este artículo se extiende esta protección a producciones editoriales que estén individualizadas por un conjunto de valores que suponen una aportación a este género. Se entiende que una edición que esté en dominio público y que, desde el punto de vista de los valores tipográficos, de la ilustración, de la voluntad de edición de hacer las cosas bien hechas, produce un libro que genera una aportación interesante al ámbito editorial, debe también tener una protección como la que tiene el propio artículo 119. No tengo que citar casos clásicos, pero están las ediciones actuales de la Editorial Franco María Ricci, muy bien conocida en España, o las ediciones de Siruela que, efectivamente, aportan algo importante a lo que es el contenido de un libro y contribuyen, desde nuestro punto de vista, a la difusión cultural de una forma interesante, afirmando ese papel de instrumento de transmisión cultural de gran valor que sigue siendo el libro, a pesar de la invasión del mercado por los medios audiovisuales.

En cuanto a la enmienda número 25, del Grupo Popular, al artículo 119.1, quiero decirle que la regulación de la concesión que se hace en la vigente Ley de Patrimonio del Estado no impide para nada que haya una regulación específica con carácter de ley, como se hace aquí. Este artículo 119 lo que regula exactamente es el mecanismo de atribución del derecho de utilización y explotación de la obra, reflejando, de alguna manera, la voluntad de proteger a quien publique una obra inédita, sin necesidad de otro requisito, para que tenga los derechos conexos de autor tal como son protegidos los derechos de propiedad intelectual de los editores. Por otra parte, hay que tener en cuenta que el riesgo que asume el editor de una obra inédita que esté en dominio público debe ser compensado con una correspondiente protección, y que, igualmente, este género de ediciones contribuye a incentivar la publicación de obras que, de otra manera, nunca saldrían a la luz pública editorial.

Por lo que se refiere al artículo 127, la novedad más importante es la supresión de la remisión que se hacía en el texto anterior al artículo 1.428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde el punto de vista de que el artículo 127 contiene reglas suficientes y específicas sobre la forma de tramitar las medidas urgentes de protección de los derechos de propiedad intelectual, y además las normas 3.ª y 6.ª del artículo 127, tal como se contemplan en la nueva redacción, incluyen aquellas reglas de procedimiento que el artículo 1.428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil considera de utilidad a la finalidad propia de este tipo de medidas urgentes.

Vamos a rechazar las enmiendas que se han presentado por el Senador Dorrego, del Grupo Mixto, referentes a este artículo porque, sobre la base del informe del Consejo General del Poder Judicial que al efecto se recabó, parece más conveniente mantener la redacción del artículo tal como se propone en el Proyecto de ley, teniendo en cuenta que dicho informe establece de forma expresa para la norma 3.ª del mencionado artículo 127 la obligación por parte del juez de citar de comparecencia a las partes, con traslado en todo caso del escrito promovido en orden a la adopción de las medidas cautelares; además de que, Senador Dorrego, ésta es la única forma de garantizar que el presunto infractor conozca con detalle y antelación suficiente lo que postula el titular del derecho vulnerado. Es decir, no podemos vulnerar en ningún momento lo que debe ser la asunción del principio procesal de contradicción, aparte de que, además, el artículo 1.428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no contempla una posibilidad de resolución judicial sin citación de las partes a comparecencia previa.

Por otro lado, debo añadirle —como ya lo hacíamos en Comisión— que los instrumentos procesales que habilita la Ley de Propiedad Intelectual para la defensa y protección de estos derechos persiguen efectos análogos a los interdictos posesorios y a la acción de daño temido, y que en el caso de la Ley de Propiedad Intelectual, que ha establecido unos mecanismos novedosos, en absoluto tienen carácter excluyente con respecto a otras medidas —conforme a lo que dice el artículo 123 de dicha Ley— que pueda utilizar el autor, el artista o aquel titular de derechos de propiedad intelectual que considere vulneradas sus atribuciones.

Con esto termino de contestar a las enmiendas que ha presentado el Senador Dorrego, y paso a la enmienda número 27 del Grupo Popular, que pretende la supresión del apartado 3 del artículo 127. Consideramos que esta enmienda, en principio, desde nuestro punto de vista y con todos los respetos, no tiene razón de ser, porque durante la tramitación de las medidas cautelares se podrá adoptar la incidencia que el juez considere oportuno, la incidencia de pieza separada, pero es absolutamente irrelevante a los efectos que se persiguen en la nueva redacción del artículo 127.

Por lo que se refiere a las enmiendas presentadas al artículo 140, números 28 y 29, del Grupo Popular, hemos de considerar que este artículo del Proyecto de ley,

que modifica el propio de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, se ocupa de dos fases de la vida del autor, del intérprete, del artista, que son muy importantes. Por una parte, el momento de su afirmación profesional, con todas las dificultades que ello conlleva, y, por otra, los momentos más preocupantes de la última fase de la carrera profesional de los autores y de los artistas, que en muchas ocasiones —son conocidos casos de circunstancias de auténtico abandono y penuria— precisan apoyos y servicios asistenciales que están contemplados en el propio marco de la Ley.

Ahora bien, si la formación y la promoción, especialmente de los artistas jóvenes y noveles, se financia a través de una fuente concreta y segura, que es la remuneración compensatoria, contemplada en el artículo 25 de la Ley, en cambio, para la previsión asistencial no se concretó en el texto de 1987 ningún género de régimen económico que sirviera de sustento a esta segunda obligación. Lo que hace el artículo 140 es contemplar también este segundo aspecto y establecer que el porcentaje de la remuneración compensatoria que reglamentariamente se ha fijado para atender a ambos propósitos sea destinado por partes iguales, por un lado, a la formación y promoción y, por otro, a los servicios sociales y asistenciales que las entidades de gestión están obligadas a cumplir para con respecto a sus asociados.

La enmienda número 28 se refiere a artistas intérpretes o ejecutantes jóvenes o poco conocidos. Esto está en el espíritu de este precepto, pero consideramos que quizá estas expresiones puedan ser tan ambiguas como la expresión anterior de «noveles» del texto de 1987. Por consiguiente, dado que el sentido de promoción y formación al que alude el artículo 140 no tiene carácter excluyente de ninguno de los protagonistas y agentes de los mismos, consideramos conveniente mantener el texto del proyecto de ley tal como se encuentra en su presente redacción.

En cuanto a la enmienda número 29, que alude a la fijación de un porcentaje por ley destinado a la atención de estas exigencias, ya el Reglamento vigente de la Ley, de 21 de marzo de 1989, fija un porcentaje del 20 por ciento de la recaudación obtenida. Consideramos que esto es válido y que, en todo caso, es más conveniente dejar a una fijación reglamentaria futura cualquier otro porcentaje que incluirlo en el propio texto de la ley.

Señor Presidente, con estos argumentos fijamos la posición del Grupo Socialista para oponernos a las enmiendas presentadas a los mencionados artículos por los diferentes grupos parlamentarios.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señoría.

Se abre el turno de portavoces.

La Senadora Vilallonga tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Mixto.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve porque Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya sólo tiene enmiendas al artículo primero. Voy a responder a lo que han dicho los portavoces del Grupo Socialista en su intervención en lo que respecta a las enmiendas de Izquierda Unida.

Resulta difícil contestar a la intervención de ambos portavoces porque los dos coinciden con el espíritu, con la letra y con la filosofía de nuestras enmiendas. Como al voto no se puede responder, resulta francamente complicado. Ahora, ya estamos acostumbrados, tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado, a que el Grupo Socialista comparta muchas de las cosas que planteamos en algunos temas —sólo en algunos, naturalmente— y que luego no acepte ninguna de las enmiendas que presentamos. Esto ya es jurisprudencia, es tradición y no diremos que estamos resignados, pero sí que estamos informados de la actitud que el Grupo Socialista mantiene en estos temas.

Se ha argumentado muy poco a través de algunas respuestas a nuestras enmiendas. Partiendo del acuerdo con esta modificación parcial de los seis artículos de la Ley de Propiedad Intelectual, se ha dicho que el control democrático último lo ostentan ambas Cámaras, el Congreso de los Diputados y el Senado. Cómo no voy a coincidir con que el control democrático se ostente desde la representación de la soberanía popular. Ahora bien, no entiendo cuál sería el papel de la representación de la soberanía popular en un Fondo de Bellas Artes administrado por una Comisión formada por representantes del Ministerio de Cultura y representantes de las sociedades de gestión. Francamente, ahí la presencia de las Cámaras carecería no sólo de sentido político, sino hasta de sentido estético, sería absurdo, por decirlo claramente.

¿Por qué planteamos nosotros la presencia de asociaciones de defensa de los derechos de los artistas plásticos aunque estén presentes las sociedades de gestión? Porque nosotros entendemos que lo que pretenden este tipo de comisiones es garantizar una amplia participación a través de aquellos instrumentos de los que los artistas plásticos deseen dotarse. Creemos que no va en detrimento de las sociedades de gestión, sino en beneficio de las opciones pluralistas y de libertad que los artistas planteen en cada momento. Lo que abunda no hace daño, sobre todo si es bueno, como en este caso, que es la participación popular.

Respecto de lo que se ha dicho sobre que las recaudaciones en el incremento de participación del 5 por ciento y que la rebaja a 15.000 pesetas del precio de las obras de artes plásticas no iba a permitir financiar la propia recaudación del derecho, nosotros nos remitimos a la jurisprudencia europea. Las legislaciones de países más avanzados que el nuestro, que se caracterizan por un concepto social de la necesidad de protección de la cultura, como es el caso de la República Federal Alemana, establecen esa posibilidad. No entendemos por qué esto no puede ser realizado en el caso

de nuestro país, porque, indudablemente, se priva de esa plusvalía, que se garantiza con la reventa, a un sector y a un colectivo de artistas, que son los grabadores, que también tienen derecho a esa propiedad que garantiza el artículo 33 de la Constitución española. ¿Por qué no? El derecho de propiedad está reconocido en la Constitución española y todos, incluso los más modestos, deberían tener derecho al ejercicio del mismo.

Creemos que el conjunto de todas nuestras enmiendas mejora sustancialmente el texto de la ley. Es una lástima que por la jurisprudencia que el Grupo Socialista lleva en esta Cámara y en el Congreso de los Diputados de no admitir sistemáticamente ninguna enmienda de Izquierda Unida, esta modificación de ley, que es buena, deje de ser todo lo buena que podría ser precisamente por esta cerrazón a no admitir estas enmiendas que, como han dicho los propios portavoces del Grupo Socialista, son compartidas en el fondo, en la filosofía y tal vez en la forma.

Cuando se han contestado algunos de estos argumentos no se nos ha hecho tampoco ninguna oferta de transacción respecto de ninguna de las enmiendas que nosotros realizamos. Sin embargo, conocemos, por las propias palabras de los portavoces socialistas, que sí se ha hecho una enmienda transaccional a una enmienda del Centro Democrático y Social. Si ellos están autorizados para hacerlo, puesto que hay coincidencia en la filosofía, en el espíritu y en los contenidos, desearía saber el porqué de esta razón de no proponer ningún tipo de oferta transaccional respecto de nuestras enmiendas.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señora Vilallonga.

Le recuerdo que ha hecho el turno como portavoz del Grupo Mixto, en el que también se incluye el Centro Democrático y Social, y no solamente en nombre de la Coalición electoral Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Le digo esto a efectos de clarificar que este turno es un turno de portavoces de los grupos parlamentarios.

¿Su señoría quiere hacer alguna aclaración?

La señora VILALLONGA ELVIRO: Señor Presidente, he hecho uso del turno de portavoces porque en el segundo turno de portavoces que va a haber intervendrá el señor Dorrego.

Usted es consciente de que nosotros no estamos nada satisfechos de cómo se produce la formación de los grupos en esta Cámara. Naturalmente, no voy a explicar por qué nosotros consideramos que deberíamos tener grupo propio, pero, no siendo así y sintiéndolo profundamente, no tengo más remedio que hacer uso de ese turno.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Señora Vilallonga, no es cuestión de debatir lo que el Reglamento establece, sino de aplicarlo.

El Senador Torrontegui tiene la palabra por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor **TORRONTegUI GANGOITI**: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos ha propuesto enmiendas de carácter competencial, sobre todo por ese afán de mantener o dinamizar las competencias que continuamente seguimos reclamando.

Entendimos que sí era el momento de modificar la Ley de Propiedad Intelectual 22/1987, que era muy oportuna para recuperar, al menos, algunas de las competencias que creíamos tener en justicia.

Agradezco la presencia del señor Ministro por un doble motivo: en primer lugar, porque tengo la impresión de que la participación que su señoría ha tenido ha sido fundamental para transaccionar una de las enmiendas que nosotros presentábamos para resolver el artículo 129 de la Ley de Propiedad Intelectual. En segundo lugar, porque recientemente comentábamos en esta misma Cámara que la postura de nuestro Grupo iba exactamente en la medida en que la estructura organizativa del Ministerio de Cultura debía compartir con todos la estructura y los ámbitos culturales del Estado.

Espero de su señoría que con el mismo interés con que ha colaborado en la gestión y proposición de este cambio en el articulado actúe en la elaboración posterior de la letra pequeña, del Reglamento, de forma que, como decíamos previamente, para lograr una solución satisfactoria para todos, se llegue a una total normalización, ya que, por otro lado, no es su Departamento con el que mayores dificultades tenemos en ese sentido, sino, más bien, al contrario, las relaciones son muy buenas entre nuestro Gobierno y su Ministerio.

Al señor Guillén le diría que cuando se trata de modificar una ley conviene aprovechar todos los momentos posibles para introducir aquello que parece que le falta.

Nosotros quedamos pendientes en cuanto a las entidades de gestión y colectivización. Simplemente esperamos que con el tiempo se vayan resolviendo estas cuestiones.

Respecto a que pueda crear problemas el tener más o menos registros, creo que, en la medida en que nosotros tenemos competencias en cuanto a otros registros, no se dará esa circunstancia, por lo que es probable que tampoco se produzca en este caso ninguna complicación. Creemos más bien que nosotros estamos mucho más próximos a determinadas posturas culturales, tanto por lo que se refiere a la lengua como en otras determinadas competencias que tenemos, por lo que consideramos que lo podemos hacer incluso mejor.

Por otro lado, agradezco al resto de los Grupos de la Cámara el apoyo que nos han brindado en cuanto a esta enmienda que se ha presentado a su firma.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Bayona Aznar): Gracias, señor Senador.

Tiene la palabra el Senador Bertrán, en nombre del Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió.

El señor **BERTRAN I SOLER**: Gracias, señor Presidente.

Senador Guillén: he entendido que usted me decía que nuestro Grupo ha pretendido quedar bien con todo el mundo, y yo le digo que me temo que serán ustedes los que van a quedar mal con todos. Y no lo vamos a celebrar. Nosotros hemos intentado colaborar, mejorar una ley, atender las necesidades reales de los sectores y concretar.

Me dice que la Ley que se pretende aprobar es una concreción. Senador Guillén, si usted lee la Disposición transitoria única verá que es la antítesis de la concreción. ¿Cómo se puede decir que es concretar si se da en ella un plazo de tres meses y se añade que entonces se establecerá en forma reglamentaria lo que sea? Eso no es concretar.

Senador Guillén, le he escuchado muy atentamente, y vuelvo a insistir en que nuestro Grupo, ha tenido las ideas muy claras desde el inicio y las continuamos teniendo igual. Sabemos cuál hubiera sido nuestra aportación, y estamos seguros de que hubiera arreglado las cosas mejor que como probablemente va a quedar. Y se lo digo sin ninguna acritud y con toda sinceridad; estábamos esperanzados en que prosperarían otras actitudes, porque entendíamos que de esa forma los dos sectores afectados hubiesen podido posiblemente solucionar mejor sus problemas. Y aunque usted me diga que en marzo de 1992 uno de los sectores afectados, el empresarial, dijo que no supondría ningún drama la repercusión que pudiera tener en este sector la aplicación de esta Ley, me temo que si se aprueba tal como parece que se va a aprobar no pasarán demasiadas horas sin que esta Ley sea recurrida por este mismo sector que usted dice que no teme su repercusión. Me temo —estoy bastante acostumbrado a hacer pronósticos, aunque no siempre acierto, por supuesto— que en esta ocasión sí voy a acertar.

En representación de mi Grupo diré que, pese a que no está quedando esta ley tal como nosotros entendíamos que debería de quedar, es evidente que continuaremos trabajando y colaborando para ver qué solución se puede encontrar a partir de este momento. Nuestra actitud de rechazo a cómo está quedando o a cómo se pueda aprobar esta Ley en absoluto supone que no nos ofrezcamos, total y absolutamente, para encontrar soluciones que, quizás, todavía sean posibles.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Bayona Aznar): Gracias, señor Senador.

Tiene la palabra el Senador Van-Halen, en nombre del Grupo Popular.

El señor VAN-HALEN ACEDO: Gracias, señor Presidente.

Creo que los portavoces socialistas no es que no hayan sido concretos, sino que han estado bastante confusos. El señor Guillén dice a la Cámara que no sabe si nosotros representamos a las asociaciones del sector. Concretamente, este Senador representa a los electores de la Comunidad Autónoma de Madrid. No sé qué extraños pecados originales puede tener usted en cuanto a la representación; desde luego, yo sé perfectamente a quién represento. Lo que usted debería de preguntarse es si representa a unos contra otros, o a todos. Entonces cuando se conteste a esa pregunta, podrá hacer esas afirmaciones, francamente impresentables e inaceptables, Senador Guillén.

Me temo que usted no se lee bien los textos, los papeles. Sería la primera vez en que yo hable del Ministerio de Cultura sin que emplee la palabra «intervencionismo». Le agradeceré mucho que se lea las intervenciones en Comisión, porque estoy seguro de que o bien mi compañero, el señor Soravilla, o yo mismo empleamos la palabra «intervencionismo». Además, usted decía que era de acuerdo con nuestras convicciones por lo que atacábamos el intervencionismo; naturalmente. Habría que ver, por contra, si cuando usted habla de intervencionismo es de acuerdo con las suyas.

La figura del mediador, que es por lo que nos referimos al intervencionismo y sobre la que estuvimos en contra en Comisión y lo estamos en el Pleno, se ha visto tan absolutamente ineficaz como que lleva el Ministerio promoviendo la unión de los sectores afectados durante las tres o cuatro últimas semanas, y no ha conseguido nada. Si con esta mediación no se ha conseguido nada, ¿por qué vamos a pensar que con el mediador del Ministerio de Cultura, que contempla el texto que ustedes presentan, se va a conseguir algo? El mediador no consigue nada; les ha reunido, y no han llegado a ningún acuerdo; han salido como entraron.

Por otra parte, me temo que tampoco tiene usted demasiada idea —pese a que maneje papeles— de la posición de las asociaciones importadoras y de los fabricantes del sector. Coincido totalmente con lo dicho anteriormente, con que, sin duda ninguna, ustedes y todos nosotros vamos a ver que este texto, si sale como parece que se va a aprobar, va a ser recurrido. Creo que en esta materia ha habido poca fluidez en las relaciones del Ministro de Cultura y su querido colega, el Ministro de Industria, porque, si de verdad hubieran hablado ambos Ministros de la enorme repercusión que esto tiene, tal como me temo que va a salir, en la industria del sector, muy probablemente hubieran echado un poco de agua al vino.

La Ley de 1987 era mala y, como usted habrá leído —porque veo que ha leído, naturalmente, como es el deber de todos, el «Diario de Sesiones» del Congreso de los Diputados—, todos los portavoces lo reconocieron, y, sin embargo, veo que usted no. Hay dos formas de errar, una por acción y otra por omisión. Entonces,

por omisión acaso, se pudo errar en la Ley de 1987; no obstante, ustedes en esta ocasión quieren errar otra vez, pero por acción. Por favor, por lo menos apúntese al carro de las rectificaciones con el acierto, pero no venga a decir que como aquello salió mal es cosa de todos. Naturalmente, todos lo reconocemos; lo reconocieron en el Congreso, pero veo que parece que usted no lo reconoce.

En cuanto a las contestaciones a las enmiendas concretas, señores Guillén y Herrera, sólo les voy a poner, brevisimamente, dos ejemplos relacionados con las enmiendas del Grupo Popular, números 14 y 28. La enmienda número 14 se refiere a lo que en el artículo 24 se dice: «Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las obras de artes aplicadas...» En un elemental conocimiento del mundo cultural se sabe —y de ahí venía nuestra enmienda, que dice: «...salvo que se trate de piezas únicas o tengan un carácter singular»— que existen artes aplicadas, existen artistas ceramistas, muy importantes —y en Cataluña los hay muy buenos— y existen joyas diseñadas por Dalí, y botijos diseñados por Picasso. Si usted cree que eso tiene que tener un tratamiento de meras artes aplicadas y quedar exceptuado es porque usted no tiene ni idea de lo que es, mi querido Senador Guillén, este asunto.

La enmienda número 28 hablaba de incorporar al texto los términos «jóvenes o poco conocidos», referido a artistas intérpretes o ejecutantes, y el Senador Herrera dice que son términos vaporosos. Señor Herrera, en esta Cámara hay una Comisión Especial de Juventud, y ustedes dan ayudas a la juventud, a través de la Dirección General del Instituto de la Juventud, y supongo que el término «jóvenes» —y qué desgracia para los que vamos perdiendo esa condición— lo tendrán ustedes como algo cerrado. Espero que ustedes sepan lo que es más o menos un joven. Usted, señor Herrera, dice que es tan vaporoso «novel» como «joven». ¡Hombre! No. Supongo que al convocar y dar ayudas para los jóvenes, sabrán quiénes son los jóvenes. Me parece, pues, que sus contestaciones a estas dos enmiendas son un ejemplo del enciclopédico desconocimiento del asunto.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señor Senador.

Tiene la palabra el Senador Guillén, como portavoz del Grupo Socialista.

El señor GUILLEN IZQUIERDO: Gracias, señor Presidente.

La verdad es que el cuerpo me pide empezar por la última intervención, señor Presidente, pero que la ordenación del debate hace que empiece por las intervenciones tal como han discurrido.

En todo caso, empezaré a contestar a la Senadora del Grupo de Izquierda Unida, señalándole que hay un dicho popular que dice que «cada cual juzga la feria en función de lo que le conviene». Y, claro aprovechando

que el Ebro pasa por Zaragoza —no en vano uno es aragonés—, usted me atribuye algo que no he dicho, al informar que no entendía cómo le rechazábamos todas las enmiendas, cuando yo mismo decía que había estado literalmente de acuerdo con ellas. Y yo no he dicho eso; he dicho que me alegraba de coincidir con el Grupo que su señoría representa en lo que es la filosofía global de la Ley de 1987 y también en la modificación de que estamos tratando ahora; lo que no quiere decir es que sus enmiendas las podamos aceptar, porque, vuelvo a repetirle que, desde nuestro punto de vista, no añaden nada que no contenga ya la ley.

Usted hablaba de un mejor control democrático, pero es que el control democrático lo podemos llevar hasta sus últimas consecuencias. Fíjese usted: el control democrático, llevado a sus últimas consecuencias, estaría en los movimientos asamblearios. No sé si eso podría dar un resultado acorde con lo que nosotros estamos buscando; no sé si, a través de las entidades de gestión, estarán bien representados los creadores, los artistas, los intérpretes, etcétera... Creemos que sí; nosotros así lo entendemos, y por eso rechazamos sus enmiendas.

Habla usted también de la representación democrática en el Fondo de Gestión, pero, señoría, todavía no está desarrollado. Nosotros decimos que el reglamento desarrollará el Fondo de Gestión y que cuando se elabore el reglamento arbitrará los mecanismos necesarios para que esa representación, a la que usted alude, sea lo más democrática posible, porque no le quepa la menor duda de que en cuestiones de democracia estamos, al menos, en la misma posición.

Al final terminaba diciendo que como no aceptamos las enmiendas, esta ley, que era buena, pasa a ser menos buena. Yo creo que ésta es una aseveración, si no precipitada, sí un poco exagerada, señoría.

Senador Torrontegui, coincido con sus palabras. Le agradezco el tono que ha tenido, y, por tanto, como yo creo que el proceso que ha llevado esta ley, en beneficio de todos, ha sido un ejemplo de negociación y de sesiones por ambas partes, no tengo más que decirle que agradezco sus palabras.

El Senador Bertrán me estaba apuntando que se temía que íbamos a quedar mal con todos los sectores. Lo único que le puedo decir es que quien tiene la responsabilidad de sostener a un Gobierno y quien tiene la propia responsabilidad, el Gobierno de la nación, de administrar y gestionar cada día, asume, evidentemente, esa responsabilidad que el pueblo le otorga cada vez que hay elecciones. Por tanto, para bien o para mal, tenemos que asumir la responsabilidad que tenemos, y lo hacemos gustosamente. Si el partido al que usted representa estuviese sentado en el banco azul, sus manifestaciones no hubiesen sido, —¿qué duda cabe!— las mismas, y sin embargo, como ustedes tienen responsabilidad de gobierno en su Comunidad Autónoma, mucho me temo que probablemente allí su discurso variará, desde luego, en forma ostensible del que acaba de hacer.

Usted dice que su Grupo ha tenido las ideas muy claras. Pues lamento decirle que me queda una pequeña duda, porque en Comisión habían presentado ustedes una enmienda, la número 46, que afectaba al meollo de la cuestión, que afectaba al canon, y es que estuvimos a punto de lograr un acuerdo para llegar a una transacción, pero no sé por arte de qué desaparece la enmienda en este trámite. No sé si eso es tener las ideas claras o no; más bien creo que eso es nadar y guardar la ropa.

Usted anunciaba después que, a partir de ahora, con la modificación que hagamos, los resultados van a ser prácticamente los mismos que se habían conseguido con la ley del año 1987, es decir, que estos resultados van a dejar bastante que desear. Anunciaba usted recursos de los fabricantes. No tengo nada más que decir en relación con eso. La verdad es que yo creo que todo el mundo ha seguido hasta hoy la polémica que los sectores que citaba han temido, a través de los medios de comunicación, y sabe que esos sectores están anunciando que van a recurrir el asunto. Como es un derecho legítimo que tiene cualquier ciudadano, poco podemos hacer usted o yo.

Senador Van-Halen: La verdad es que creo que cuando uno no tiene razones suficientes recurre a algo, que es el pataleo. No creo que mi tono haya merecido las calificaciones que usted ha vertido. Yo no le he dicho a usted que su intervención haya sido impresentable, ni confusa, y no sé qué apelativos más ha puesto usted. Así pues, me parece que su contestación ha sido completamente desproporcionada, y no voy a entrar, desde luego, en esos tonos. Usted verá de qué forma defiende mejor los intereses de su Grupo.

Hablaba usted de que no aceptaba la figura del mediador, y yo le pregunto si, con las enmiendas que ustedes han presentado, las números 19, 20 y 22, cree usted que los resultados prácticos que se podrían conseguir iban a ser mejores que los que se podrán lograr con la propia ley, en su espíritu y en su letra. Piense que al final ustedes aceptan la intervención del Ministerio de Cultura, porque es que si no lo que estarían diciendo es que no quieren que se solucione el problema que se ha planteado con la Ley de 1987. Si es lo segundo, si de verdad aceptan la intervención del Ministerio de Cultura, me pregunto cuál es la razón para que la misma no se pueda contemplar desde el principio, pues de esa manera vamos a evitar todo tipo de retrasos y vamos a evitar, también, cualquier tipo de medidas retardatarias que en nada beneficiarán lo que intentamos arreglar con este proyecto de ley.

Dice usted que todos los Grupos reconocen que la Ley de 1987 fue mala o, al menos, que salió mal; ¡bueno! salió mal en un aspecto, pero en el resto ha sido una ley muy buena, y eso no lo hemos reconocido nosotros, eso lo han reconocido las organizaciones internacionales y los propios sectores interesados —las industrias y los fabricantes— los que, a su vez reconocen que los creadores tienen derecho a percibir un canon compensatorio por los derechos de propiedad intelectual. Por

tanto, usted no se ponga al margen de todos estos sectores, porque ahora está negando al mundo de los creadores el derecho a percibir ese canon y a la vez está contradiciendo a los propios fabricantes, que asumen también que tienen que cobrar este derecho. Otra cosa es que no se pongan de acuerdo en las cantidades que tienen que pagar a los creadores.

Por otro lado, usted me ha achacado el que yo dijera al principio que la responsabilidad de la Ley es de todos. Mire usted, todos la aprobaron, pero no le quepa la menor duda de que tenemos más responsabilidades en la Ley los que más responsabilidades de Gobierno tenemos, y a fe que a usted y a su Grupo les gustaría tener en estos momentos las que nos toca asumir, creo que, por fortuna, para el pueblo español.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Guillén.

Una vez terminado el debate del artículo primero, tengo que señalar que en la Mesa figuran diversos textos de modificación del dictamen, que seguramente convendrá precisar respecto a la redacción del encabezamiento del citado artículo; digo esto, a efectos de poder completar la voluntad de los grupos parlamentarios al respecto.

Seguramente, para poder incluir esas modificaciones en su momento, hará falta redactar de nuevo el encabezamiento del artículo primero, en el que se enumeran los artículos que van a ser objeto de modificación.

Pasamos al debate del artículo segundo. En primer lugar, voto particular número 3, del señor Ramón i Quiles, del Grupo Mixto, que incluye la enmienda número 33.

Tiene la palabra el Senador Ramón i Quiles.

El señor RAMON I QUILES: Gracias, señor Presidente.

Artículo
segundo

La enmienda que presentábamos a este artículo segundo de la ley estaba en consonancia con lo manifestado en el veto que el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos formuló en su momento.

Comoquiera que ha habido una enmienda transaccional a la número 39, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, entiendo que ya queda recogido el espíritu de lo que pretendíamos con nuestra enmienda, que no era otra cosa que el reconocimiento de unas competencias que tenemos contempladas en nuestros respectivos Estatutos de autonomía.

A pesar de todo, tengo que manifestar que la competencia ejecutiva que ahora se reconoce en el artículo 129 no es completa, tal y como nosotros deseábamos. Y no hay que remontarse al debate originario de la Ley de 1987, porque, efectivamente, en ese momento este Senador no estaba en esta Cámara, pero sí estaba representado en el Congreso el Partido al que pertenezco, Unió Valenciana, precisamente por medio de un Diputado cuyo nombre y primer apellido coinciden con

los míos y, curiosamente, su segundo apellido con el del Senador que me ha indicado que no estuvimos presentes en dicho debate. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

En el Congreso también mantuvimos esta enmienda, y nuestra aspiración era, exactamente, la que en ella se señala: el reconocimiento de esa competencia, que exigimos. La duda hasta el último momento ha sido si manteníamos, o no, la enmienda. Entendemos que se ha hecho un esfuerzo por parte del Grupo Socialista, ya que en esa transaccional se ha reconocido, al menos, de una manera puntual, parte de esas competencias, por lo que anuncio que retiro esta enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El Grupo de Convergència i Unió ya defendió en el turno anterior su enmienda a este artículo segundo.

Para la defensa de las enmiendas números 30 y 31 comprendidas en el voto particular número 6, del Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Van-Halen.

El señor VAN-HALEN ACEDO: Gracias, señor Presidente.

Se trata de defender las enmiendas números 30, 31 y 32. La enmienda número 30 intenta que lo expresado en la Disposición Adicional Séptima no vaya a la Ley de Presupuestos, porque no nos parece el lugar adecuado.

La enmienda número 31 pretende que la adecuación que señale el texto se haga justificadamente, porque si, encima de cómo se está realizando esta modificación, no se lleva a cabo con ese carácter, estamos listos.

Y la enmienda número 32 se refiere a la Disposición transitoria única. No voy a repetir los argumentos anteriores. Nos parece que el texto que se presenta ahora es mejor que el anterior, pero insuficiente. Seguimos estando en desacuerdo con el mecanismo que plantea, y estamos en contra de la figura del mediador. El senador Guillén ha dicho que no lo entendía y que no tendríamos por qué estar en contra, porque parece que no queremos que se resuelvan los problemas. Yo creo que para el Senador Guillén los problemas en materia de cultura sólo se resuelven si interviene el Ministerio. En eso, evidentemente, estamos en desacuerdo, y por mucho que nos intente convencer, no lo va a conseguir. Estas son las tres enmiendas que he defendido. La Disposición transitoria única aborda la gran cuestión del canon y de su retroactividad, lo que va a traer muchos problemas —es evidente— cuando esta ley salga de las Cámaras, pero no voy a entrar más en ello porque la argumentación de defensa de la enmienda correspondiente ya se ha dado en una intervención anterior.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno en contra, el Senador Herrera tiene la palabra.

El señor HERRERA PIQUE: Gracias, señor Presidente.

Voy a responder a las enmiendas presentadas a las Disposiciones adicionales contenidas en el artículo segundo y las que conciernen a la Disposición transitoria las responderá el Senador don Santiago Pérez, posteriormente.

El señor PRESIDENTE: Lo haremos en su momento. Aunque el Senador Van-Halen ha defendido la enmienda 32 a la disposición transitoria, precisaré que todavía estamos en el turno del artículo segundo.

Tiene la palabra.

El señor HERRERA PIQUE: Gracias, señor Presidente.

Por lo que se refiere a la enmienda número 30, es evidente que la revisión periódica de la cuantía prevista en el artículo 24.2 es estrictamente necesaria, y que hay dos posibilidades para ello: bien remitirla a una posterior norma reglamentaria, o a una norma que tenga rango legal. Nosotros consideramos que esto último es lo más conveniente, y que habría que hacerlo a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Y es lo más oportuno porque, en caso contrario, habría que dejarla cada año a la redacción y tramitación parlamentaria de una ley, con todo el proceso que ello conlleva, que realmente es desproporcionado para la fijación de la revisión de la cantidad.

En cuanto a la enmienda número 31, que pretende introducir el vocablo «justificadamente» para la facultad que tienen los Ministros de Cultura, y de Industria, Comercio y Turismo para adecuar cada dos años las cantidades establecidas en el artículo 25.4 de esta Ley, es decir, lo que atañe a la remuneración compensatoria, consideramos que los Ministros van a hacerlo justificadamente, sin necesidad de reflejarlo en el texto de este precepto y, por otro lado, introducir dicha palabra podría abrir una fuente permanente de conflictos jurídicos, porque habría que justificar cada actuación ministerial en este aspecto.

Finalmente, respecto de la enmienda número 54, del Grupo parlamentario de Convergencia i Unió, que alude a la revisión que atañe al artículo 24.2, es decir, al porcentaje de reventa que tienen los artistas sobre las obras de su creación, diré que, como señalábamos anteriormente, esa revisión se encomienda a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Esto es todo, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Abrimos el turno de portavoces de Grupos parlamentarios. (Pausa.)

¿Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.)

¿Grupo de Convergència i Unió? (Pausa.)

¿Grupo Popular? (Pausa.)

¿Grupo parlamentario Socialista? (Pausa.)

Pasamos al debate de la Disposición Adicional, nueva, propuesta en el voto particular número 1, del Se-

nador Dorrego, correspondiente a su enmienda número 13.

El Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señorías; seré muy breve.

Me parece que es la enmienda número 10 en la que se pide la supresión de la Disposición Transitoria. No vamos a reabrir el debate que hubo en Comisión con el Senador Pérez, que fue intenso, pero no tenemos más remedio que decir —para que quede constancia en el «Diario de Sesiones»— que para nosotros tiene un carácter retroactivo y que está en colisión, por lo menos, con el artículo 9.3 de la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Senador Dorrego, quiero que por favor, haga una precisión. ¿Su señoría está defendiendo la enmienda número 13 u otra? Porque yo he anunciado el debate de la Disposición Adicional, nueva, que propone su señoría en la enmienda número 13.

El señor DORREGO GONZALEZ: Estaba defendiendo la número 10, pero si se trataba de la enmienda número 13 la damos, entonces, por defendida en sus propios términos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Excelente idea. Muchas gracias. Pero no se ausente su señoría de la tribuna porque la enmienda número 10, a la Disposición Transitoria única, va a continuación; de manera que, colocándole de nuevo el marcador en el tiempo, está en el uso de la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Muy bien.

Como antes decía, en la enmienda número 10 pedimos la supresión de la Disposición Transitoria porque consideramos que, por su carácter de retroactividad, colisiona fundamentalmente con el artículo 9.3 de la Constitución, y probablemente con alguno más.

Yo sé que todas estas opiniones son discutibles, pero creo que las Cámaras no deben correr el riesgo de exponerse a que se interponga después un recurso de inconstitucionalidad, como se ha anunciado ya por algunos sectores, y que se lleve adelante. Tenemos que poner un gran cuidado al legislar, porque si no, en muchos casos nos vamos a encontrar con que, como ahora, tengamos que modificar una ley de hace cuatro años, o con que el Tribunal Constitucional diga que no tenemos razón. Para nosotros, repito, la Disposición Transitoria tiene un carácter retroactivo que colisiona con el artículo 9.3 de la Constitución, y por eso creemos que se debería suprimir.

Es posible que se puedan encontrar fórmulas para que los autores perciban lo que han dejado de percibir, ya que creemos que es absolutamente necesario que lo perciban, pero consideramos que el respeto al Estado de derecho está por encima de cualquier situación coyuntural. Con mucha frecuencia se está legislando coyunturalmente para salir de un problema, de

Disposición
transitoria
única

Disposición
Adicional
(Nueva)

una negociación con el Ministerio o lo que sea, y yo creo que eso no es bueno. Tal vez esté diciendo algo que pueda parecer extemporáneo. El CDS no tendría inconveniente en admitir la posibilidad de un crédito extraordinario para resolver esos problemas, porque indiscutiblemente, nos preocupa más la lesión que puede sufrir un Estado de derecho y los conflictos institucionales que se puedan plantear, que lo meramente económico. Veo, pues, que va a haber una cierta polémica, pero he dicho lo del crédito extraordinario, en el sentido de que probablemente se puedan encontrar fórmulas para que nadie resulte lesionado en sus intereses, porque lo que no se puede hacer en una ley es estar, al menos, rozando la Constitución.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Dorrego.

El Senador Ramón I Quiles tiene la palabra para defender su enmienda número 56.

El señor RAMON I QUILES: Gracias, señor Presidente.

Señorías, la enmienda que presentamos es del mismo tenor que la que acaba de ser defendida. Posiblemente no sea el momento de reproducir los debates habidos en Comisión, pero creemos que es imprescindible que se argumenten las razones que motivan su rechazo.

Al final, llegamos a pensar que esta modificación de la Ley no es sino el fruto de la impotencia del propio Ministerio de Cultura para aplicarla, pero entendemos que la dificultad o la impotencia que se ha producido no debe de ser trasladada al Poder legislativo, y más de la manera que se pretende.

Sostengo, al igual que el Senador Dorrego, que no se puede legislar con carácter retroactivo. La irretroactividad, no solamente como un principio de derecho, sino además, como un principio consagrado en nuestra Constitución, debemos de tenerla muy presente, y, además, pienso que incluso se debería desmenuzar no ya sólo como un principio constitucional, sino también como un principio de derecho. Es muy difícil obligar a nadie a abonar unas cantidades cuando se trata de hechos ya pasados, sujetos a reglas no existentes, y las reglas eran inexistentes por la indeterminación de la Ley de 1987, lo que no permitía en ningún momento a empresa alguna hacer previsiones contables suficientes para afrontar el gasto que se pretende que hagan ahora. Es más, entendemos que, en el fondo, esta disposición es de imposible aplicación porque en estos momentos las correspondientes empresas ya han hecho sus pagos, ya han cerrado sus cuentas y ya han efectuado su declaración, es decir, ya han concluido sus períodos contables, y, por tanto, no se deben de reabrir. No estoy hablando solamente de las cargas que puede suponer la imprevisión a la que la Ley anterior les ha conducido, sino también de que son, en definitiva, períodos pasados, períodos que no se pueden ya reabrir, porque estamos en ejercicios diferentes.

Yo creo que en el fondo el Grupo Socialista así lo ha entendido, cuando en el trámite de ponencia en esta Cámara intentó variar esta disposición. Pero lo cierto es que el resultado no acompaña a las intenciones que yo creo vislumbrar, porque si aquella disposición era mala, la actual yo creo que es peor; la actual no sólo mantiene ese precepto respecto de la retroactividad en la exigencia de un pago pasado, sino que encima añade hasta una coacción, es decir, se da un plazo de tiempo para llegar a las conclusiones que se pretenden del pago aplazado de 1987 hasta aquí. Por tanto, mantengo la pretensión de supresión de la disposición.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Enmienda número 55, del Grupo de Convergència i Unió. *(Pausa.)*

Se da por defendida. También la enmienda número 32 fue ya en su momento objeto de defensa por el Senador Van-Halen.

Por tanto, ahora abrimos el turno en contra, y el Senador don Santiago Pérez García tiene la palabra.

El señor PEREZ GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, en primer lugar creo que debo reconocer, afortunadamente, que el tono del debate sobre esta Disposición Transitoria ha cambiado a mejor, desde el debate en Comisión a este momento del debate plenario, y digo que ha cambiado a mejor porque en el debate en Comisión y ahora mismo y en otros debates de contenido jurídico, en los que he tenido ocasión de participar, he sostenido siempre que es difícil decir tajantemente la última palabra en temas de esta naturaleza. Es difícil decir tajantemente esa última palabra y también es poco aconsejable pasar como a zancadas por una serie de premisas jurídicas que deben de ser fijadas con el mayor rigor posible para llegar a determinadas conclusiones. Y en las enmiendas que se han presentado a esta Disposición Transitoria, en la justificación a esas enmiendas y en declaraciones públicas de políticos y de representantes de intereses del sector se ha hablado en términos excesivamente categóricos sobre la presunta inconstitucionalidad de esta Disposición Transitoria.

Yo creo que hay que emplear en esta materia los conceptos jurídicos con el mayor rigor posible. Creo que el legislador del año 1987 reconoció y tuteló determinados intereses, los intereses de los productores, de los editores, de los autores, de los artistas e intérpretes, a obtener una compensación remuneratoria por la realización de copias privadas de sus producciones, de sus creaciones, a través de una serie de instrumentos de reproducción que hoy facilita la moderna tecnología. Creó por tanto, el legislador de 1987, una relación jurídica, de carácter civil, obligacional, en la que se sitúan como parte acreedora los productores, editores, autores, artistas, intérpretes y ejecutantes, y en la parte deudora, como deudores, los fabricantes e importadores. Esta relación jurídica es una relación que nació

en el año 1987 y que el legislador, a través de un bloque normativo, constituido por la Ley de 1987 y un Reglamento de desarrollo que se dicta en marzo de 1989, trataba de determinar en su cuantía. No se trata, por tanto, de una relación obligatoria, cuyos efectos se hayan agotado, y el Tribunal Constitucional cuando ha hablado de la retroactividad, que, por cierto, lo ha hecho con criterios bastante restrictivos, se ha referido a la existencia de derechos subjetivos creados o nacidos en el marco de relaciones jurídicas ya agotadas. La relación jurídica entre los acreedores y los deudores de esta remuneración compensatoria no sólo no está agotada, sino que nació en el año 1987, y ha estado pendiente de cumplirse hasta este momento. No cabe, por tanto, hablar de una relación jurídica agotada, ni de derechos subjetivos que hayan nacido en el marco de una relación jurídica agotada.

Por otro lado, no puede hacerse ninguna invocación simplemente a derechos adquiridos —y en esto el Tribunal Constitucional ha sido bastante reiterativo—, no puede hablarse sencillamente de derechos adquiridos, de los «iura quaesita», como una especie de talismán que ya significaría que la opción del legislador para influir en determinado tipo de situaciones jurídicas es constitucionalmente viciada.

Por otra parte, hay que hablar de derechos subjetivos individuales, no meramente de expectativas, y en esta cuestión también ha sido el Tribunal Constitucional reiterativo. ¿Qué derechos subjetivos se habrían dañado o se podrían dañar mediante esta Disposición Transitoria? ¿Acaso la expectativa de los deudores a no pagar, una expectativa a no cumplir el contenido de una relación jurídica obligatoria, que crea, que define el legislador de 1987? ¿Puede, por el contrario, hablarse de un derecho subjetivo, invocando genéricamente una especie de derecho a la integridad patrimonial, una invocación al derecho de propiedad en abstracto, derecho de propiedad de los deudores, que se vería ahora negativamente afectado por esta Disposición Transitoria?

Este tipo de consideraciones las estoy haciendo, señoras y señores Senadores, simplemente como un esfuerzo de argumentación de una postura metodológica que he mantenido en el debate en Comisión, que mantengo ahora y que he mantenido en otros debates jurídicos. Y esa postura metodológica es: no pasemos a zancadas por encima de las premisas jurídicas, y luego establezcamos conclusiones que son, desde el punto de vista jurídico, totalmente discutibles.

El Tribunal Constitucional sí ha reconocido al legislador una amplia capacidad de configuración social. Es más, el propio Tribunal Constitucional, refiriéndose a la incidencia del legislador en determinados derechos subjetivos reconocidos —y no en una ocasión, sino en varias, por ejemplo, en la sentencia número 99, del año 1988— ha dicho: «La existencia de un derecho subjetivo reconocido no significa que se pueda amparar la pretensión a petrificar, a mantener inalterables, los términos de ese derecho subjetivo.» Y esto lo decía el

Tribunal Constitucional valorando una decisión legislativa de incidir, disminuyendo determinados contenidos de derechos subjetivos, como, por ejemplo, a la percepción de ciertas prestaciones, o a acceder a determinada prestación de jubilación en cierta edad y con determinadas condiciones económicas; estamos hablando de verdaderos derechos subjetivos. Pues, precisamente, valorando decisiones del legislador de este tipo, el Tribunal Constitucional ha dicho: «Una cosa es la existencia de un derecho subjetivo, y otra cosa es el derecho a que el contenido de ese derecho subjetivo permanezca petrificado, permanezca inalterado.»

El legislador en el año 1987 —y voy concluyendo— decidió —en esa capacidad de configuración social que la Constitución le reconoce— tutelar, proteger, reconocer, determinados derechos que hasta ese momento estaban inéditos en nuestro ordenamiento, y estableció un mecanismo, basado fundamentalmente en el principio convencional de la autocompensación, para determinar hasta las últimas consecuencias el contenido de esa relación jurídica obligatoria. El legislador tiene, y así lo ha reconocido el Tribunal Constitucional, capacidad para reaccionar ante los datos que le suministra la realidad social, y capacidad para tomar decisiones ante circunstancias justificadas y razonables. Y esto es lo que pretende hacerse en este proyecto de ley; un proyecto de ley que ha sido muy meditado a la hora de su elaboración, un proyecto de ley que ha sido abierto al contacto, al intercambio de criterios, con todos los Grupos sociales representativos de intereses que confluyen en este sector, en el sector de la creación y de la difusión cultural, y un proyecto de ley que, como los propios señoras y señores Senadores han podido comprobar, ha venido perfeccionándose, ultimándose, a lo largo de la tramitación parlamentaria, en ese contexto, en el contexto de que las verdades jurídicas no son verdades inexorables, en el contexto según el cual el legislador tiene una amplia capacidad de configuración social, en el contexto según el cual el legislador cree que determinados intereses de los creadores, de los productores de la obra artística deben ser tutelados, y que esa tutela, a la postre, debe ser efectiva, porque si no, no es tutela, y en el contexto según el cual el legislador debe intentar, y se intenta mediante este proyecto de ley, alcanzar unos puntos de equilibrio razonables entre intereses distintos, a veces contradictorios, que confluyen en el sector de la creación y de la difusión cultural; en ese contexto, que es, como sus señorías pueden comprobar, de razonable relatividad, es en el que consideramos que esta disposición transitoria se ajusta a lo dispuesto en la Constitución y traduce esa capacidad de configuración social que la Constitución atribuye al legislador.

Así, en esos términos, que yo creo que son razonables, relativos, como es el propio razonamiento jurídico, hacemos la defensa de esta Disposición transitoria y nos oponemos a las enmiendas que en relación con la misma se han presentado por diversos grupos parlamentarios, a los que agradezco el tono mucho más

relativo, mucho más prudente y menos concluyente que han empleado hoy a la hora de defender sus enmiendas. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Se abre el turno de portavoces.

¿Grupo Mixto? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a intentar ser muy breve.

Senador Pérez, yo no creo que ni aquí ni en Comisión la mayor parte de los grupos hayan sido tajantes en decir que era inconstitucional. Todos hemos dicho que podía colisionar con la Constitución; por lo menos yo siempre he dicho lo mismo, con más o menos calor, pero siempre lo mismo. Pero sí llama la atención que de los Grupos de esta Cámara el Popular, CIU y dos Senadores que representan a dos formaciones distintas en el Grupo Mixto hayan coincidido en considerar el asunto no constitucional. Además, usted sabe que hay múltiples dictámenes —éstos muchas veces se pueden hacer a gusto del consumidor— que dicen que probablemente no es constitucional.

De lo que no cabe duda —se lo decía en Comisión—, y prescindiendo de que al final se vaya o no al Tribunal Constitucional, es que la pura razón en este caso dice que ahí hay algo que es difícilmente comprensible. La Ley de 1987 fue mala porque no se quiso en aquel momento, y, hablando en términos taurinos, coger al toro por los cuernos, y lo que había que hacer es establecer un mecanismo que hiciera esto efectivo. Algunos estábamos convencidos de que la autorregulación no daría resultado. Y ¿por qué no ha dado resultado? Esa es la gran pregunta que nos tenemos que hacer. Yo no quiero que en este momento parezca que hay grupos que defienden a los empresarios, otros a la cultura y otros a los consumidores. Los grupos, por lo menos aquéllos con los que he hablado, están, en general, de acuerdo con que los autores tengan derecho a la propiedad intelectual y a percibir sus emolumentos por ella. Si no se ha llegado a la situación adecuada, ha sido por una mala gestión de quien tenía que hacerlo, probablemente el Ministerio de Cultura, porque esta labor de mediación, aunque no estuviera en la Ley, tenía que haberla hecho mucho antes, y al no hacerla, nos encontramos con una situación que, en pura razón, es retroactiva. Es lo mismo que si uno llega ahora a una empresa y le dicen que tiene que pagar un canon del año 1987 o de 1989, siendo algo que no estaba previsto, y claro, eso quiere decir que algo funciona mal.

Están creando ustedes un conflicto social, y por eso digo que hay que encontrar la manera de resolverlo, y en este tono lo estamos diciendo. No podemos hacer maniqueísmo o que unos, sean los buenos, los que defienden a los autores y, que otros, sean los malos, los que no los defienden.

El Centro Democrático y Social ha defendido con toda claridad la promoción cultural, en cualquiera de sus aspectos y con todas las fuerzas a su alcance, lo que no quiere decir, habida cuenta de que hay algo que nos parece que es una mala técnica legislativa y de que las instituciones están siempre por encima de los grupos, que nos pleguemos simplemente por cumplir con un acuerdo al que ha llegado el Ministerio. No estamos conformes con esa fórmula y, por tanto, esa es la razón de nuestra oposición.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos? *(Pausa.)*

¿Grupo de Convergencia i Unió?

Tiene la palabra el Senador Bertrán.

El señor BERTRAN I SOLER: Gracias, señor Presidente.

Me voy a centrar en la intervención y en la postura del portavoz del Grupo Socialista, que ha hecho unas referencias jurídicas. Ha hablado de la actitud del legislador y de los intereses subjetivos, y a mí me da la sensación de que en este momento hemos incurrido quizás en un pequeño error, que es haber discutido sobre la posibilidad o no del recurso de inconstitucionalidad contra esta Disposición transitoria única, cuando lo que deberíamos haber analizado es cómo va a afectar a estos sectores la aplicación de esa Disposición transitoria única y si es justo que eso sea así, lo que me parece que es otra cuestión. En función de esto, la enmienda número 55, que permanece viva en el Pleno, es coherente con la explicación de intención de voto que he expuesto en mi intervención anterior. En cualquier caso, nosotros entendemos que esta Disposición debería suprimirse. No voy a hacer más comentarios, porque ya lo he hecho con anterioridad. En este caso, el debate se ha centrado más en lo que hace a la intervención del portavoz del Grupo Socialista a si sería viable o no un recurso de inconstitucionalidad en función de los artículos 9.3 y 33.1 de la Constitución, pero quizá deberíamos haber debatido, como decía qué repercusión va a tener la aplicación de esta Disposición transitoria en el sector y si esa repercusión, como bien decía el mismo Senador al referirse al legislador, es lo que pretende el propio legislador que suceda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

¿Grupo Popular? *(Pausa.)*

¿Grupo Socialista?

Tiene la palabra el Senador Pérez García.

El señor PEREZ GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente.

A mí no me importa y hasta me resulta grato en los debates dejar al Senador Dorrego que diga la última palabra. Yo creo que los argumentos han sido expuestos por cada cual en lo que se refiere a las enmiendas

del señor Dorrego, y en fin, doy por reproducidas mis anteriores consideraciones.

Con respecto a lo expuesto por el Senador Bertrán, debo decirle que probablemente tenga razón, señoría. Quizá debiéramos habernos detenido más en el debate, hablar de la posible incidencia que va a tener esta disposición transitoria en los intereses que se mueven alrededor de este campo de la creación y de la difusión cultural. Lo único que ocurre es que el debate ha tenido que discurrir de forma inevitable sobre la base del hilo argumental y justificador de las enmiendas que se han presentado a esta disposición. Prácticamente desde el momento en que se presentaron las enmiendas, en la justificación de las mismas se ha ido apuntando directamente al posible vicio de inconstitucionalidad de esta disposición transitoria. Al fin y al cabo, estamos hablando de intereses legítimos —hay que decirlo— que se mueven en un mismo campo, en el campo de la creación y de la difusión cultural, estamos hablando de una decisión del legislador, tomada en el año 1987, de establecer determinados reconocimientos y brindar una determinada protección a algunos de los intereses que se mueven en este ámbito y que hasta este momento se consideraba que estaban insuficientemente protegidos. Estamos hablando de eso. Creo que no es cuestión de adoptar posiciones maniqueas en el sentido de que haya buenos y malos en los intereses que se mueven en todo este mundo de la creación y de la difusión cultural, ni de que ninguno de los grupos parlamentarios tenga que asumir el patrimonio de defender a tal o cual de esos agentes y de esos intereses legítimos que se mueven en este sector. El legislador, simplemente, ha tenido que tomar una decisión. La tomó en el año 1987, y lo hizo en el sentido de brindar protección a determinados intereses de los autores, de los productores, de los editores, de los artistas e intérpretes, que se entendía que hasta ese momento estaban insuficientemente protegidos. Ha establecido un determinado mecanismo, una relación jurídica privada de carácter obligacional, y estamos en ese proceso. El legislador tiene esa capacidad para configurar las relaciones jurídicas y sociales, y yo creo que lo ha hecho en unos términos razonables, con algunas dificultades prácticas, para acabar materializando esa tutela brindada por el legislador y es en ese proceso, en esa estela, en la que hay que entender la disposición que ahora nos ocupa. Creo que esta disposición está concebida y redactada en términos razonables y en términos respetuosos con determinados principios y garantías que establece la Constitución, particularmente en su artículo 9.3.

Estas son, en unión de mis consideraciones anteriormente expuestas, las argumentaciones del Grupo Socialista.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Las disposiciones finales, primera y tercera y la exposición de motivos no han sido enmendadas. No obs-

tante, algunas de las enmiendas que sus señorías han hecho llegar a la Mesa en forma transaccional, desde nuestro punto de vista, sí afectarían a la exposición de motivos, aunque no necesariamente. *(El señor Barreiro Gil pide la palabra.)*

Tiene la palabra el Senador Barreiro.

El señor BARREIRO GIL: Gracias, señor Presidente.

Informado de la posible aceptación, parece que sí es evidente. Estamos preparando un texto que puede incluir una modificación de la exposición de motivos. Rogaría la suspensión de la sesión durante diez minutos para permitir a los grupos parlamentarios la corrección y poder proceder inmediatamente a las votaciones. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Se puede adoptar una fórmula intermedia que sería no someter a votación la exposición de motivos —iniciamos las votaciones— y si ese texto, que tiene que estar suscrito por los grupos parlamentarios va a llegar a la Mesa, pues parece que por técnica legislativa sería necesario que lo hiciera en ese momento, someteríamos finalmente a votación las congruentes modificaciones de la exposición de motivos antes de finalizar el conjunto de las votaciones. ¿Lo hacemos así? *(Pausa.)* Como no han llegado los textos a la Exposición de Motivos dejaremos la votación para un momento posterior.

Vamos a comenzar las votaciones con el voto particular número uno del Senador Dorrego, correspondiente a sus enmiendas números 7, 9, 11 y 12, con excepción de la número ocho que soporta una enmienda transaccional.

Si no hay criterio en contra se votan en conjunto las antes citadas.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 202; a favor, 93; en contra, 104; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Pasamos al voto particular del Senador Mesa Noda número 2, enmiendas números 1 a 6. *(El Senador García Royo pide la palabra.)*

El senador García Royo tiene la palabra.

El señor GARCÍA ROYO: Gracias, señor Presidente.

Solicitamos tres bloques separados de votación. Por un lado, las enmiendas 1 y 6; por otro, las números 2, 3 y 4; y en un tercer bloque, la número 5.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

Votamos las enmiendas 1 y 6.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, nueve; en contra, 118; abstenciones, 73.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Sometemos a votación las enmiendas números 2, 3 y 4 de este voto particular número 2. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 79; en contra, 118; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Se somete a votación la enmienda número 5. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 202; a favor, siete; en contra, 194; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. La enmienda número 36 del voto particular número 4 del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos fue retirada. Las números 39 y 40 soportan una enmienda transaccional. Por tanto, vamos a someter a votación conjuntamente las enmiendas 34, 35, 37, 38, 41, 42, 43, así como una enmienda «in voce» de modificación del artículo 134 de la Ley 22/1987. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 24; en contra, 174; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. La enmienda 46 del Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió, de su voto particular número 5, fue retirada. Quedan, por tanto, pendientes de votación, las números 44 y 45, así como la 47 hasta la número 53. (El Senador García Royo pide la palabra.)

El Senador García Royo, tiene la palabra.

El señor GARCIA ROYO: Muchas gracias, señor Presidente. Queremos la votación separada de las enmiendas 47, 48 y 52.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Votamos las enmiendas números 44, 45, 49, 50, 51 y 53. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 95; en contra, 103; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Se someten a votación las enmiendas números 47, 48 y 52. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 202; a favor, 24; en contra, 176; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Del voto particular número 6 del Grupo Popular, votamos las enmiendas números 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y 29.

(El Senador Bertrán I Soler pide la palabra.) El Senador Bertrán tiene la palabra.

El señor BERTRAN I SOLER: Señor Presidente, solicitamos la votación separada y en bloque de las enmiendas 19, 20 y 29.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Alguna indicación más? (Pausa.) Votamos el conjunto de enmiendas que constituyen este voto particular número seis, excepto las tres que votaremos seguidamente y que han sido propuestas en votación separada por el Senador Bertrán. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 202; a favor, 89; en contra, 105; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas números 19, 20 y 29. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 203; a favor, 75; en contra, 121; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Antes de votar el texto correspondiente al artículo primero del proyecto de ley, según el dictamen de la Comisión, debemos someter a votación las enmiendas transaccionales suscritas por distintos grupos parlamentarios.

En primer lugar, y en transacción con la enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Mixto al artículo 25.4.a), sustituir el expresado apartado por otro redactado de la forma siguiente: «a) Equipos o aparatos de reproducción de libros, 7.500 pesetas por equipo o aparato con capacidad de copia de hasta nueve copias por minuto. Veintidós mil quinientas pesetas por equipo o aparato con capacidad de copia desde 10 hasta 29 copias por minutos. Treinta mil pesetas por equipo o aparato con capacidad de copia desde 30 hasta 49 copias por minuto. Treinta y siete mil pesetas por equipo o aparato con capacidad de copia desde 50 copias por minuto en adelante.» Lleva la firma del Grupo Parlamentario Socialista, Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y Grupo Parlamentario Mixto. Por tanto, está en condiciones de ser sometida a votación.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 109; en contra, 88; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

También al amparo del artículo 125 del Reglamento, se propone una enmienda de modificación en transacción con la número 39 al artículo 129, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, del siguiente tenor: «1. El Registro General de la Propiedad Intelectual tendrá carácter único en todo el territorio nacional. Reglamentariamente se regulará su ordenación, que incluirá en todo caso la organización y funciones del Registro central dependiente del Ministerio de Cultura y las normas comunes sobre procedimiento de inscripción y medidas de coordinación e información entre todas las Administraciones Públicas competentes. 2. Las comunidades autónomas con competencia en materia de propiedad intelectual determinarán la estructura y funcionamiento del Registro en sus respectivos territorios y asumirán su llevanza, cumpliendo en todo caso las normas comunes a que se refiere el apartado anterior.»

Esta enmienda está suscrita por todos los grupos parlamentarios.

Se somete a votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 201; a favor, 199; en contra, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Finalmente, y suscrita por todos los grupos parlamentarios, se propone una enmienda de modificación, apoyada en el artículo 125, en transacción con la enmienda número 40, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, del siguiente tenor: Artículo primero. «Queda derogado el apartado 5 del artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de diciembre, de Propiedad Intelectual, y se modifican los artículos 24, 25, 103, 119, 127, 129 y 140 de dicha Ley, cuya nueva redacción es la siguiente: ...»

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 203; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Con estas modificaciones incorporadas ya al dictamen, se somete a votación el texto correspondiente al artículo primero de este proyecto de ley.

¿Hay alguna indicación de votación pormenorizada? (Pausa.)

Se somete a votación todo el artículo.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 202; a favor, 115; en contra, 86; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos al artículo segundo.

La enmienda número 33, del Senador Ramón i Quiles, fue retirada.

Se somete a votación la enmienda número 54, de Convergència i Unió, correspondiente al voto particular número 5.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 23; en contra, 105; abstenciones, 76.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas números 30 y 31, del Grupo Popular, correspondientes al voto particular número 6. Se someten a votación conjuntamente.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 77; en contra, 107; abstenciones, 20.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos el texto correspondiente al artículo segundo del proyecto según el dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 114; en contra, 15; abstenciones, 76.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Voto particular número 1, del Senador Dorrego, correspondiente a su enmienda número 13. El Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: La retiro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Voto particular número 1, del Senador Dorrego, correspondiente a su enmienda número 10.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 202; a favor, 95; en contra, 104; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Voto particular número 3, enmienda número 56 del Senador Ramón i Quiles.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 202; a favor, 93; en contra, 106; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda número 55, voto particular número 5, del Grupo de Convergència i Unió.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 91; en contra, 103; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Enmienda número 32, voto particular número 6, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 91; en contra, 104; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos, a continuación el texto correspondiente a la disposición transitoria única del proyecto.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 202; a favor, 112; en contra, 90.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Las disposiciones finales primera y tercera no fueron enmendadas. ¿Pueden aprobarse por asentimiento de la Cámara? (*Asentimiento.*) Así se declara.

Estamos en condiciones, según creo, de concluir todas las votaciones. Suscrita por todos los grupos parlamentarios —ruego a sus señorías que sean los portavoces de los grupos parlamentarios los que firmen las enmiendas, porque si no, podemos hacer portavoces a todos los Senadores—, se ha presentado una modificación a la exposición de motivos con el siguiente texto: Apartado 6 (nuevo). Es también objeto de modificación el artículo 129, relativo al Registro General de la Propiedad Intelectual. Según el texto legal de 1987, el Registro creado con carácter único para todo el territorio nacional se articulaba mediante una estructura de oficinas provinciales, con la única intervención de efectuar las tomas de razón de las solicitudes de inscripción.

La modificación introducida mantiene el carácter de registro único, permitiendo que las comunidades autónomas con competencia en esta materia determinen la estructura y funcionamiento del registro en sus respectivos territorios, los cuales no se limitarán a ejecutar las tomas de razón, sino que asumirán la llevanza en su totalidad, dentro del marco de las normas comunes de procedimiento, que se determinarán reglamentariamente.

Apartado 7. Por otra parte, como consecuencia de esta modificación, es innecesaria la vigencia del punto 5 del artículo 130, que se deroga.

Espero haber leído correctamente el manuscrito.

El apartado 6 actual, lógicamente, por efecto de la

inclusión de estos nuevos apartados, se convierte en ocho. ¿Es así? (*Pausa.*)

Sometemos a votación este texto.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 204; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos la exposición de motivos. ¿Se puede votar por asentimiento de la Cámara? (*Pausa.*)

Queda aprobada.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

DE LA COMISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA, COMERCIO Y TURISMO, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE INDUSTRIA (S. 621/000077) (C.D. 121/000081)

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Industria y Energía, Comercio y Turismo, en relación con el Proyecto de ley de Industria. (Publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie II, número 77, de 12 de junio de 1992.)

Adelanto a sus señorías que no es previsible que podamos someter a votación los tres vetos. Por tanto, la votación la efectuaremos a primera hora de la tarde, a partir de las cuatro, en el supuesto de que no hubiéramos terminado el debate.

Ruego al Presidente de la Comisión que proceda a presentar el dictamen.

Tiene la palabra el Senador García Correa.

El señor GARCIA CORREA: Muchas gracias, señor Presidente.

Tengo el honor de presentar ante sus señorías, en nombre de la Comisión de Industria y Energía, Comercio y Turismo, el dictamen de la misma del proyecto de ley de industria, proyecto de ley que fue aprobado en la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios del Congreso de los Diputados con competencia legislativa plena y tuvo entrada en esta Cámara el 18 de mayo del presente año. La Mesa del Senado ordena la remisión del proyecto a la Comisión de Industria y Energía, Comercio y Turismo, fijando el plazo de presentación de enmiendas hasta el 28 de mayo.

Al proyecto de ley de industria —que consta de exposición de motivos, cinco títulos con 37 artículos, tres disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final— fueron presentadas tres propuestas de veto y 145 enmiendas. (*El señor Vicepresidente, Sanz Blanco, ocupa la Presidencia.*) La Comisión designa para estudiar el Proyecto a la Excelentísima Señora Doña Auro-

Votos

ra Bascarán Martínez, del Grupo Socialista, y a los Excelentísimos Señores Don Ramiro Cercós Pérez y Don Julián Córdoba Huerta, por el Grupo Socialista, y a Don Miguel Pérez Villar y Don Juan José Unceta Antón, por el Grupo Popular.

La Ponencia, reunida el pasado día 3, acuerda subsanar un error en la exposición de motivos, error advertido en escrito enviado a esta Cámara por el Congreso de los Diputados. Asimismo, la Ponencia propone que determinados textos del proyecto sean mejorados por razones técnicas, gramaticales o de estilo. De las enmiendas, son asumidas por la Ponencia las presentadas por el Grupo Socialista. La Comisión, reunida el pasado día 8, dictamina el proyecto de ley asumiendo el informe de la Ponencia, modificado con cinco enmiendas transaccionales asumidas por todos los grupos, así como la enmienda número 59 de don Alberto Dorrego, del Grupo Mixto.

Nada más, señorías. Muchas gracias, señor presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, señoría.

A continuación, pasamos a los vetos.

Voto particular número 2 del Senador Dorrego González. Tiene su señoría la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestro Grupo presentó una enmienda de veto en el Congreso de los Diputados y la ha repetido aquí no porque la ley no sea necesaria, no porque la ley no se deba hacer ya, ni siquiera porque la ley presentada fuera mala, sino porque nos parece que es una ley absolutamente insuficiente. Y nos parece insuficiente porque —tal como dijo alguien en el Congreso de los Diputados que no pertenecía a nuestro Grupo— más que proyecto de ley de industria se le podía denominar proyecto de ley de normas reguladoras de la Administración en relación con la industria. Porque, señorías, realmente eso es lo que es: es un proyecto de ley de normas reguladoras de la Administración en relación con la industria, mientras que a nosotros nos hubiera gustado que se hubiera hecho una verdadera ley de política industrial en la que se hubieran definido temas tan importantes como el de la empresa pública, entre otros.

El Partido Socialista, en sus primeros programas, hablaba mucho de empresa pública en letras grandes al referirse a industria, y muy poquito, en letra pequeña, de empresa privada; en este momento ha cambiado el discurso y habla mucho de empresa privada y nada de empresa pública. Nosotros creemos que, posiblemente, en el medio esté la virtud, y no porque creamos que la empresa pública sea una empresa que deba promocionarse en este momento —ya hemos dejado clara nuestra posición al respecto—, sino sobre todo porque está ahí, la tenemos ahí, y como la tenemos ahí algo habría que decir de ella; pero el Proyecto de ley no dice nada.

Creemos que la política industrial siempre ha venido haciéndose no con visión de futuro, sino como una política a corto plazo, una política industrial coyuntural que ha favorecido un tipo de industria que no es, podríamos decir, la real, sino una industria con ribetes un tanto especulativos. Y, esto, señorías, ha sido malo, y pensamos que no se va a modificar con esta ley, lo mismo que creemos que con la misma no se pueden corregir los desequilibrios regionales.

Y podríamos continuar con toda una serie de cosas que no nos parecen bien de esta ley, pero por no insistir sólo voy a referirme a alguno de sus artículos, que no me resisto a citar. El artículo 8 de la ley parece una joya, porque más que una ley de industria lo que parece es un capítulo del Diccionario de la Real Academia de la Lengua, pues dice: «A los efectos del presente título se considera: 1. Producto industrial —y recoge lo que dice el Diccionario de la Real Academia de la Lengua—», «2. Instalación industrial... —lo que dice dicho Diccionario—», y así 15 ó 16 epígrafes, como homologación, calidad, acreditación, sistema de calidad, ... Esto, como mucho, podrían ser normas reglamentarias, pero no normas recogidas en una ley.

En definitiva, nosotros presentamos el veto porque creemos que una política industrial es una política que debe estar interrelacionada —no puede ser sólo del Ministerio de Industria— con todos los Ministerios, desde la creación de infraestructuras, pasando por los departamentos de medio ambiente, etcétera, y, sobre todo, debe encuadrarse dentro de una política económica coherente.

Hemos venido denunciando permanentemente todos los años en los debates de los Presupuestos los riesgos que tiene que en la política económica de este Gobierno la industria haya venido financiándose fundamentalmente con el ahorro externo, y hemos llegado a una situación —y no me resisto a citarla— en la que las multinacionales suponen el 41 por ciento de las empresas españolas y la empresa pública industrial supone alrededor del 20 por ciento, con lo cual queda únicamente para la empresa privada el 29 por ciento, y de este 29 por ciento la quinta parte, aproximadamente —como sus señorías saben—, está en manos de la Banca. Frente a una desprotección de la industria en los momentos de reconversión, se ha promocionado a una serie de sectores —he citado antes a la Banca, la construcción, los servicios— que han generado un dinero mucho más fácil a corto plazo, y hemos dejado que la industria sea financiada exclusivamente con el ahorro exterior.

Vuelvo a decir, señorías —y voy a ir terminando—, que nosotros creemos que en esta ley debía de haber habido medidas fiscales, medidas financieras, medidas de formación, habría que haber hecho planes de ordenación del territorio, o podríamos volver a lo de las infraestructuras, etcétera; en definitiva, una serie de medidas que diseñen una verdadera política industrial. Pero, dada la altura del trámite parlamentario en que estamos, del debate que ya hemos tenido tanto en la otra Cámara como en ésta en Comisión, y consideran-

do que la ley, desde el punto de vista estrictamente técnico o, más que técnico, de ordenación, es válida —aunque no da respuesta a una verdadera política industrial, si bien confiamos en que en algún momento el Gobierno se decida a presentarnos ese diseño de política industrial para saber qué vamos a hacer, qué tipo de industria vamos a proponer, cómo vamos a lograr el equilibrio regional, en definitiva, cómo vamos a hacer un contexto donde se desarrolle nuestra industria— y que además puede valer perfectamente de momento para la normativa de andar por casa, vamos a retirar el veto en este momento, puesto que sabemos que no podemos modificar esta situación.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Gracias, señoría.

Voto particular número 1 del Grupo Mixto.

El señor Ramón I Quiles tiene la palabra.

El señor RAMON I QUILES: Gracias, señor Presidente.

Unió Valenciana había presentado este veto, pero ha reconsiderado su postura y anuncia su retirada.

Al mismo tiempo, si me lo permite la Presidencia, retiro también la enmienda número 18.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Gracias.

Voto particular número 6 del Grupo Parlamentario Popular.

El Senador Unceta tiene la palabra.

El señor UNCETA ANTON: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Popular presenta en esta Cámara el veto a la totalidad de este proyecto de ley de industria, reclamando con ello la devolución al Gobierno de la citada ley. Lo solicitaremos porque estimamos que el proyecto de ley de industria, elaborado por el Grupo Socialista, adolece del verdadero sentido que debe tener una ley de este rango, dada la situación por la que atraviesa la industria española.

Por ello, voy a tratar de exponer a esta Cámara, y especialmente al Grupo que soporta al Gobierno, con una crítica lo más real posible y constructiva para que este proyecto de ley sea devuelto al Gobierno.

Empezaré por decir que el proyecto de ley de industria es un nuevo intento fallido de establecer una ley marco con carácter general de la industria española y las competencias administrativas sobre la misma.

El Título I, Disposiciones Generales, en su artículo 1, Objeto de la ley, aún cuando en su texto se indica que la presente ley tiene por objeto establecer las bases de ordenación del sector industrial, así como los criterios de coordinación entre las Administraciones

Públicas, a nuestro juicio, ninguno de estos fines se ve cumplimentado debidamente en su articulado.

Señorías, ni se establecen criterios eficaces y claros para coordinar las bases de ordenación del sector industrial, ni se establecen criterios para su coordinación al ignorarse competencias de las comunidades autónomas, algo muy grave que el Gobierno ha olvidado, ha obviado o no desea reconocer, en su caso. Señorías, señor Presidente, es algo suficientemente grave para que el Grupo Popular presente el veto a la totalidad de este proyecto de ley.

Las comunidades autónomas tienen transferidas las competencias de industria con carácter exclusivo, como ya anuncié y discutimos en Comisión y esto de acuerdo con las bases del Estado español, cosa que se ignora sibilinamente en el texto del proyecto.

Creo que no es preciso recordar aquí que el estatuto de las comunidades autónomas tiene rango de ley orgánica y la asignación de una competencia como exclusiva a una determinada instancia significa, en principio, que le corresponde el ejercicio de todas las facultades públicas en relación con la correspondiente materia legislativa, de reglamentación y de ejecución, con exclusión de cualquier otra instancia.

Esta afirmación de exclusividad ha sido matizada por el Tribunal Constitucional en sentencia 37/1981 de 16 de noviembre y 5/1982 de 8 de febrero, reconocida indirectamente en el fundamento jurídico cuarto de la sentencia 29/1986 de 20 de febrero.

Señorías, sentados estos principios, es obvio que la ley —hoy todavía proyecto— en su texto no delimita el sentido o qué ha de entenderse por normas bases o normas básicas de la Administración General del Estado, a efectos de cuáles son los límites de la potestad normativa de las comunidades autónomas y qué criterios normativos son los que han de servir para legislar en las mismas, y no lo delimita porque, realmente, el fracaso de este proyecto de ley es debido a que el texto, en su mayor parte, tiene un carácter no jurídico, sino político.

Este proyecto de ley que se nos presenta está dirigido a la propia Administración y su normativa es una autorregulación interna más que una ley de carácter general básico, según se deduce, al menos, del texto. Texto de ley, señor Presidente, con el cual se corre el riesgo de otorgar a la Administración Central una serie de competencias que pueden dar lugar a extralimitaciones del propio poder central en el intervencionismo administrativo sobre las comunidades autónomas y la propia industria.

Este proyecto de ley, en el Título I, artículo 1, pretende elevar a la categoría de norma básica estatal, bases en materia de industria que han sido normas básicas para las comunidades autónomas, y no sólo normas que contemplaban estas materias con rango de ley, sino también los distintos reglamentos, y más concretamente los reglamentos técnicos.

En esta pretendida invasión, mediante esta ley, en competencias exclusivas de las comunidades autóno-

mas, es bueno recordar aquí y ahora, para argumentar este contrasentido, que, tras la aprobación de la Constitución española, y ante la inexistencia de leyes básicas o leyes de bases que marcasen la pauta del marco legislativo de la Administración Central, que el Tribunal Constitucional se decantó muy temprano por una interpretación material de la competencia básica del Estado y construyó lo que el propio Tribunal Constitucional denominó noción material de dichas bases, según su propia sentencia 1/1982, de 28 de enero, entre otras.

Por ello, señorías, en virtud de esta doctrina son bases incluso las reglamentaciones en vigor si no existiesen en el momento transferencial a las comunidades autónomas normas de rango de ley formal que regulasen los aspectos en cuestión.

A pesar de esto, el Gobierno, mediante este proyecto de ley, quiere convertir en bases —incluso después de aprobada la ley, según se deduce del texto— las reglamentaciones de las comunidades autónomas en materia de industria debido a la mera inexistencia de normas básicas con rango de ley postconstitucionales o postestatutarias.

Señorías, está claro que el Gobierno, con la presentación de este proyecto de ley de industria, pretende recuperar —es la única deducción que saco—, coordinar o dirigir competencias transferidas a las comunidades autónomas, como se deduce del propio texto del proyecto.

Señor Presidente, el Título II, Promoción, Modernización y competitividad industriales, es un claro ejemplo de este fin. El Gobierno ha olvidado, obviado o camuflado la doctrina del Tribunal Constitucional que, en su sentencia 32/1983, de 28 de abril, determinó que el Gobierno, a través del Reglamento, sólo puede actuar con carácter complementario o integrador, pero nunca para limitar con alcance general el ámbito de lo básico.

Señor Presidente, señorías, el texto de esta ley no cumple la doctrina del Tribunal Constitucional, no solamente en la sentencia que acabo de enunciar, sino en la sentencia 179/1985, de 19 de diciembre y 95/1986 del 10 de julio, en cuanto al contenido funcional de la competencia básica del Estado, la cual se agota en el aspecto legislativo debiendo respetar las competencias autonómicas en potestad de desarrollo y en ejecución de la misma.

Esto no se cumple en el texto de la ley que hoy debatimos sobre los Títulos I y II.

Todos estos defectos que contiene el texto se exacerbaban de una forma clara en el artículo 18 del Título III: todo es competencia del Ministerio de Industria y, además, con remisión a su regulación básica por vía reglamentaria. ¿Dónde está aquí, señoras, la competencia exclusiva en materia de industria transferida a las comunidades autónomas? ¿Es que desaparece por obra y gracia de este proyecto de ley?

Este proyecto de ley, señor Presidente, señorías, parece estar diseñado al margen de la composición ac-

tual del Estado español, compuesto por diecisiete comunidades autónomas, algo que nos hace dudar del sentido autonómico del Gobierno socialista. Pueden estar seguros de que el Partido Popular no les va a acompañar en este punto.

Como resumen de todo lo expuesto, señor Presidente, señorías, este proyecto de ley de industria impedirá a las comunidades autónomas desarrollar las competencias recibidas en materia de industria con el carácter de exclusividad con que le han sido transferidas.

Otro aspecto a destacar de este proyecto de ley es que ni siquiera dedica un capítulo a la política tecnológico-ambiental, lo que debe entenderse que se la reserva el Ministerio de Industria en su totalidad, cuando al menos debiera preverse la necesidad de convenios de actuaciones territoriales para el plan de actuación tecnológico-industrial con las comunidades autónomas, lo que llevaría implícito el control de fondos para subvenciones y la presencia de las comunidades autónomas en la evaluación de los proyectos.

Esta ley, señor Presidente, está diseñada, como he dicho anteriormente, al margen de comunidades autónomas e incluso de otros agentes sociales y económicos ignorados. En nuestra opinión se trata de una ley de recuperación de competencias por la Administración Central que vulnera los estatutos de las comunidades autónomas incurriendo con ello en una posible inconstitucionalidad, aspecto que nuestro Grupo se reserva y que, tras un estudio más detenido, determinará si la recurre ante el Tribunal Constitucional.

Señor Presidente, señorías, si a los títulos I y II ya hemos hecho las observaciones oportunas y suficientes para devolver este proyecto de ley de industria al Gobierno, no podemos obviar unos comentarios, aunque sean mínimos, al resto del articulado del proyecto en su sentido más estricto.

El artículo 7 crea una comisión de competitividad industrial, en una clara manifestación de la poca voluntad que el redactor de esta ley ha tenido en cuanto a que la misma deba servir de coordinación entre las diversas administraciones públicas en materia de industria. Porque este fin es de difícil creencia cuando los miembros que compondrán la Comisión serán designados única y exclusivamente por el propio Ministerio de Industria. *(El señor Cercós Pérez hace gestos negativos.)* Sí, Senador Cercós, así está todavía en el articulado de la ley. Algo, señorías, más propio de una comisión de este tipo pero de tiempos pasados.

El Título III, dedicado a la seguridad y calidad industrial, tiene el valor de homogeneizar la terminología usada, es cierto. Como decía el Senador Cercós, prácticamente es lo único que tiene valor, actuar de Real Academia de la Lengua; pero se pierde la ocasión de entrar a dilucidar con acierto, detalle y rigor en las materias que en seguridad y calidad pueden y tienen las comunidades o el Estado, participando por ello del carácter deficiente del conjunto de esta Ley.

El Título III si hubiera habido una reflexión sistemá-

tica de reconsideración de las competencias atribuidas a las comunidades y al Estado central para evitar interferencias jurídicas y administrativas, el texto legal que hoy se pretende aprobar en esta Cámara hubiera tenido una cierta utilidad; pero al no ser así, este Título III participa del carácter deficiente del conjunto de la Ley.

El Título IV, en vez de establecer un criterio, una uniformidad en los registros industriales en España, señorías, se limita a crear un nuevo registro independiente de los que ya existen con carácter sectorial y de los que pueden existir por derecho propio en las comunidades autónomas. Tengo que decir en este momento que la transaccional presentada por el Grupo Socialista a una enmienda del Partido Popular mejora de alguna manera el texto de lo que acabo de decir, pero subyace que creamos más burocracia dentro del Estado, dentro de las comunidades autónomas y dentro de la propia industria. A pesar de ello, estamos muy agradecidos al Grupo Socialista por la transaccional a la enmienda en cuestión.

El Título V, señorías, dedicado a las infracciones y sanciones, es el más grave de la Ley. Es cierto que llena una laguna legal pero, aunque no existe un marco normativo sancionador de derecho administrativo, su planteamiento en el texto del proyecto de ley adolece de una insuficiencia real. Realmente, el texto de la ley en este Título V, sólo contiene una habilitación legal para que el Gobierno actual o los futuros abran un camino a su gusto y en cada momento sin necesidad de reales decreto-leyes y controle de alguna forma con ello a ese sector industrial que pretende esta ley. Viola a nuestro juicio el principio de legalidad sancionador —artículo 25 de la Constitución— estableciendo, a juicio personal de este Senador, una espada de Damocles sobre las industrias españolas sujetas a la interpretación en cada momento y de cada autoridad administrativa por el carácter absolutamente genérico y poco objetivo de este artículo.

Por último, y acabo señor Presidente, señorías, al no hacer la ley referencia alguna a los sectores públicos industriales de nuestro país y hablar de una ley-marco nos extraña y lo echamos de menos porque tampoco se recoge nada sobre el proceso privatizador que en estos momentos está verdaderamente en alza. Este proceso no se puede hacer sólo en los despachos de los ministerios, en el Consejo de Ministros o en la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, ignorando de alguna forma y éste era un momento muy oportuno para introducirlo a través de esta ley, que todos estos aspectos deben ser regulados y sujetos a la revisión de las Cámaras de nuestro país.

Por este motivo, entre otros, señorías —yo creo que los expuestos son suficientes—, solicitamos la devolución al Gobierno del proyecto de ley de industria que hoy debatimos en esta Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente. Estoy muy agradecido, señorías, por haberme escuchado.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Unceta.

Se suspende la sesión hasta las 16 horas.

(Eran las catorce horas y diez minutos.)

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y diez minutos.

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Turno en contra de los vetos. Tiene la palabra el Senador Cercós Pérez.

El señor CERCOS PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Cumpro con satisfacción el dar respuesta, en nombre de mi Grupo Parlamentario, a los tres vetos que se han presentado, de los cuales uno ha sido defendido y retirado esta misma mañana.

De los otros dos vetos, voy a empezar...

El señor PRESIDENTE: Senador Cercós, si el Presidente no está mal informado, están retirados dos, el del Senador Dorrego y el del Grupo Parlamentario Mixto, aunque han sido defendidos. Queda vivo el número seis, del Grupo Popular.

El señor CERCOS PEREZ: Voy a referirme, pues, al veto del Grupo Popular. Realmente, me ha sorprendido la intervención del Senador Unceta, ya que casi toda la tesis que ha formulado ha descansado sobre las competencias autonómicas. A este Senador no le dejan de sorprender estas ínfulas autonomistas, exclusivas casi en la defensa que ha planteado el Senador Unceta. No sé si serán derivadas del planteamiento de la Administración única, propuesto por un distinguido miembro de su Grupo Parlamentario y político, pero insisto en que me han sorprendido, por lo que quiero tratar de dar respuesta cumplida a ese tema.

Las competencias del bloque constitucional que forman la Constitución española y los estatutos de autonomía, están establecidas, básicamente, en los artículos 148 y 149 de nuestra Constitución; a partir de estos dos artículos, como digo, se han establecido las competencias con las entidades autonómicas. Por una parte, aquellas comunidades que siguieron el trámite del artículo 151 de la Constitución han podido incluir en sus estatutos cualquier competencia no reservada al Estado por el artículo 149.

Por otra parte, aquéllas que no siguieron ese trámite, sino el del artículo 143 de la Constitución, tienen como techo máximo lo que se reconoce y establece en el artículo 148, apartado 1, de la Constitución española.

Lo primero que quiero, Senador Unceta, es precisarle lo que su señoría afirmaba esta mañana. Usted ha hablado, en general, de competencias exclusivas de las comunidades autónomas, y le puedo decir que no todas las comunidades tienen competencias exclusivas en materia de industria, sólo hay seis comunidades con

competencia exclusiva, estricta, en esta materia, y una, con competencia intermedia. Dichas comunidades son: el País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, la Comunidad Valenciana y Navarra, en las que en sus estatutos se declara que corresponde a las comunidades respectivas, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las competencias exclusivas que se recogen.

Existe otra Comunidad, Aragón, con competencia legislativa y ejecutiva y, por otro lado, hay un bloque formado por Asturias, La Rioja, Murcia, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura, Baleares, Madrid y Castilla y León, que solamente tienen competencias en la función ejecutiva, de acuerdo con sus estatutos de autonomía. Por tanto, hay una diferencia esencial con lo que su señoría planteaba, ya que no todas tienen competencia exclusiva.

Pues bien, el proyecto de ley que estamos examinando, que en sí mismo pretende fijar el marco institucional en el que se desenvuelvan todos los agentes económicos, la propia Administración pública, las autonómicas y el mundo empresarial, ha sido elaborado con un cuidado exquisito por lo que se refiere a la materia competencial de las comunidades autónomas. Y prueba de ello es que los grupos que en esta Cámara representan las opciones autonómicas de una forma más evidente y clara —el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y el Grupo de Convergència i Unió no han planteado ningún veto a la ley que estamos debatiendo.

Por tanto, si los propios grupos que tienen un respaldo autonomista claro en su posición ideológica no han planteado ese veto, señoría, es lógica mi sorpresa por el hecho de que su señoría, en nombre de su Grupo, haya expuesto una fundamentación basada, casi exclusivamente, en las competencias autonómicas.

En toda la ley —y lo puede comprobar su señoría— existe una delimitación clara, puesto que en su elaboración ha tenido que recorrer un camino estrecho, de uno de cuyos límites o fronteras ha hablado su señoría. Pero de nuevo le manifiesto mi sorpresa por no haberse referido a otro: al establecido por la Comunidad Europea, las directivas, las directrices, el Tratado de Roma, y toda la normativa que éste ha desarrollado. Esos dos límites han marcado un sendero, como decía, muy estrecho, que ha habido que recorrer con absoluta prudencia y exquisitez a la hora de elaborar este proyecto de ley, y si no se hubiera hecho así, realmente habría motivos y fundamentaciones para poder plantear un recurso de inconstitucionalidad, como su señoría apuntaba esta mañana.

Pero no ha sido así. Si su señoría lo comprueba, verá que en la ley se recogen referencias a las comunidades autónomas, amén de las que se hacen en las enmiendas transaccionales en esta Cámara y de las que se han recogido en el Congreso, que han sido numerosísimas porque —y creo que sus señorías estarán de acuerdo conmigo— esta ley está muy transformada y enriquecida por enmiendas. Hay numerosos artículos

en los que se hace un deslinde claro de las competencias autonómicas, como son los números 5.2, 5.7, 10.2, 10.3, 12.5, 13.3, 14, apartados 1 y 2, 15.3, 16, apartados 3 y 5, 18.2, 20, 21.2, 22.4, 23.1, 24, 26 y 38.2. Son diecisiete referencias del proyecto inicial que llegó al Congreso de los Diputados, que han sido incrementadas con enmiendas en esta propia Cámara, puesto que hemos presentado seis transaccionales, dos de las cuales también hacen referencia expresa a las comunidades autónomas. Esto quiere decir, señoría, que este proyecto se ha hecho con encaje de bolillos para tratar de que las comunidades autónomas vean respetadas sus competencias, y de ahí que tenga que rechazar de plano la fundamentación principal de su enmienda a la totalidad, puesto que no es procedente, y hubiera sido más oportuno que su señoría nos dijera en qué puntos concretos, según la apreciación del Grupo Parlamentario Popular, se están invadiendo competencias. A través de 17 artículos iniciales, y un sinnúmero de enmiendas que se refieren a las comunidades, hemos pretendido deslindar el campo y hacer un texto para todos, que ampare todas las posturas y que sea un marco de desenvolvimiento completo de las comunidades autónomas, de la Administración central y de las empresas, tanto públicas como privadas, por lo que, insisto, le agradecería que, con una postura constructiva de cooperación, nos dijera —si no ahora, a lo largo del debate—, cuáles son aquellos puntos que, en opinión de su señoría, no han sido objeto de un tratamiento adecuado competencial.

Por supuesto, Senador Unceta, su señoría ha aludido a un cúmulo de normativa del Tribunal Constitucional, que respetamos y compartimos, pero se ha olvidado de una decisión de febrero de este mismo año, por la que el Tribunal Constitucional ampara claramente el deslinde, en el planteamiento general de la política económica y como parte de ella, de la política industrial, de la ejecución de las medidas, que atribuye a las competencias de las comunidades autónomas, tanto con competencia exclusiva, como solamente de ejecución.

Hay una comunidad más, Senador Unceta —también su señoría la ha nombrado en su intervención— que es la Comunidad de Cantabria que ni siquiera, en este momento, tiene competencias en industria, aunque esperamos que, en un plazo más o menos breve, este tema se pueda resolver.

Argumentando claramente que su postura respecto de las competencias no se corresponde con la propia Ley, yo tengo que rechazar todos los pronósticos que su señoría recogía en su intervención, en nombre de su Grupo. Ha hablado de fracaso del proyecto, de riesgo de otorgar a la Administración Central competencias que puedan dar lugar a extralimitaciones, de que no hay material de base en la doctrina, de que quiere convertir en bases las competencias de las comunidades autónomas; en fin, un cúmulo de frases que no se corresponden ni remotamente con el espíritu de esta Ley.

Y le quiero decir, señoría, que esta ley declara unos artículos como básicos para el ordenamiento general, pero excluye otros, concretamente el Título II, en el cual las competencias autonómicas jugarán un gran papel porque ha sido declarado no básico. En este punto tendrán un marco de actuación verdaderamente trascendente completando la normativa que aprobemos en la Cámara.

El proyecto de ley, señorías, no se puede ver, por otra parte, al margen de lo que ya es la realidad política y de gestión de la Administración Central. Se ha dicho que es un proyecto vacío, un proyecto literario, que hace definiciones de la Academia de la Lengua. Señoría, este proyecto descansa sobre lo que ya es una actuación continuada y permanente del Ministerio de Industria que tiene en marcha —y su señoría como miembro de la Comisión de Industria no lo ignora— una serie de programas horizontales y de acciones sectoriales que llevan ya ejecutadas unas inversiones muy importantes y otras en camino de ser realidad.

Le puedo decir que entre los programas horizontales que el Gobierno tiene en marcha —no entrando en la casuística concreta de medidas, que nunca podría entrar, puesto que es una ley que, repito, crea el marco institucional y establece las reglas del juego para que se desenvuelvan los agentes económicos— está el Programa de Actuación Tecnológica Industrial —el PATI—, el Programa de Actuación en el Diseño, el Programa de Actuación en la Calidad Industrial y el Programa, que recientemente se presentó en la Cámara, de Internacionalización de las Empresas. Son cuatro programas horizontales que ya están en marcha y que se corresponden con planes, Plan de Internacionalización, Plan del Diseño, Plan de Calidad Industrial y Plan de Política Tecnológica.

Me quedaría corto si no señalara que ese Plan de Política Tecnológica tiene correspondencia con otra serie de planes, como el Plan Electrónico-Informático Nacional, que está por el tercer plan, el PEIN 3; el Plan de Automatización Industrial Avanzada, el PAUTA 3; el Plan de Fomento de la Investigación en la Industria Farmacéutica, el FARMA 2; el Plan de Desarrollo Tecnológico en Biotecnologías Químicas y Tecnologías de los Materiales, el BQM; el Plan de Apoyo Tecnológico a los Sectores Industriales Básicos y Transformados, SBT; el Plan de Infraestructura Tecnológica, el PIT; el Programa de Cualificaciones Técnica e Industrial de la empresa.

Y al margen del PATI, hay otros programas, que su señoría conoce, como el Programa de Desarrollo Tecnológico en relación a actividades medioambientales, que es un programa de cinco años con 38.000 millones de pesetas, que ya está en su tercer año de funcionamiento —fue aprobado en 1989—, y el Programa de Apoyo al Empresariado del Registro de la Propiedad Industrial.

Pero el Ministerio de Industria tiene medidas y actuaciones mucho más concretas, puesto que respalda el programa Eureka, en el que participa España. Es-

paña tenía en 1985 un solo proyecto de un total de 7 que tenía el programa Eureka, y en 1990 tiene 103, respecto a los 388 que tiene dicho programa, casi una tercera parte son programas que respalda el Ministerio de Industria apoyando a los diferentes sectores.

Con respecto a las referencias que se han hecho a las PYME en las diferentes intervenciones, señorías, debo decir que, independientemente de que estén citadas en el texto de una forma clara y rotunda, en los proyectos europeos por parte española participan 39 PYME con 58 proyectos, la Universidad con 28 y otros centros con 9 proyectos. Realmente hay una participación amplia en los programas europeos.

Yo no quiero cansarles con cifras, señorías, pero, por ejemplo, en la Agencia Europea del Espacio, con un retorno del 90 por ciento, España ha invertido 10.621 millones de pesetas, y en el Centro de Física de Partículas ha invertido, en 1989, 4.600 millones de pesetas, con un retorno del 141 por ciento.

Puedo presentar un rosario de cifras —con lo cual doy contestación a la defensa que se ha hecho del veto que se ha retirado, y a lo que se ha planteado también en el veto del Grupo Popular—, porque realmente hay una acción continuada de movilización de recursos. En el período 91-93, en tecnologías de la información y comunicaciones hay 260.000 millones; en automatización industrial, 80.000; en biotecnologías y tecnologías químicas, 130.000 millones; en farmacia, 36.200 millones y en siderúrgica, 21.000 millones.

Queda clara, pues, señorías, la miremos por donde la miremos, la actuación del Ministerio de Industria. De aquí el interés que este Senador tiene en rechazar rotundamente que en este proyecto de ley se estén reivindicando medidas concretas. De medidas concretas la Administración Central y el Gobierno que rige la Nación están dando ejemplo día a día con una serie de proyectos y de programas que están suponiendo inversiones auténticamente impresionantes en función de las disponibilidades de nuestra economía, con el fin de compatibilizarlo con otras prioridades del Gobierno de la Nación. Quede claro que en todos los proyectos se han incluido ayudas.

Respecto al Plan Tecnológico y Medioambiental, han dicho que tenía poco tratamiento en la ley. Hay un programa, el PITMA, que ya está en marcha. Según los datos de 1990-1991, se han presentado 884 grandes empresas y a 459 se les han otorgado subvenciones y ayudas. En cuanto a las PYME, de 882 proyectos, han recibido ayuda 404, y han recibido un total de 2.358 millones de pesetas entre 1990-1991 en subvenciones.

Por todo lo dicho, señorías, no me queda más remedio que rechazar de una forma rotunda los planteamientos que se han expresado en los dos vetos que han sido defendidos.

El Plan pretende, pues, armonizar nuestra presencia en la Comunidad Europea con respecto a la competitividad y a la libertad de empresa de una manera rotunda, como se expresa en todo su articulado, y, por

otra parte, trata de ser respetuoso en grado máximo con las competencias de las comunidades autónomas.

La ley era necesaria, lo han dicho algunas de sus señorías, y nosotros lo ratificamos. España no tenía en vigor más que una Ley que había sido desbordada por todos los frentes, puesto que era una Ley del 24 de noviembre de 1939, la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional. Esa Ley quedó desbordada hace años por una nube de reglamentaciones y de reglamentaciones sobre reglamentaciones, modificando aspectos que convertían en una auténtica maraña toda la normativa que regulaba el área industrial.

El Gobierno ha entendido, sobre la base del artículo 149.1, apartado 13.º, que establece el papel del Gobierno en la actividad económica, que la actividad industrial tenía que estar inmersa en esta ley como un aspecto fundamental, puesto que no en balde, señorías, su presencia, participación y peso específico en nuestro país ha sido muy importante. El porcentaje que representa la industria, basándonos en 1986, es del 35,5 por ciento del conjunto del producto interior bruto a precio de mercado. Creo que su interés, importancia y trascendencia, más de la tercera parte de ese producto interior bruto, exigía que el Gobierno introdujera una legislación como la que tenemos planteada en este momento, que diera respuesta al papel de la industria que pudiera coordinar, respetando las competencias de las comunidades autónomas, y establecer las bases de la ordenación del sector industrial, que es lo que se recoge en los fines.

Los objetivos se diseñan y se recogen claramente en los títulos, de la ley, que han sido criticados por el Grupo Parlamentario Popular en la defensa de su veto de una forma —tendremos oportunidad de ampliarlo en su momento, cuando tratemos los respectivos títulos— que no se corresponde con el tratamiento que podía haber tenido. ¿Podía entrar en medidas concretas un Gobierno que ya tiene puesto en marcha, como he dicho, todo ese número de programas, o tenía que establecer un marco general? Esta es la pregunta. El Gobierno ha establecido el marco general, en el que se integra todo ese conjunto de ayudas, con la voluntad de consolidar en España una economía de mercado realmente abierta, perfectamente armonizada en su integración y consolidación en el marco de la Comunidad Europea. De ahí que la compatibilidad de las reglas del juego que establece la ley para el desenvolvimiento de la actividad industrial para todos los agentes económicos sea de una urgencia rotunda, clara y demandada. Miles de ejemplos en la casuística que plantea el funcionamiento de la vida de nuestro país llevan a esa conclusión clara y meridiana.

Se han tocado cuestiones particulares, como las medioambientales, etcétera, pero no podemos entrar en esas concreciones. Si sus señorías cogen la ley que estamos debatiendo, verán que en el Título II se aborda toda la promoción, modernización y competitividad industrial. Ahí se establecen claramente todas las áreas y si alguna más puede estar aquí debidamente, lo dis-

cutiremos, pero aquí se aborda todo el contenido de un sector industrial vivo y dinámico, con fuerza y con pujanza en el marco de la Comunidad Europea. Se ha dicho que no se recoge la competitividad, el fomento de la innovación y del desarrollo tecnológico, la mejora de la cualificación profesional, la adaptación de las estructuras. También se habla de la reconversión industrial, pero en el apartado d) del artículo 5.3 de la ley que estamos debatiendo está la adaptación de las estructuras y, por tanto, se contemplan los programas de reconversión y los de privatización que pudieran plantearse, como apuntaba el Grupo Parlamentario Popular. Toda esa adaptación está recogida. Está el fomento del diseño y de los demás intangibles merced a una enmienda que hemos incorporado en esta Cámara; está la adaptación a la eficiencia energética y al ahorro; la internacionalización de las empresas; la cooperación interempresarial y la difusión de la información. Señorías, si aquí falta algún punto, expóngannoslo. Discutiremos la procedencia de incluirlo o no, pero creemos que este artículo establece exhaustivamente una serie de acciones del Gobierno en programas determinados, en los cuales claramente se deslindan los que se ejecutarán por la Administración del Estado y por las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias en el apartado 3.

Esta ley también ha recogido un punto 2 en el artículo 5, en el que se establece que toda la política industrial tratará de ser correctora. Por tanto, que no se diga desde esta tribuna que esta ley no va a influir en nada. Esa es una declaración para la galería, porque la voluntad está expresada en el artículo. La ley tiene que buscar la cohesión económica y social de los territorios de España, favoreciendo el desarrollo de aquellas regiones con menor nivel de vida y en las que existan problemas, por ejemplo, de declive industrial. También se incluye el problema del saldo emigratorio, sobre todo en las regiones que tienen una emigración auténticamente grave, lo que se da en ciertos territorios de España y este Senador conoce muy especialmente el de su propia provincia natal. Es decir, se contempla la totalidad de los instrumentos que pueden hacer que un sector como el industrial pueda estar seriamente, con dignidad en el marco de la Comunidad Europea.

Se propone en una enmienda, y ya lo veremos después, la supresión del artículo 6. Ya hablaremos del artículo 6, pero tengo que decir que son complementarios, puesto que si en el artículo 5 se dice cuáles son los programas para promoción, modernización y competitividad industrial, en el artículo 6 se establecen de forma clara las medidas que hay que tomar y los procedimientos que existen para actuar. Vengan, pues, colaboraciones de las comunidades autónomas, preséntense ayudas y programas especiales de las propias comunidades, con ayudas económicas, porque aquí también hace falta dinero comunitario para apoyar las medidas que se plantean en su marco, para llenar el país y la vida del sector industrial con una serie de realizacio-

nes en un sinnúmero de programas que aquí se pueden desarrollar, sobre todo los que contiene el artículo 5.

Otros aspectos abordados por sus señorías los trataremos después, en el debate del articulado. Ahora voy a referirme a algunas consideraciones hechas en las intervenciones de esta mañana. Por ejemplo, aquí no se trata a la empresa pública, y no se hace deliberadamente, señorías. La postura del Grupo Parlamentario Socialista es dar unas medidas marco para todos los agentes económicos, entre los que están las empresas públicas, a las cuales el Grupo Parlamentario Socialista les plantea que trabajen y peleen con las mismas reglas del juego que las empresas privadas. Hace tiempo que mi Grupo Parlamentario dijo que no iba a hacer un estatuto de la función pública. Por tanto, este asunto ha sido planteado así por mi Grupo y se corresponde con que las empresas públicas no sean mencionadas explícitamente. Como las empresas públicas son agentes económicos, aquí tienen establecidas la normativa y los procedimientos para poder actuar dentro del marco de la actividad industrial.

Se ha aludido de pasada, y no quiero entrar en ese debate, a la comisión de competitividad. Habrá discrepancias, pero es una comisión asesora, señorías, y por eso no tiene carácter representativo. Sin embargo, se da la oportunidad a las comunidades autónomas de presentar un 25 por ciento de los miembros, de entre los cuales se designarán los que formen parte de esta comisión de competitividad. Señorías, quien plantea el órgano asesor es el Ministerio de Industria y éste no puede renunciar a que cumpla sus funciones de asesoramiento. No se trata de representatividad para debates políticos, sino de buscar a las personas más cualificadas para que cumplan esa función de asesorar en la competitividad.

Se hace referencia a que se crea un nuevo registro —ya tendremos tiempo de debatirlo—, el Registro General del Estado. Nosotros entendemos que además de los registros de las comunidades autónomas —y como el Senador Unceta ha reconocido esta mañana, con una enmienda transaccional se mejora sensiblemente el asunto— debe haber un registro general de ámbito estatal referido a los establecimientos industriales. Esto lo entendemos de una forma clara, porque la labor de información y estadística que tiene que cumplir pertenece a la labor de coordinación que tiene que llevar a cabo el Gobierno del Estado en el campo de la actividad industrial.

Señorías, en este caso no puedo decir más que esta ley, en casi todos sus títulos, es una ley neutral. Está planteada para que cualquiera que fuera el gobierno de turno pudiera ser protagonista e intérprete, desarrollador y ejecutor de esa ley. No es una ley que pueda tener planteamientos ideológicos. Tiene declaraciones concretas estableciendo el marco, y no lo hace sólo en los Títulos II y III. En el campo de la seguridad industrial se hace un desarrollo exhaustivo en compatibilidad con lo que marca la Comunidad

Europea hasta el momento y en previsión de lo que, ya a nivel de los debates y contactos del Gobierno español con la Comunidad Europea, se está planteando hasta la fecha. Por tanto, el Título III, de seguridad industrial, es un título cien por cien moderno, actualizado y punta dentro de esta ley y que desarrolla un campo en el cual sus señorías saben que había una laguna absolutamente manifiesta.

Para terminar, pues, señoras y señores Senadores, rechazamos rotundamente los vetos que han sido presentados. No podemos compartir ninguna de las razones que se han dado. En el veto que presentaba el Senador Dorrego, pero que no ha defendido, se aludía a la empresa pública —ya hemos hablado de ello— diciendo que no se corregirán desequilibrios...

El señor PRESIDENTE: Senador Cercós, le ruego que vaya concluyendo.

El señor CERCOS PEREZ: Termino, señor Presidente.

Las pequeñas y medianas empresas están respaldadas, el medio ambiente está tratado correctamente. Rechazo que se haya promocionado hasta ahora un tipo de industrias vinculadas a la Banca, a la construcción y a los servicios, como se ha dicho aquí esta mañana. No es así. Puedo demostrar con datos a sus señorías el tipo de empresas a las que se ha ayudado, y concretando las actividades y campos en los que se ha hecho. Se ve que, en un porcentaje importante, son pequeñas y medianas empresas. Han dicho que se echan de menos medidas fiscales. Se recoge en el texto, y concretamente en el artículo 5, incentivos y ayudas públicas. ¿Es que sería preciso recoger la palabra fiscal como se ha pedido aquí esta mañana por un interviniente en el veto que después ha sido retirado? ¿Es necesario recoger explícitamente los términos medidas fiscales si se habla ya de ayudas e incentivos públicos? ¿Sería oportuno en el marco de un texto general, que tiene que deslindar y que tiene que hacerlo todo con respeto al marco que establece la Comunidad Europea, un marco en el que ya hemos tenido problemas por la cuestión de las subvenciones y ayudas, debido a la cual nuestro Gobierno ha tenido que negociar ya multitud de temas relativos a subvenciones y a procesos de ayuda a sectores en reconversión o a sectores en declive industrial? Señoría, se ha puesto la expresión que hay que poner, que es incentivos y ayudas públicas. Creemos que esta expresión es absolutamente correcta, además de medidas laborales y medidas sociales.

Señor Presidente, siguiendo su recomendación, termino diciendo que, vistos los argumentos empleados por sus señorías en la defensa del veto, los rechazo, ya que lo expuesto no entra en la ley por ningún sitio. He pedido al Senador Unceta que me dijera en nombre de su Grupo qué competencias se vulneran, dejando a salvo la petición de administración única. Si ésta es la tesis que ampara sus peticiones de competencias, le digo

desde este momento que no podemos compartirla. Si son otras consideraciones...

El señor PRESIDENTE: Señoría, le ruego que vaya terminando y que no incite al diálogo.

El señor CERCOS PEREZ: Sí, señor Presidente.

Díganos, señoría cuáles son los puntos que faltan por recoger en el texto de esta ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Abrimos turno de portavoces.

¿Grupo Parlamentario Mixto?

Tiene la palabra el Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Gracias, señor Presidente.

Señorías, subo a la tribuna con el ánimo apaciguado al objeto de contestar al señor Cercós y dejar clara la posición del Grupo Mixto, fundamentalmente, tengo que decirlo con toda claridad, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, con relación a la ley de industria que nos toca hoy dilucidar en el Senado.

Tengo que decir que el propio Senador Cercós, en su discurso, nos ha dado elementos más que suficientes para justificar cuál es nuestra posición con relación a esta ley. Decía el señor Cercós hace un momento que ésta era una ley neutra que podría servir para cualquier gobierno. En efecto, señor Cercós, ése es el problema de esta ley, y ahí está el razonamiento fuerte de nuestra oposición en este momento a todo lo que significa el desarrollo de esta ley.

La realidad objetiva de este país en los momentos actuales, con un tejido industrial prácticamente destruido, con una fuerte reconversión industrial que hemos padecido en los últimos años, con unas multinacionales que están integrándose en el tejido industrial poco a poco, adueñándose del mercado pero sin innovaciones tecnológicas fuertes de aportación de tecnología punta, con unas comunidades autónomas en una situación casi irreversible, con unos desequilibrios regionales importantes históricos en todo lo que significa desarrollo industrial, plantea una situación ante la que un gobierno progresista, un gobierno sostenido por un Partido Socialista Obrero Español, no debiera hacer una ley neutra, sino que debiera mirar hacia la Constitución española. Pero todos los demócratas de este país que apoyamos esa Ley de leyes sabíamos que tenía diferentes lecturas. Esa Constitución podía desarrollarse desde una perspectiva conservadora y podía desarrollarse desde una perspectiva progresista. En este momento concreto, ante el desarrollo de esa Constitución para llevar blanco sobre negro una ley, la ley de industria, nos encontramos con que elementos y artículos importantes de la Constitución no son citados y algunos de los que son citados, como decía el Diputado García Fonseca en el Congreso cuando presentaba el veto de Izquierda Unida, se los dejan ustedes a medias, señorías. El artículo 40.1 de la Constitución no

termina en el primer punto, hay tres líneas por debajo de él en las que se habla de ir hacia una sociedad de pleno empleo, y ustedes se lo tragan en la ley. ¿Por qué? ¿Por qué un Partido Socialista Obrero Español no termina el artículo 40.1 de la Constitución reflejándolo en la ley? ¿Cuáles son los motivos, señor Cercós? ¿Cuáles son los motivos, señorías del Partido Socialista? En este momento quisiera decirle con toda sinceridad que me gustaría conocer la razón de fondo para dejar citado a medias ese artículo 41. No quiero pensar que todo lo que hay detrás de eso sean las declaraciones del Gobernador del Banco de España, don Mariano Rubio, cuando decía que en este país seguía siendo necesario el ejército de reserva con ese 15 por ciento mínimo de desempleo para mantener no sé qué cosa. Creo que desde cualquier opción progresista se debe caminar hacia una sociedad de pleno empleo. En consecuencia, dejar señalado a medias ese artículo nos parece algo bastante preocupante. Pero es que, señorías, el Diputado García Fonseca, a la hora de presentar el veto de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, daba cuatro razones. Le estoy citando la principal en estos momentos, que es la que nos motiva para haber mantenido toda una serie de enmiendas, sobre todo las más importantes, en la exposición de motivos, porque hay otro elemento principal para nosotros que son los artículos 131.2.1 y 131.2; en definitiva, lo que es el Consejo Económico y Social, que tiene que ser un elemento participativo de cara a aportar iniciativas concretas para el desarrollo industrial de este país y para la aplicación de esta ley. No olvidemos que esta ley debe tener, posteriormente, un reglamento que desarrolle su contenido.

En la disertación señalada había dos elementos más. Uno de ellos —y en esto coincido con su señoría— ha sido la fuente principal de toda la intervención del Senador Unceta por el Grupo Popular: la participación y, en definitiva, el papel que juegan dentro del Estado autonómico las administraciones autonómicas. Su señoría señalaba como razón fundamental para oponerse al veto que las dos fuerzas más importantes de esta Cámara, PNV y Convergència i Unió, no se habían opuesto frontalmente a la ley. Yo le voy a recordar un dato, señoría, y es que en esta Cámara hay más fuerzas que representan sensibilidades autonómicas importantes. Me refiero a las que están reflejadas dentro del Grupo Mixto: AIC, Asamblea Majorera, etcétera.

Efectivamente, en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 5 y puede haber un elemento importante que ha mejorado considerablemente la ley. Esa es una de las razones fundamentales que usted ha esgrimido en esta tribuna. De cualquier manera, yo le decía al principio de mi intervención que hay dos elementos fundamentales a la hora de valorar lo que significa la participación de las comunidades autónomas; uno, es la participación en sí para el desarrollo de la ley y otro el desequilibrio regional existente. Son dos elementos importantes que habría que haber tratado de impulsar para mejorar la ley.

Hay un cuarto elemento que quiero señalar. Al principio de mi intervención decía —y se lo dije también, señor Cercos, en la corta intervención que tuve en la Comisión por aquello de que tenía que trasladarme a la Comisión de Trabajo y que uno no tiene el don de la ubicuidad— que haría falta elaborar una ley incisiva, una ley que impulsara el desarrollo industrial de este país. ¿Qué significaba para nosotros una ley incisiva? Decíamos que queríamos una ley incisiva porque la actual ley nos parecía más bien una ley enmarcada de normas dispersas de todo lo que era la normativa industrial de nuestro país. Y en esta ley se recogían en cierta medida las normas dispersas para situarlas en un marco legal superior.

Si hacemos un análisis de la realidad y ponemos los pies en el suelo, a la vista de la situación industrial de nuestro país, las normas deben, efectivamente, enmarcarse, pero hay que hacerlo con visión de futuro, —y de ahí que dijéramos que la ley debía ser incisiva— con una visión que contemple la reindustrialización, con una visión que busque el equilibrio y el desarrollo regional y que tenga en cuenta la situación de regiones concretas, y sirva como botón de muestra, el caso de Asturias.

Hace tres días compareció el Ministro de Industria en esta Cámara. El Grupo Popular hizo hincapié en sus preguntas en tres elementos importantes que reflejan la situación actual de la industria. Esos tres elementos se centraban en la situación por la que está atravesando la industria naval —El Ferrol y Cartagena— y todo lo que había alrededor de las inversiones de las multinacionales que no terminaban de llegar a este país. Me refiero en concreto a las posibilidades de inversión de General Eléctrica dentro de España.

Había un elemento más, y es que algunas multinacionales entraban en este país prometiendo una serie de inversiones y hablando de mantener el empleo, pero después todo se quedaba en la mitad: no se mantenía el empleo prometido y no se cumplían los índices de exportación de cuota de mercado que, en definitiva, se habían prometido en acuerdos anteriores.

A la vista de esta situación, una ley incisiva para nosotros significaba que desde el Gobierno, desde el Ministerio de Industria se aplicara una política activa para controlar e impulsar todas estas actuaciones para que, en definitiva, los contratos de las multinacionales se cumplieren al pie de la letra y se diesen las máximas facilidades para potenciar el tejido industrial y mejorar la creación de empleo.

Nuestra posición, señor Cercós, con relación al veto es que si bien contempla una serie de elementos con los que estamos de acuerdo y con los que coincidimos en cuanto a los argumentos dados por el señor Unceta desde la tribuna, hay elementos que caminan, —y es lógico dado que nuestras opciones políticas son diferentes— en sentido contrario de lo que nosotros preconizamos.

Usted hablaba de los «agentes sociales», y nosotros queríamos señalar con toda nitidez el papel fundamen-

tal que juegan los sindicatos en el desarrollo del 131.1 y del 131.2. En consecuencia, estamos de acuerdo con algunas cuestiones que se plantean en el veto, no estamos de acuerdo con otras, y en otras dudamos de cuál sea la intención nítida del señor Unceta. Por tanto, nos vamos a abstener en la votación.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador García Contreras.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tiene la palabra el Senador Aspuru Ruiz.

El señor ASPURU RUIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, he oído con gran interés las intervenciones que me han precedido: la del Senador Unceta, que ha presentado un veto que tenía una carga autonómica importante, el verbo exuberante del Senador Cercós, cuya oratoria admiro, pero desgraciadamente no comparto, la del Senador Dorrego, que nos ha hablado esta mañana, y la del Senador de Izquierda Unida, el señor García Contreras. Mi intervención va a ser breve y concisa. Para nosotros es muy importante fijar nuestra posición en relación con esta ley y con los vetos que se acaban de presentar. Nos encontramos, señorías, ante una ley que tiene una dificultad importante: la delimitación competencial.

El trámite de esta ley ha sido eficaz, puesto que en su larga trayectoria ha recogido importantes mejoras. El primer borrador mereció nuestro rechazo total. Durante su trámite en el Congreso y posteriormente en nuestra Cámara en el debate en Comisión se han tenido en cuenta algunas de nuestras enmiendas mediante las transaccionales correspondientes, de manera que la idea de no oponernos a la ley en su totalidad, porque era mejorable, ha sido aceptada en parte, principalmente en el tema competencial.

Nuestro camino es el de llegar a acuerdos con el Gobierno central en la línea de que se complete lo antes posible el desarrollo inacabado de nuestro Estatuto de Guernika, que nos obliga por igual a todos porque nuestro Estatuto, como los demás estatutos, fue un pacto con cuyo contenido unos y otros quedamos comprometidos.

Esta vía de consenso que se da en este proyecto de ley puede ir aportando soluciones a una configuración más rematada y completa del Estado de las Autonomías. Compartimos la preocupación general por el buen funcionamiento del Estado, como así lo hemos demostrado frecuentemente y en circunstancias algunas veces difíciles, pero exigimos también fidelidad a los compromisos fundacionales de este Estado, es decir, a la Constitución y a los Estatutos de autonomía, y, en nuestro caso concreto, al Estatuto de Gernika.

Todo este proceso es difícil, y podemos incurrir en un error si pensamos que se puede solucionar solamente mediante leyes. Señorías, es más fácil cambiar una ley que cambiar una mentalidad, y después de doce

años hay comportamientos que se resisten de pasar de un Estado centralista a un Estado autonomista; no quiero citar a nadie. Se puede asegurar que, además de un problema político grave, puede ser hasta un problema cultural. Todo esto lo decimos a causa del carácter básico de muchos proyectos de ley, pero en el caso presente —y puede servir de ejemplo— éste, finalmente, ha sido moderado.

Por todo lo expuesto, y animando al Grupo Socialista en el camino de avanzar en el consenso en las futuras leyes, nosotros no vamos a apoyar los vetos. Consideramos importante mejorar nuestras relaciones con la formación política que sustenta al Gobierno central, formación que, como es claro y asumido, no piensa como nosotros, pero insisto en que podemos y debemos entendernos.

Muchas gracias, señorías y señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

En turno de portavoces, tiene la palabra el Senador Unceta, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor UNCETA ANTON: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el turno en contra del portavoz socialista, señor Cercós, a pesar de haber sido escuchado con un ánimo abierto y, yo diría, que hasta plenamente liberal, no nos ha llegado a convencer en absoluto.

Señor Cercós, admiro su buena voluntad —se lo digo amistosamente—, pero también tengo que decirle que en algunas ocasiones sus disertaciones nos han llevado a situarnos incluso al margen de la duda en nuestros planteamientos. En ese turno en contra que ha consumido, no nos ha dado ninguna argumentación para contrarrestar el posicionamiento del Grupo Popular en el Senado.

No nos ha dicho nada sobre el contenido de este proyecto de ley que resultará interesante frente a lo que este portavoz, ponente de este proyecto de ley, le ha argumentado en su primera intervención. Ninguno de sus contraargumentos nos llevan a la duda —al menos razonable— de que lo que hemos expuesto sobre el tema autonómico y sobre el tema propio del proyecto, que parece que usted ha estudiado menos. Lo que sí le admito es que me haya dicho que le he desconcertado; comprendo que le haya desconcertado porque, realmente, el discurso que su señoría traía preparado no respondía a las argumentaciones que este Senador le ha hecho en su exposición.

Señor Cercós, su señoría nos ha hecho una descripción de la situación autonómica de las 17 comunidades autónomas de nuestro país, y eso ya lo conocíamos, pero tengo que decirle una cosa, señor Cercós, y es que todo en la vida es temporal, incluso las leyes; tampoco esta ley es sólo para hoy; supongo que la daremos un margen dentro de la temporalidad. En esta misma línea yo le diría, señor Cercós, que usted me hace dudar —y usted está más cerca del Gobierno socialista que yo— en lo que se refiere al pacto autonómico: o usted

no lo conoce, o no le ha informado su Gobierno, pero, desde luego, usted me hace dudar del cumplimiento del mismo por parte del Gobierno, y supongo que usted tendrá más información que yo.

Toda la primera parte de mi argumentación se refería a las competencias autonómicas de las comunidades que las tienen completas, a las competencias de las que las tienen a medias y a las competencias de aquellas comunidades que van a recibirlas.

En cuanto al pacto autonómico, hay que pensar que el Gobierno socialista va a seguir adelante y lo va a cumplir; no me haga ahora dudar de ello. Por tanto, las argumentaciones que yo le he dado en la primera parte de mi exposición no son para hoy, son reales frente a una ley. Eso sí, lo serán más en detrimento de las comunidades que tienen transferidas competencias exclusivas en este momento, que de las que las van a recibir; eso no me lo puede negar.

Quiero decirle que el veto al proyecto de ley está defendido desde el aspecto de que la ley no es para hoy, sino que tiene una temporalidad. Además, tengo que decirle, señor Cercós, que si usted me hubiera dicho lo que me ha dicho del Congreso también se lo hubiera rebatido, pero, desde luego, en el Senado, en una Cámara territorial, no entiendo que le extrañe que el proyecto de ley de Industria sea planteado y sea enfrentado a problemas de territorialidad y a problemas propios de comunidades autónomas. No me cuadra, señor Cercós, y yo sé que usted concretamente tiene el sentido autonómico suficiente como para admitir lo que les estoy diciendo.

Vuelvo a repetirle lo que le he dicho en mi primera intervención. La ley no nace, como usted dice, neutral. Creo que ahí ha tenido un ligero desliz. La ley nace neutra; eso sí que es cierto; nace muerta. Esa ley que llamamos marco es una ley-marco pero sin ningún contenido.

Realmente, Senador Cercós, no me ha contraargumentado nada, y no lo ha hecho porque no hay base jurídica que justifique la invasión en competencias a las comunidades, a pesar de que parece —tengo que decirlo así— que la ley, sibilina, trate de disfrazarlo y trate o pueda tratar de conseguir invadir esas competencias mediante la redacción posterior de leyes básicas o reglamentos. No me niegue eso porque está escrito.

Senador, en este momento estoy recordando aquella frase de Romanones que decía: Haga usted la ley y déjeme a mí el reglamento. Eso es aplicable hoy aquí, en estas circunstancias. Vía reglamento, vía leyes básicas, por aspectos diseñados en la ley como de carácter consultivo, de coordinar competencias o de consultas preceptivas previas, lo que sí es cierto es que hay un camino para invadir esas competencias de las autonomías que hoy la tienen y que el resto, concretamente en industria, están dentro de la concesión por parte del Estado en el pacto autonómico.

Tengo que decirle además, Senador Cercós, con todo cariño, que creo que esta ley, en su aspecto general

sin entrar en el detalle, simplemente leyéndola, esta ley, que es socialista —lo digo coloquialmente—, pretende disfrazar ese aspecto socialista y antiautonómico, en algunos casos, con una especie de abrigo liberal. Y esto, señorías, es lógico que lo pretendan, y digo pretendan porque parece más una ley de imagen, en las fronteras electorales que todos sabemos, más que el fundamento de lo que era necesario en nuestro país y en nuestra industria de una ley-marco.

Por tanto, Senador Cercós, el Grupo Popular mantiene su veto en contra del proyecto de ley de Industria. Aunque no variamos nuestro criterio en lo que se refiere al veto, esperamos que, a través de las enmiendas que tienen que ser discutidas a lo largo de esta tarde, podamos transaccionar o se nos puedan aceptar algunas que mejoren en la medida de lo posible esta ley.

También tengo que decir —no puedo ocultarlo— que ésta ha sido una de las leyes en que se han aceptado un mayor número de enmiendas de todos los Grupos parlamentarios tanto en el Congreso como en el Senado. Eso me lleva a poder decir que ha sido estupendo porque se ha mejorado el proyecto de ley. Las enmiendas aceptadas, así como las transacciones hechas con otra serie de ellas nos ha llevado a la conclusión de que se trata de un proyecto de ley —no ya el anteproyecto, que era impresentable; usted lo habrá conocido, yo también lo he leído— que ha entrado en las Cámaras en una situación jurídica, funcional y estructuralmente hablando, digna de ser recordada en el futuro.

Por todo ello, vuelvo a decirle que espero que a lo largo de la tarde podamos mejorar este proyecto de ley, si no es aceptado nuestro veto a la totalidad para que sea devuelto al Gobierno.

Muchas gracias, señor Presidente, señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

En turno de portavoces, tiene la palabra el Senador Cercós, por el Grupo Socialista.

El señor CERCÓS PEREZ: Gracias, señor Presidente.

El Senador García Contreras ha hecho en su turno de portavoces unas valoraciones del proyecto de ley que traducen tres tipos de planteamientos. En primer lugar, nos ha hablado de una serie de aspectos y, por lo que vemos su señoría no ha profundizado en el proyecto porque sí están tratados en él. Yo voy a desmenuzar su intervención. Me parece que su señoría no ha querido entrar en los artículos del proyecto de ley, puesto que los temas que aborda aquí —como ahora le razonaré— están tratados en ellos. En segundo lugar, ha hablado de ley incisiva, de serie estratégica, de penetración, de pleno empleo, conceptos que me parecen nostálgicos, y de los que también hablaré. Y en tercer lugar, ha entrado en disquisiciones sobre las multinacionales, temas sindicales, etcétera, temas que voy a argumentarle.

Pero antes de entrar en los tres puntos, quiero decir a su señoría que no he excluido, por supuesto, a otros dignos grupos, como la Asamblea Majorera y la ATI que

están en el Grupo Mixto y que sé que tienen representaciones también de carácter autonómico. Mi reconocimiento para esos grupos y para quienes los representan.

Tengo que decirle, en principio, que el proyecto de ley es socialista. Otra cosa es que su planteamiento esté entre ese camino estrecho de la Comunidad Europea, que exige una libertad de mercado, una libertad de empresa, en forma absoluta, y que, por tanto, hay que respetar taxativamente, y ese camino de equilibrio que lleve a una posición de neutralidad que sea respetada por los diferentes grupos políticos, salvo que quisieran incurrir en conflictos con la Comunidad Europea o con las comunidades autónomas. Este es el tema que estaba en mi exposición, al que me he referido y que le quiero aclarar. Pero luego habla de que no se abordan los sectores de reconversión. Ya le he dicho, señoría, que la declaración que viene en el proyecto de ley es rotunda. El artículo 5, apartado 3.D lo dice de forma meridiana, y si ese apartado lo dice claramente, cómo vamos a recoger declaraciones, mas amplias sobre reconversión industrial que las que recoge la declaración taxativa del apartado D, que dice: «La adaptación estructural de las empresas y sectores industriales a las exigencias del mercado y la proyección internacional de las mismas, fomentando para ello las inversiones adecuadas.» ¿Qué más se puede decir de una forma rotunda y clara respecto a reconversión industrial? Pues está recogido en la ley, señoría, y, por tanto, lo decimos de forma incisiva, como su señoría quería, de forma meridiana y clara en el texto. Lo mismo cuando habla de desequilibrios regionales. El punto 2 de este artículo 5 —y no lo vuelvo a tocar— hace referencia a la cohesión social y económica, ayudas a las regiones con más bajo nivel de renta, ayudas a las regiones que tienen problemas de declive industrial y a aquéllas que tienen problemas de carácter demográfico. La declaración está recogida; según el desarrollo que tenga después esta ley en su tratamiento, podrá decir su señoría si se aborda o no la problemática de los desequilibrios regionales, pero en este momento ese problema se ha recogido explícitamente por quien ha redactado la ley en el texto que estamos debatiendo.

En cuanto a otras consideraciones de ese tipo que su señoría ha planteado, le diré que somos conscientes de los problemas del tejido industrial, y por eso se plantea la modernización, por eso se plantea el tema de la competitividad y por eso se plantea la innovación. ¿O su señoría conoce otros instrumentos que pudieran ser más eficaces para articular un tejido industrial potente que dotarlo de una competitividad? A ella se dedica un Título completo de la ley, por lo que se aborda esa problemática.

También ha aludido su señoría varias veces a las multinacionales. Le quitan el sueño. Este senador también comparte la preocupación de las multinacionales, pero éstas tienen que ser admitidas en un juego de libre mercado como el de la Comunidad Europea y tendrán que desenvolverse con las reglas del juego que fijamos

en esta ley. Y si la ley no se respeta, la multinacional que no la respeta la quebrantará, con todas sus responsabilidades, porque con esta ley existirá un marco que hasta este momento no existía, por lo que tal vez campaban en algún sentido por sus respetos. Aunque tampoco es así, porque para la transferencia de tecnología de las multinacionales hace tiempo que ya hay ordenaciones que exigen la asimilación de la tecnología, cuando es de energía punta y preferente, para formar equipos humanos y nuestros propios cuadros profesionales.

Le he dicho también, señoría, que en su exposición hacía consideraciones que me parecían nostálgicas cuando decía que había que elegir sectores y actividades. Eso es una planificación indicativa, y no corresponde a esta época en que vivimos. Por tanto, yo no puedo decirle más que esa referencia suya me preocupa porque parece que se pretende mantener vivo en esta Cámara el espíritu de la ley del año 1939, en la que había una planificación indicativa y un proteccionismo. Y yo no creo que ése sea el espíritu de su señoría, ni remotamente, pero pretender que nosotros estableciéramos aquí de forma prioritaria sectores o regiones determinadas supone ir a una planificación indicativa como corresponde a desarrollismos de épocas pasadas, señoría. Por tanto, yo no puedo atender su petición.

Me habla también de pleno empleo, y de su exigencia en recogerlo, también basándose en los mismos planteamientos. Nosotros, como socialistas, no deseamos luchar por lograr el pleno empleo, pero recogerlo expresamente en la ley no tendría más sentido que hacer planteamientos de carácter planificador y centralista de ciertas repúblicas que en este momento han visto transformadas sus economías. Yo tengo que decirlo de una forma clara porque, realmente, señorías, no puedo entender cómo se plantea el pleno empleo como deseable, como perseguible, cuando todas las medidas que se establecen en esta ley pueden contribuir a ese pleno empleo. De no ser así su señoría tendría que haberme dicho cuál de estas medidas es incompatible con la creación de pleno empleo. Es un objetivo, pero no olvide su señoría que estamos en la época de la modernización tecnológica y que, por tanto, hay un proceso de reestructuración y de adaptación que tiene, por lo menos transitoriamente, un impacto sobre el empleo. De ahí que tratemos de minimizar la quiebra del pleno empleo que pueda haber, pero no recoger éste imperativamente en la ley, sino que habrá que considerarlo como objetivo deseable. Pero le digo a su señoría que en ningún caso fue deliberado excluirlo del artículo 140, apartado 1. Le doy estas razones por las que nosotros entendimos que no procedía recoger esa declaración dentro de un texto legislativo que se aprobará en los próximos momentos en la Cámara.

En cuanto al tema de los sindicatos, señoría, hay un empeño en sus enmiendas en la participación y en la democracia industrial. Nosotros no vamos a estar lejos de la filosofía que pueda mantener su señoría respecto al apoyo a los sindicatos y a su participación,

pero los sindicatos tienen su participación a través de un Consejo Económico y Social, que fue creado por la Ley 21/1991, de 17 de junio, en la que se establece el marco para la participación del sector empresarial y del sector sindical. Por tanto, sindicatos y empresarios participarán en los programas de competitividad, informando los planes, programas y campañas que se organicen, pero a través del Consejo Económico y Social; ahí es donde está la presencia de los sindicatos, señoría.

En cuanto a la intervención del Senador Aspuru, no puedo añadir nada. Yo esperaba que él dijera que no estaba de acuerdo con algo que yo había dicho, pero como no ha sido así, estoy de acuerdo con lo que su señoría ha planteado y no tengo nada que oponer a los términos en que se ha expresado.

El Senador Unceta alude a que he ignorado el Pacto Autonómico cuando me he referido al tema competencial de las comunidades autónomas. Su señoría sabe que nosotros somos respetuosos con los pactos que firma el Gobierno Socialista, y si ha firmado un Pacto Autonómico, nosotros somos respetuosos con él. También yo podría aludir fácilmente a incumplimientos de ese Pacto con declaraciones sobre «Administración única», o con asistencia a determinadas manifestaciones en ciertas regiones españolas, pero nosotros sí respetamos el Pacto Autonómico y éste, Senador Unceta, sabe que tiene un calendario, y ese calendario tiene establecidos unos plazos para hacer la incorporación de esas competencias a cada una de las comunidades autónomas. Como las competencias industriales, que están aprobadas dentro del Pacto Autonómico, todavía no se han puesto en marcha —y no por problemas del Gobierno, sino por el calendario que se acordó—, yo me he tenido que referir exclusivamente a las competencias que ya estaban establecidas y en vigor, y si, como ya le he dicho, esta ley es compatible y exquisitamente respetuosa con las competencias exclusivas, con mucha más razón lo será con aquéllas que se concedan a través del Pacto Autonómico.

Su señoría dice que la ley nace muerta, sin ningún contenido, neutra. Señor Unceta, ¿se la he leído, verdad? Estoy convencido de que sí, luego no comprendo cómo me puede decir que no tiene contenido si se crean tres órganos de coordinación con las comunidades autónomas, el Consejo de Coordinación de la Seguridad Industrial, el Registro de Establecimientos Industriales y la Comisión para la Competitividad Industrial; la ley tiene unos elementos de coordinación; tiene unas normas y medidas de carácter obligatorio que articulan por completo la seguridad industrial, tiene también una articulación de la calidad industrial —si bien ya teníamos programas en marcha, de carácter voluntario, para las empresas— y tiene una articulación de todas las medidas de promoción, modernización y competitividad industriales.

Para terminar, señor Presidente, reiteramos que no hay invasión en las competencias de las comunidades autónomas. Las alusiones y las referencias que pueda contener la ley en orden a coordinar competencias son

los esquemas mínimos que contempla, completando, sobre la base de los textos constitucionales, el bloque constitucional, y esto, señorías, tiene que hacerse por vía de coordinación.

Por tanto, nuestro Grupo Parlamentario rechaza totalmente que se pueda entender que la coordinación de competencias es una vía para la merma de competencias, así como la utilización de los reglamentos más allá de sus posibilidades, pues éstos han de servir única y exclusivamente como instrumento para el desarrollo de una ley que tiene un contenido técnico bastante profundo y complejo, por lo que, insisto, su desarrollo ha de hacerse por vía reglamentaria. *(El señor Vicepresidente, Bayona Aznar, ocupa la Presidencia.)*

En cuanto al abrigo liberal —no sé si ha dicho impermeable o abrigo liberal—, sí estoy de acuerdo si se refería a sus enmiendas, porque, efectivamente, tengo que entenderlas así, pero nuestra ley es una ley socialista.

Señoría, es fácil hacer declaraciones tales como que la ley es impresentable. Usted ha dicho «tiene muchas enmiendas, luego es una ley impresentable». ¿En qué quedamos, señorías? Si no les aceptamos enmiendas es que el Grupo Parlamentario Socialista no acepta nada; si se enriquece una ley con la aceptación de enmiendas, como ha ocurrido con las 11 transaccionales que ha habido en esta Cámara a ésta que hoy discutimos, la ley es impresentable. Ustedes, señorías, quieren que nos coja el toro, y nosotros no nos vamos a dejar coger en ese sentido.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Senador Cercós, le ruego que termine.

El señor CERCÓS PEREZ: Nada más, señor Presidente. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación el voto particular número 6, del Grupo parlamentario Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 182; a favor, 54; en contra, 101; abstenciones, 27.

El señor PRESIDENTE: No habiendo alcanzado la mayoría requerida, queda rechazado.

Vamos a pasar al debate del Título I, artículos 1 a 4, comenzando por el voto particular número 3, del Senador García Contreras, enmiendas números 71 a 75.

Ruego silencio, señorías.

El Senador García Contreras tiene la palabra para defender sus enmiendas.

El señor GARCÍA CONTRERAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero señalar, para conocimiento de sus señorías, que, de este bloque de enmiendas que voy a defender,

que son de la 71 a la 75, la número 75 la retiramos. Asimismo, y para que el portavoz del Grupo Socialista tome nota —si lo estima conveniente—, retiramos también las enmiendas números 65, 102 y 103.

Las enmiendas que quedan vivas al Título I, artículos 1 a 4, son las números 71, 72, 73 y 74.

En cuanto a la enmienda número 71, el Senador Cercós decía en el turno de portavoces, en relación con el tema del veto y en contestación a mi intervención en esta tribuna, que yo hacía mucho hincapié en el tema de los sindicatos, y es así, lógicamente, porque dentro de nuestras enmiendas se contiene uno de los elementos más importantes, que son los sindicatos. Lo hacemos desde dos perspectivas: En primer lugar, desde la del desarrollo del Estado democrático y de derecho que nos hemos dado todos los españoles con la participación de los sindicatos, que constituyen uno de los pilares fundamentales de la democracia en cualquier país democrático. Y en segundo lugar, desde la perspectiva de que si estamos hablando de una ley de Industria que tenía que caminar entre lo que significa la realidad española y el futuro de Europa, uno de sus elementos fundamentales debiera de ser la competitividad. Desde ese elemento de competitividad, uno de los pilares fundamentales en los que nosotros hacemos hincapié es la participación de los sindicatos.

Su señoría me decía que había un Consejo Económico y Social. Sí, señoría, lo hay; lo discutimos en esta Cámara, pero descafeinado, que no responde al artículo 131.2, en definitiva, un Consejo Económico y Social vacío de contenido, que, desde nuestro punto de vista, no tiene la especificación en cuanto a todo lo que puede ser la planificación y la participación democráticas para el desarrollo de una ley de Industria incisiva a la que yo aludía.

Una institución nada sospechosa de que sus conclusiones no sean serenas ni estén mediatizadas por ningún elemento extraño, ideológico o partidista es el Instituto Stanford, que establece cinco conclusiones a la hora de hablar de la competitividad. De esas cinco componentes de la competitividad, en la que hace más hincapié repetidamente es en la participación de los agentes sociales, que es un elemento importante en una ley que tiene que contemplar el desarrollo industrial.

Señorías, si nosotros hablamos en esta enmienda del Consejo Económico y Social y nos referimos al artículo 131.2, es porque estamos convencidos de que con ello coadyuvamos a una ley de Industria mucho más participativa, mucho más democrática y mucho más acorde con lo que significa la necesidad real de esa competitividad en el camino de Europa.

La enmienda número 72 vuelve a entrar en la parte final de nuestra intervención anterior. Su señoría decía que esta ley era una ley neutra, en el sentido de no querer hablar de empresas, pero los apartados 1 y 2 del artículo 5 sí se habla de un determinado número de empresas. Yo le he dicho que me parece muy bien que hablen ustedes de la pequeña y mediana empresa y de su potenciación, y también he dicho que ese ar-

título 5 es uno de los mejores de la ley, pero si hablamos de un elemento fundamental de la composición concreta de las empresas, las PYME —y muy bien, repito—, ¿por qué no podemos hablar también del sector público, señoría? El sector público supone el 20 por ciento de la industria global en este país y, además, es un sector dinamizador, que en un momento de crisis puede servir de orientación y de inversión concreta para desarrollar a su alrededor todo un empleo diferido, que, en cierta medida, puede levantar la economía del país. Es un sector que, además, tiene una importancia vital e influye decisivamente en la economía de este país. Por eso estamos hablando de democracia industrial y presentamos la enmienda número 72 al artículo 2.

Tengo que aligerar mi explicación porque me queda poco tiempo. Pero quiero darle razones, señor Cercós. No planteamos las enmiendas con nostalgias pasadas, ¡no señor! Estamos con los pies en el suelo, pensando en la realidad presente y tratando de transformarla desde una óptica —eso sí, con toda claridad— de izquierdas, de participación de los sindicatos, de influencia de la empresa pública y, por nuestra parte, de una decisiva postura y voluntad de desarrollar todo lo que significa la competitividad de nuestros productos, porque sabemos que sin esa competitividad, en esa ley de la selva, en un momento determinado, y en esa ley del libre mercado, en otro momento, podríamos caer —si entráramos en ese terreno de la nostalgia que usted dice— como han caído otros, y siempre hemos estado muy lejos de esas posturas, para conocimiento de su señoría.

La enmienda número 74 tiene poca entidad en sí, y sus señorías podrían admitirla si se fijan en lo que queremos cambiar. Como el Ministerio de Industria tiene diversas competencias, y pudiera ser que algunas de éstas fueran asumidas por otro ente, proponemos que, además de que puedan ser asumidas por el propio Ministerio de Industria, se añada «por quien corresponda» en un momento determinado.

La enmienda número 75, como dije al principio, queda retirada.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Enmiendas números 24, 25 y 26, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió.

El señor Simó tiene la palabra para su defensa.

El señor SIMO I BURGUES: Gracias, señor Presidente.

Señorías, mantenemos tres enmiendas a este Título I.

La enmienda número 24 se refiere al artículo 1. De acuerdo con lo que solicitamos en la Exposición de motivos, queremos situar en sus justos términos la referencia que se hace a la denominación de bases. Nosotros entendemos que la presente ley, más que establecer las bases de ordenación del sector industrial,

tiene por objeto establecer las condiciones básicas que garanticen el ejercicio de la libertad de empresa industrial, reconocido en el artículo 38 de la Constitución, así como establecer los mecanismos de coordinación de las diferentes Administraciones públicas, en el ámbito de la promoción y modernización industriales, seguridad y calidad y en el registro de establecimientos industriales e información estadística. En ese sentido proponemos una nueva redacción del artículo 1.

La enmienda número 25 pretende suprimir las actividades turísticas, que figuran en el apartado 4, letra I., del artículo 3. Las actividades turísticas nada tienen que ver con la actividad industrial. En todo caso, y de mantenerse en el texto, tendría que figurar también en la Disposición final una referencia a la actividad turística, con el fin de establecer la previsión correspondiente a la aplicación de la legislación específica sobre turismo dictada por las comunidades autónomas con competencias sobre la materia, tal como se hace en relación con las competencias sobre industria.

Para terminar, en lo referente al Título I tenemos presentada la enmienda número 26 al primer párrafo del apartado 6 del artículo 3. Se trata de una especificación técnica; cuando se habla de órganos de la Administración del Estado que deberán consultar preceptivamente al Ministerio de Industria, convendría precisar que la ley se refiere a los órganos de la Administración Central del Estado. Si no se hace esta precisión de «Administración Central», podría pensarse en algún momento que se refiere también a otras Administraciones locales o autonómicas. Nosotros creemos que no cuesta nada precisarlo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al debate de las enmiendas números 108 a 116, del Grupo Parlamentario Popular.

El Senador Pérez Villar tiene la palabra para su defensa.

El señor PEREZ VILLAR: Gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a procurar ser breve, a ver si somos capaces de avanzar en sentido constructivo.

Nuestro Grupo, con la enmienda número 108, pretende exactamente lo mismo que el interviniente anterior. Entendemos que está mal definido el objeto del proyecto de ley de Industria porque habla de establecer las bases de ordenación del sector industrial. No es cierto —y a la Exposición de motivos me remito también— que a lo largo de los Títulos de este proyecto de ley se defina la ordenación del sector industrial. Es más cierto que recopila una serie de normas, una serie de competencias de la Administración Central, y algunas reservadas para las Administraciones autonómicas, y como ya le dije, señor Cercós, en la Comisión, hasta el propio Ministro de Industria, en la exposición de este proyecto de ley, reconocía que no intentaba ordenar el sector industrial. Si no le gusta nuestra enmienda número 108, presentada al artículo 1,

podríamos acercar posturas en cualquier transaccional para que, en definitiva, se hablase bastante más de las competencias en materia de industria en dos ámbitos, como usted dice, en el de las comunidades autónomas y en el de la Comunidad Económica Europea. Pero, a nuestro juicio, en nada se aproxima la redacción de este artículo 1 al objetivo que pretende el proyecto de ley. Le ruego, pues, que lo reconsidere nuevamente porque creo que mejoraría técnicamente este proyecto, como ha dicho el representante del Grupo de Convergència i Unió hace breves instantes.

Le reitero lo dicho respecto del artículo 3, con nuestra enmienda número 109. Seguimos considerando que los servicios de ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica no son industria en el más amplio sentido de la palabra —se dice que son servicios—, y, por tanto, le recomiendo también a su señoría que la redacción igualmente se aproxime a lo propuesto, puesto que, en definitiva, a estos servicios, a su actividad, le puede ser aplicable algo del proyecto de ley, pero no todo. Por tanto, entendemos que merece mejorarse la redacción del artículo 3.1.

En consonancia con lo dicho también en Comisión, diré que la enmienda número 110 apartado 4 del artículo 3 hace referencia a que sería conveniente no especificar tanto cuáles son los sectores a los que puede afectar la legislación específica, por lo que nos parece mucho más congruente que la redacción que se diera fuese que esta ley «será de subsidiaria aplicación a las industrias reguladas específicamente por otras normas, con rango formal de ley, en lo no previsto en ellas». No sabemos si habrá en su día otros sectores industriales que puedan tener legislaciones específicas, aunque admito que parece que los que están desarrollados parece que en estos momentos son los únicos que tienen legislaciones específicas.

Al apartado 6 del artículo 3 presentamos la enmienda número 111, que es de adición. Entendemos como ustedes que el Ministerio de Industria deberá preceptivamente ser consultado por otros órganos de la Administración del Estado en ciertas materias de su competencia, pero la enumeración que de las mismas hacen ustedes no nos parece exhaustiva, pues creemos que se olvidan de los planes de formación profesional, de los programas de I + D, tecnológicos, y de los programas de fomento de la protección medioambiental en la industria, como le recalqué en Comisión.

En el mismo sentido, y en consonancia con lo que acabo de señalar, está nuestra enmienda número 112 al apartado 7 en artículo 3.

Con la enmienda número 113, que es de adición de un apartado, el 8, recalcamos concretamente la idea respecto de los apartados 5, 6 y 7 del artículo que estamos tratando; lo que pasa es que, a nuestro juicio, somos bastante más contundentes. Entendemos que todos esos actos singulares administrativos deberían ser nulos de pleno derecho si no tiene conocimiento de ellos el Ministerio de Industria. Por tanto, repito, re-

calcamos mucho más el espíritu que ustedes intentan plasmar.

La enmienda número 114 la retiramos en estos momentos porque no sé por qué aparece entre las enmiendas vivas, puesto que recordará, señor Cercós, que admitimos su transaccional justamente en Comisión. Por tanto, señor Presidente, la enmienda número 114 queda retirada.

Con las enmiendas números 115 y 116, y no lo confunda, señor Cercós, con los que propugnan la Administración única, defendemos los actos administrativos únicos, los expedientes únicos y la ventanilla única. Creemos que los administrados no tienen por qué padecer las consecuencias de este mare magnum de competencias en Industria, no tienen por qué saber si la autonomía de Cantabria tiene o no competencias legislativas o ejecutivas, o si la nuestra, la de Castilla y León, sólo tiene competencias ejecutivas. En definitiva, entendemos que con un expediente único, en el que podrían informar las Administraciones que intervengan, y con una ventanilla única, les daríamos a los contribuyentes algo a lo que tienen derecho, que es, al menos, comodidad y claridad. Por tanto, le ruego que tome en consideración nuestras enmiendas números 115 y 116, y seguimos abiertos a cualquier tipo de transaccional.

Al Título I no tengo más objeciones que hacer. Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Turno en contra? (Pausa.)

El Senador Cercós tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: Gracias, señor Presidente.

Me referiré a las enmiendas que han sido defendidas, por artículos, que es como las tengo ordenadas, porque tal vez sea mejor.

Al artículo 1 hay presentadas las enmiendas números 24, del Grupo de Convergència i Unió, 71 del Grupo Mixto y 108, del Grupo Parlamentario Popular. Yo diría que, de ellas, dos, la del Grupo Popular y la del Grupo de Convergència i Unió, tienen un planteamiento alternativo y diferente, dos polos completamente distintos. El Grupo de Convergència i Unió lo que propone es que en el artículo 1 se señale que la ley tiene por objeto establecer las condiciones básicas que garanticen el ejercicio de la libertad de empresa industrial.

La enmienda del Grupo Popular, en cambio, plantea que la ley tiene por objeto establecer las bases de ordenación de las competencias en materia de industria en las Administraciones públicas. Digamos que la visión del Grupo Popular es otra, completamente distinta, y más omnicompreensiva.

La posición del Grupo Parlamentario Socialista es la recogida en el proyecto de ley, una posición mínima que deriva, como he dicho a sus señorías, del artículo 149.1.13.^a, de la Constitución. A partir de esa referencia, se ordena todo lo que se recoge allí pues el Estado

tiene competencia exclusiva en la actividad económica general, que se puede completar, y luego me referiré a los artículos 131.1 y 131.2 de la Constitución. También señalaré que hay varios proyectos a lo largo de toda la ley que, realmente, constituyen una referencia a estas posibilidades de actuación del Gobierno dentro de la actividad económica, y a su ordenación y coordinación, asimismo al planteamiento relacionado con la unidad en la actividad económica general del Estado.

Las ideas esenciales que estamos defendiendo son, por una parte, las bases de ordenación del sector industrial, y por otra, la misma ordenación en relación con las comunidades autónomas que tengan competencias en industria. Y creemos que hay que recoger estos dos extremos porque son los centrales. Por una parte, la ley establece las bases de ordenación del sector y, por otra, la ley constituye un conjunto de disposiciones que articulan, como he dicho, tres órganos de coordinación con las comunidades autónomas, y a las que convoca en materias de su competencia para la ejecución de numerosas actividades de las contempladas en el articulado de la ley. Y esto es algo que había que expresarlo en un marco casuístico, ya que se había creado una cierta problemática en el funcionamiento, en general, del propio Estado autonómico respecto del área de la actividad industrial.

Tenía que haber un texto de referencia que respondiera en la hora cero a lo que persigue la Comunidad Europea y que estuviera presidido por el principio de libertad, y en eso coincidimos con la enmienda que se ha planteado al respecto, pero no sólo por ese principio, sino también por los de competitividad, seguridad industrial y control de calidad. Por tanto, no podemos aceptar una enmienda en la que solamente se propone lo que decía.

Tampoco podemos aceptar la enmienda del Grupo Popular, puesto que habla de ordenación de competencias en materia de industria de las Comunidades Autónomas. Nosotros somos muy cautos, y creemos que la Ley debe responder a lo establecido en la Constitución y en los Estatutos de autonomía. No es posible ordenar competencias, en materia de industria, de las comunidades autónomas mediante una ley, y eso es lo que pide textualmente la enmienda de su señoría. Una ley emanada del Parlamento del Estado entendemos que no puede ordenar competencias de comunidades autónomas, porque supondría invadir las mismas. Esto es algo que, según la Constitución y las propias sentencias del Tribunal Constitucional, no se puede plantear en una ley. Por tanto, también tenemos que rechazar esta enmienda.

En cuanto a la enmienda del Senador García Contreras, le he contestado ya en la primera parte de mi exposición. Usted dice que el Consejo Económico y Social está descafeinado. ¡Qué le vamos a hacer! Lo han aprobado las Cámaras; será una valoración suya, pero, insisto, es una Ley emanada de las Cámaras la que dispone su creación y en ella se establece que es el cau-

ce para que trabajadores y empresarios participen en órganos consultivos como los que se crean mediante esta ley, en los que aportarán sus sugerencias.

Alude usted al artículo 131.2 de la Constitución, y yo tengo que decirle que a este artículo también se refiere una sentencia del Tribunal Constitucional. El artículo que desarrolla el anterior del 131.1 de la Constitución, respecto a planificación, establece las ayudas de las comunidades autónomas, lo relativo a trabajadores y empresarios, etcétera. Como se sabe, hay una sentencia del Tribunal Constitucional, la 29/86, que ya claramente deslinda ese contenido de la planificación, y dice que el artículo 131 de la Constitución «responde a la previsión de una posible planificación económica de carácter general», como indica su propio tenor literal, y añade que se refiere a una planificación conjunta, de carácter global, de la actividad económica, y de ello, resulta —agrega— que «la observancia de tal precepto no es obligada constitucionalmente en una planificación de ámbito más reducido, por importante que pueda ser». Son palabras textuales del Tribunal Constitucional. De ahí que nosotros entendamos que está prevista la forma de participación de los trabajadores, a través del Consejo Económico y Social, y que el Tribunal Constitucional también entienda y respalde que en una ley de carácter general, y referida a un sector concreto, en particular, como es el industrial, no haya por qué recoger esa referencia. Creo que con estos extremos también contesto a la enmienda número 72, de su señoría.

Y pasando rápidamente a las otras enmiendas al artículo 3 y a sus aspectos más importantes, diré que lo que el Grupo Popular propone en su enmienda 109 es una modificación. Esta dice: «Asimismo estarán incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, en cuanto les sea aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo siguiente, los servicios de ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica directamente relacionados con las actividades industriales». No podemos estar de acuerdo con su señoría en esta enmienda, puesto que a estos servicios, que están relacionados en el apartado 2, les afectan muchos otros extremos de la ley; prácticamente todos, por lo que no se puede decir «de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo siguiente»; por ejemplo, les afectan los artículos 31 y 12, que hacen referencia al proyecto, al diseño, etc., y son equipos de consultoría los que van a estar participando en esos programas.

En cuanto al artículo 3.4, se propone una redacción alternativa a la que nosotros recogemos en el proyecto de ley. Señoría, lo decimos de otra forma, pero creemos que es tan clara la que nosotros proponemos como la que plantea su señoría. Nosotros decimos: «Se registrarán por la presente Ley, en lo no previsto en su legislación específica...». Creemos que esta declaración es correcta, y, además, como su señoría ha dicho, se deben enumerar las actividades e instalaciones industriales para las cuales esta ley rige con carácter

subsidiario. Por tanto, creemos que la redacción que proponemos es la correcta.

Respecto a la supresión que solicita Convergència i Unió en el artículo 3.4.i), referente a las actividades turísticas, ya lo discutimos en Comisión, y para nosotros es una enmienda de difícil aceptación. En primer lugar, queda dicho que todos estos sectores se rigen por sus normas específicas y por esta Ley en lo que no esté contemplado en ellas, y en segundo lugar, incluso en las disposiciones transitorias se dice que hasta que no se promulgue o actualice la legislación al respecto tendrá la consideración de legislación específica de las actividades referidas en el mencionado artículo la normativa que hasta el momento rija la actividad del sector. Nosotros entendemos, en primer lugar, que los proyectos en el sector turístico hoy en día tienen en muchos aspectos una envergadura, una naturaleza y una complejidad que se aproximan a los proyectos industriales. En segundo lugar, con el carácter subsidiario que en esta Ley se considera, estamos dando entrada a la promoción y a las ayudas en modernización, a fin de hacer competitivo el sector turístico, que es otro objetivo. Por tanto, en esta Ley las actividades turísticas están recogidas de forma expresa con esa finalidad.

En tercer lugar, no olvidemos que sigue habiendo competencias del Estado; por ejemplo, el Estado tiene competencias en los paradores, en la promoción exterior, etcétera. Por tanto, este tema tiene que estar contemplado en la Ley.

Y, en cuarto lugar, le diría que el tema del turismo, como decíamos en Comisión, tiene aspectos muy complejos. En algunos países hay instalaciones turístico-informatizadas en grado extremo, con muy buenos sistemas; hay instalaciones como algunos parques recreativos, que tienen equipos y tecnologías de carácter y complejidad muy modernas.

Por estas varias razones consideramos que este tema está correctamente contemplado en el articulado del proyecto.

Otra enmienda de Izquierda Unida pide incluir las actividades industriales relacionadas con la protección del medio ambiente. Senador García Contreras, la enmienda número 73 no nos parece correcta. En ella se propone la adición de un párrafo que diga: «actividades industriales relacionadas con la protección del medio ambiente». Le diré que a nosotros nos interesa más la prevención de las industrias que afecten al medio ambiente y corregir las eventuales situaciones de alteración que se puedan producir, pero, sobre todo, la prevención. Por tanto, no creemos que deba incluirse en este artículo el párrafo propuesto. Por las mismas razones, tampoco creemos que deban incluirse las actividades industriales relacionadas con la construcción.

Pero, aparte de esto, cualquier actividad de compatibilidad también implica riesgos de deterioro a la hora de introducir correcciones en el proceso, y entendemos que las producciones tecnológicas, las innovaciones, constituyen lo trascendental en materia medioambiental. Por tanto, no podemos aceptar la in-

clusión del apartado K, propuesto por sus señorías, en estos términos.

En cuanto a la enmienda número 74, ustedes piden que se incluya: «o a quien corresponda», pero en la ley está claramente definido que esta actividad corresponde al Ministerio de Industria o a las comunidades autónomas, y los casos en los que tenga que haber concurrencia, por ejemplo, del Ministerio de Sanidad y Consumo o del de Trabajo y Seguridad Social, también se recogen de manera expresa en la Ley.

Con respecto a la enmienda número 26, de Convergència i Unió, creemos que se trata de una imprecisión. Supongo que será algo involuntario —ya lo dije en Comisión—, porque si no lo fuera, no lo podríamos aceptar de mano ya que, evidentemente, la Administración del Estado no sólo tiene competencias centrales, sino también de carácter periférico. Por tanto, no se trata solamente de la consulta de los órganos de la Administración central, como proponen en su enmienda, sino que la solicitud del informe preceptivo que se establece en el artículo 3 tiene una amplitud mayor; concretamente, para los planes y programas que se señalan en el apartado 6.

Por otro lado, el Grupo Parlamentario Popular propone la inclusión de tres programas —no sé si el interviniente los ha defendido—, pero creemos que existe una estructura de actividades horizontales que, como está claramente señalado, la forman planes y programas de promoción de calidad y de seguridad industriales que puedan incidir significativamente sobre el volumen total de la demanda —como señala el apartado B de este punto 6—, y también existen aquellos casos en los que haya una valoración por la autoridad laboral acerca de que las transformaciones o los planes puedan incidir en expedientes de regulación de empleo. Creemos, pues, que la enmienda que proponen sus señorías establece una estructura vertical, y no es aceptable.

En cuanto a la enmienda número 113, sus señorías recaban la nulidad en un proceso porque falte un informe, y dicen que esto dará lugar a la nulidad de pleno derecho. Pero un informe no puede establecer una nulidad absoluta; entendemos que ésta se produce cuando se prescinde total y absolutamente del procedimiento, cuando hay una ignorancia absoluta, pero no cuando falta un informe, por lo que nos parece muy grave declarar la nulidad, como ustedes plantean, por dicha falta.

Con respecto a las enmiendas 115 y 116, como dijimos en Comisión, el Grupo Socialista está de acuerdo con sus señorías en que tenemos que lograr una gran agilización en los procedimientos administrativos, para el bien de los ciudadanos y de las empresas, y que no haya un exceso de documentos y de trámites burocráticos. Y para que así conste en acta, lo decimos. Coincidimos, pues, con el espíritu de lo que se plantea en sus dos últimas enmiendas, pero entendemos que, encontrándose en tramitación en la Cámara una nueva ley de procedimiento administrativo, parecería

lógico que en la misma se abordara a fondo y en profundidad el tratar de racionalizar todos los procesos de tramitaciones para que se consiga la máxima agilitación en beneficio, como digo, de los ciudadanos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Cercós.

Turno de portavoces.

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Gracias, señor Presidente.

Aprovecho este turno de portavoces, porque el tiempo de mi intervención anterior fue muy ajustado, y quizás podría haber añadido algunas razones para aclarar la defensa de mis enmiendas ante el señor Cercós. También quiero aprovechar este turno —cuando hay un poco más de silencio en el hemicycle que en mi primera intervención—, para agradecerle el tono de sus respuestas, que ha sido medido, siempre respetuoso con las distintas opciones políticas; algo que, insisto, es de agradecer. Por supuesto, este talante no es nuevo en el señor Cercós pero, de todas formas, quiero ponerlo de manifiesto, porque creo que eso nos ayuda a todos a entrar de lleno en los argumentos, dejando a un lado las emociones.

Con relación a la argumentación de su señoría, tengo que decirle que, desgraciadamente, no ha dado ninguna razón para no admitir dos enmiendas en concreto, pero es su legítima opción y, en consecuencia, acepto el que no lo haya hecho y que las rechace.

En cuanto a la primera enmienda que he defendido, la número 71, creo que ya he dado razones suficientes. Conocía sobradamente la sentencia del Tribunal Constitucional a la que ha aludido su señoría, y creo que no está en contradicción con nuestro planteamiento. Creo que no se trata de la planificación, tal como suena esta palabra, con las cargas emocionales del pasado, sino que nos estamos refiriendo a una planificación democrática —lo hemos dicho por activa y por pasiva—, y parcial en momentos concretos. En mi intervención le hablaba de ese importante sector público que puede incidir en un momento determinado, o ser un motor importante, en el desarrollo industrial, y en la creación de un empleo que puede generarse a su alrededor por las actuaciones concretas del Ministerio de Industria y, en definitiva, del Gobierno.

Por lo que se refiere a la enmienda número 72, ya le he señalado que no ha dado razones para su rechazo, pero no se trata de algo importante. Sin embargo, quiero detenerme en la número 73, porque no entiendo sus argumentos; además, creo que nuestra enmienda está motivada, e incluso se podría haber continuado con las letras del abecedario, y no detenerse, como lo hemos hecho, en la letra K.

Si leemos el artículo 3.4, al que nos referimos en nuestra enmienda, vemos que señala: Se regirán por

la presente ley, en lo no previsto en su legislación específica... Y a continuación, establece una serie de apartados, comprendidos desde la letra A a la I, con la que termina, según el texto. En estos apartados se contemplan las industrias agroalimentarias, las actividades industriales relacionadas con el transporte y las comunicaciones, las relativas al medicamento y a la sanidad, las actividades industriales relativas al fomento de la cultura, etcétera; es decir, se incluye todo, por lo que no veo por qué tienen que estar en contradicción las actividades industriales relacionadas con la protección del medio ambiente.

Su señoría sabe que en todo lo que configura la actividad industrial en los momentos actuales, existe un elemento importante —nuevo como actividad concreta económica e industrial, y en pujanza, es decir, en alza permanente—, relativo a los medios para la protección del medio ambiente, por lo que insisto en que no veo razón alguna para que no se incluya el apartado J.

En cuanto al apartado K, de la misma enmienda, relativo a las actividades industriales relacionadas con la construcción y equipamientos de edificios, me imagino que su señoría sabrá que hay actividades industriales relacionadas con dicho equipamiento, como la ornamentación, el aire acondicionado, etcétera, es decir, una serie de actividades que no sé por qué razón su señoría se niega a incluir. Vuelvo a insistir en que nos detuvimos en el apartado K, pero podíamos haber continuado el abecedario, si examinamos los apartados que ustedes han incluido, con los que estoy totalmente de acuerdo.

Creemos que esta enmienda ampliaba el texto y, en consecuencia, no entiendo las razones para no admitirla. Me podrán decir, a lo mejor, que la fabricación de las depuradoras está comprendida en el orden industrial de grandes bienes de equipo, pero no se trata de eso, sino de potenciar un elemento importante que se refiere al medio ambiente.

En cuanto a la enmienda número 74, ya he señalado que era de poca enjundia, pero la hemos presentado con el objeto de mejorar la ley, señor Cercós.

Señoría, decíamos que «en el ámbito de las competencias de la Administración del Estado, corresponde al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o a quien corresponda». Esa era la única enmienda, porque en un momento determinado, ¿qué puede ocurrir? Lo que ha ocurrido ya, señoría, y como consecuencia de ello es por lo que piensa nuestro Grupo que mejorábamos la ley reflejando el cambio de las competencias de Ministerios, por si en un momento determinado no sabemos a quién pueden pertenecer. Poniendo, «a quien corresponda» está más claro y creemos que mejora el texto. Pero es su opción y usted puede aceptarlas o rechazarlas, legítimamente.

En consecuencia, señor Cercós, reitero mi agradecimiento a su tono y a su forma, y seguimos manteniendo ese grupo de enmiendas con la retirada de la última.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador.

Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. (Pausa.) Renuncian. Muchas gracias.

Convergència i Unió. (Pausa.) El Senador Simó tiene la palabra.

El señor SIMO I BURGUES: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Cercós, lo único que pretendíamos con la enmienda 24 era una modificación, y vuelvo a repetirla: «La presente Ley tiene por objeto establecer las condiciones básicas (repito, básicas) que garanticen el ejercicio de la libertad de empresa industrial...» ¿Por qué? Porque nosotros creemos que esto es fundamental desde el punto de vista competencial.

En la enmienda 25, relativa al sector turístico, no veo qué es lo que éste tiene que ver con el sector industrial. Creo que el sector turístico tiene ya su propia legislación dictada ya para las comunidades autónomas.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señoría.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Pérez Villar.

El señor PEREZ VILLAR: Gracias, señor Presidente.

Señor Cercós, yo creo que no ha lugar a que yo le haga referencia a su talante porque por algo es castellano, pero lo que sí le tengo que decir es que su talante será señorial, su tono magnífico, pero también como buen castellano es cabezota. Lo digo en el mejor de los sentidos y, por supuesto, en un tono coloquial en el Senado. No admite ninguna de las enmiendas porque ya ha admitido bastantes en Comisión, y como ha admitido bastantes en Comisión ni dos enmiendas concretas, en las que usted forzosamente tiene que estar de acuerdo, como son las 115 y 116 de nuestro Grupo, que mejoran sustancialmente la propia ley, como se va a discutir un nuevo procedimiento administrativo. Tampoco las admite.

Señor Cercós, mientras se debate, aprobamos el nuevo procedimiento y, en definitiva, seguimos pasando los calvarios que estamos pasando, seamos magnánimos con nuestros contribuyentes, con los ciudadanos en general, para que el Gobierno y las Comunidades Autónomas no los manden de ventanilla en ventanilla. Fíjese lo que propone mi Grupo: «El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo establecerá el procedimiento administrativo único por el cual se gestionarán en un solo expediente, para cualquier candidato a la apertura de un establecimiento industrial, todas las autorizaciones o permisos que sean imprescindibles para ello.» Es decir, hasta le estoy concediendo eso que usted defiende que es la gran potestad de la Administración Central en todas las cuestiones relacionadas con industria y establecimientos, y se lo recalco en la enmienda número 116 diciéndole que «mediante con-

venios con las administraciones locales o autonómicas, el organismo designado a tal fin del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo gestionará los permisos, autorizaciones o supervisiones que sean necesarios para la instalación de una nueva industria».

Le admito que en cuestión de redacción, que en cuestión de matices, que en cuestión de expresión no quiera volver a redactar artículos. No le puedo admitir, señor Cercós, que en algo que mejora y que favorece el propio espíritu de la ley no sea tan magnánimo como para no permitirme una nueva transaccional.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señoría.

En nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: Gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve. No voy a repetir los argumentos y voy a centrarme únicamente en dos o tres puntos.

Empezaré contestando a las enmiendas del Grupo Mixto. Con relación a las números 71 y 72, el Grupo Parlamentario Socialista comparte su absoluta preocupación por el papel de los trabajadores en los órganos de representación o consejos o comisiones que se crean en esta ley. Le reiteramos que hay vía para que puedan hacer llegar sus puntos de vista y participar informando prácticamente de casi todas las actividades que se contempla en esta ley a través del Consejo Económico y Social.

Respecto a la enmienda número 73 me dicen que yo no les he contestado. Vamos a ver si contesto claramente. Dice su señoría que se incluyan dos apartados más. Aparte de que es una lista cerrada de empresas que de acuerdo con lo que establece el texto de la ley, es una lista en la cual se actúa de forma subsidiaria porque tienen ya una normativa básica fuerte, amplia, tradicional, contrastada. Pues bien, ninguno de estos dos apartados lo tiene, señoría. Pero le digo más. ¿Cómo deslinda usted qué actividades industriales tienen relación con el tema medioambiental? Si usted es capaz de deslindarlo, lo recogemos, pero es imposible, porque cualquier actividad que pueda ser correctora, cualquier innovación tecnológica que una empresa incluya puede influir sobre el medio ambiente; ¿y por ese hecho tenemos que meter a todas las industrias en una lista cuando en este momento no es posible saber la frontera ni el alcance de a qué empresas afectan? Es decir, las empresas de tratamientos de residuos, que decía su señoría, ¿porqué en su campo y en su objeto social tengan el tratamiento de residuos son industrias en la forma que su señoría señala relacionadas con el medio ambiente? ¿Por eso son empresas medio ambientales? Estamos confundiendo términos.

El medio ambiente es el objetivo, y las empresas y las actividades son el instrumento, el procedimiento. Entonces, a nosotros nos preocupa el objetivo, y toda

la ley va encaminada en este sentido, señoría. Pero ahí están las razones por las que rechazamos la enmienda.

En la enmienda número 74, dicen sus señorías: «El Ministerio de Industria o a quien corresponda.» No, en la ley se dice taxativamente a quien corresponde, o es el Ministerio de Industria o, como digo, son otros departamentos ministeriales, pero no se puede dejar una fórmula vaga y amplia como la que proponen sus señorías.

En cuanto a las enmiendas de Convergència i Unió, en el tema turístico ya le he dado las razones, Senador Simó, y en aras de la brevedad no voy a repetirlo. Son las dos enmiendas que tenían sus señorías a los artículos 24 y 25. No creo que se hayan dicho argumentos nuevos. Por tanto, valen las exposiciones que he dicho anteriormente.

Señor Portavoz del Grupo Popular, sus referencias también han sido correctas y agradables, recojo sus términos, como castellano que es, pero lo que puedo decirle con respecto a las enmiendas números 115 y 116 es que nosotros hemos dado un argumento; es decir, compartiendo el tema de fondo, que los ciudadanos tengan unos trámites administrativos, centralizados, simplificados y si se puede unitarios, que se reduzca el máximo el tiempo, lo que no podemos es en cada ley sectorial y de actividades ir incluyendo aspectos procedimentales. Lo lógico es que lo metamos en la Ley marco de Procedimiento Administrativo. Y yo les animo a que ahí presenten sus enmiendas y hagan el esfuerzo porque nuestro Grupo Parlamentario también comparte el que esos trámites se simplifiquen al máximo.

Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Cercós.

Título II
arts. 5 a 7

Entramos en el debate del Título II, artículos 5 a 7. El Senador Dorrego, en su voto particular número 2, mantiene las enmiendas números 58 y 60 a 63.

Para su defensa tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 58 es una enmienda de modificación al artículo 5.1 en la cual decimos que «el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, vistos los dictámenes emitidos por el Consejo Económico y Social y la Comisión para la Competitividad, Tecnología y Promoción Industrial, adoptará programas...» ¿Por qué presentamos esta enmienda? Porque queremos concretar el órgano de la Administración Central del Estado, responsable del establecimiento y control de los programas, y asegurar mediante los dictámenes la mayor coordinación posible. Parece fácil de entender, Senador Cercós.

La enmienda número 59 fue aprobada en comisión.

La enmienda número 60 lo es al artículo 6.1 y pedimos algo que debía haber tenido siempre la ley. Esta mañana decía, aunque retiramos el veto, que la ley te-

nía poco sobre política industrial. Vienen unas normas, más o menos afortunadas, técnicamente correctas, pero lo que nosotros solicitamos es que se diga en la ley que haya una dotación presupuestaria para los programas de promoción industrial y de investigación y desarrollo tecnológico. Creemos que lo que hay en la ley son declaraciones de intenciones, porque no hay una dotación presupuestaria, que será la que decida en cada momento el Ministerio de Industria para investigación y desarrollo tecnológico. Uno de los problemas que tienen nuestras empresas es el déficit tecnológico y con éste es difícil que haya competitividad.

En la segunda parte de la enmienda decimos que por el mismo procedimiento, es decir, a través de los Presupuestos Generales del Estado, se establecerán los estímulos al ahorro privado y a la inversión en capital fijo, que aseguren los recursos necesarios a estos fines. Ya sabe que esto no es nuevo. Todos los años en los debates de los Presupuestos Generales del Estado hemos discutido que la empresa, sobre todo la grande, está financiada con ahorro externo. Aunque sea una repetición, nosotros pensamos que esto puede tener riesgos, ya que el ahorro externo puede dejar de venir si cambian las condiciones de los tipos de interés, la estabilidad social o lo que sea. Por tanto, hay que ir al ahorro interno, que es la única manera de lograr la convergencia. Esto debe estar recogido en la ley, si no, como le digo, vuelven a ser puras declaraciones de intenciones.

Se habrá fijado en que sólo hemos presentado enmiendas al Título II, porque es ahí donde se tiene que desarrollar la política industrial, porque la calidad, la seguridad, importantísima en la industria, y las sanciones son normas administrativas, pero no definen una política industrial, sino una manera de controlar la política industrial.

Con la enmienda número 61 intentamos que se recoja de una manera específica que el Gobierno promoverá con recursos, tanto humanos como materiales y financieros, la colaboración universidad-empresa. El otro día le decía que la universidad, por la razón que sea, no está encuadrada con la empresa, de tal manera que no genera investigación válida para la empresa. Es verdad que se ha mejorado y que se han hecho esfuerzos. En comisión le ponía el ejemplo, y se lo sigo poniendo, de que las universidades se financian por tres vías: una, la de las tasas académicas; otra, la de los recursos que aporta el Estado y, otra, la del dinero que genera la propia Universidad. Usted sabe que grandes universidades extranjeras se financian, aproximadamente en un 40 por ciento, por la tercera vía. En España no tenemos datos —alguna vez se los he preguntado al señor Ministro de Educación y me ha dicho que no los conoce, por lo menos globalmente—, pero andaremos en el 1 o el 2 por ciento, si es que llega, salvo honrosa excepción de alguna facultad o escuela. Esto quiere decir que la universidad no está haciendo una labor para la empresa en investigación y lo que quere-

mos es que se aprovechen todos los recursos dentro de esa política industrial.

La enmienda número 62 es de modificación del artículo 7 y propone la creación de la comisión para la competitividad, tecnología y promoción industrial. Creemos que es más completo así que como viene en el proyecto de ley.

Finalmente, la enmienda número 63, sea cual sea el nombre de la comisión, propone unas funciones, porque lo único que se dice en el proyecto de ley es que reglamentariamente o asesorará..., lo que es totalmente difuso. Nosotros proponemos unas soluciones concretas: la propuesta de medidas y actuaciones destinadas a lograr la competitividad; la propuesta de medidas, actuaciones y valoración de los recursos financieros necesarios para la puesta en acción de los programas de innovación tecnológica; la propuesta de medidas, actuaciones y valoración de los recursos financieros necesarios para la puesta en acción de los programas de promoción industrial. Pensamos que esto es el tripode de toda la política industrial y que debe ser esa comisión de evaluación la que lo haga.

Como ve, no hay problemas ideológicos, ni de ningún tipo, detrás. Se trata, a nuestro juicio, de una clara mejora técnica, que intenta introducir en este Título II, —aunque es poco, lo reconocemos, porque no se puede introducir más con la estructura del proyecto de ley— algunas pinceladas de lo que debe ser la política industrial, para que este proyecto de ley sea más que unas normas de autorregulación, como decía esta mañana, de la Administración en relación con la industria, un documento, una ley que intente hacer una política industrial, con las dificultades que tiene el hacerlo en un texto que está concebido en otro sentido.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Dorrego.

Tiene la palabra el Senador García Contreras, para la defensa de las enmiendas 76 a 80.

El señor GARCIA CONTRERAS: Señor Presidente, señorías, voy a tratar de ser lo más breve posible en la defensa de este grupo de enmiendas.

Con la enmienda número 76 pretendemos introducir un elemento de demanda, para que no aparezca solamente la demanda del mercado. No sacralizamos ni santificamos el mercado, éste es fundamental, por supuesto, en todo lo que significa la adaptación estructural de las empresas, pero también lo que son las necesidades de los bienes esenciales de los ciudadanos, que deberían estar contenidos en la redacción de este artículo. Introducimos servicios o bienes esenciales por parte de los ciudadanos, así como la necesidad del mercado, no excluyendo lo que significa el mercado, pero sin santificarlo y poniendo por delante las necesidades de bienes de los ciudadanos.

La enmienda número 77 lo es al artículo 5.3.E del Ti-

tulo II. Mejoramos el texto añadiendo las medidas preventivas, correctoras y protectoras, que también pueden estar comprendidas.

La enmienda número 78 al artículo 6.5 es de modificación y lo que hacemos es sustituir el verbo, o sea, donde dice «...se podrá...», nosotros decimos «...se establecerá.» Pensamos que de esta forma queda mejor la ley.

La enmienda número 79 al artículo 6 propone la creación de dos nuevos puntos, el 7 y el 8. Estos puntos se defienden en sus propios términos con su lectura, por lo que no añado nada más de momento, ya que, como he dicho, quiero ser breve para no cansar a sus señorías.

Finalmente, la enmienda número 80 al artículo 7.2, del Título II, está en coherencia con las anteriores, sobradamente discutidas entre el portavoz socialista y nosotros. Al ser rechazadas las anteriores, me imagino que ésta tampoco se aceptará. Están en su legítimo derecho y nosotros lo aceptamos democráticamente, pero con resignación.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señor Senador.

Para defender las enmiendas números 27 y 29 a 34, del Grupo de Convergencia i Unió, tiene la palabra el Senador Simó.

El señor SIMO BURGUES: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en este Título II y por lo que se refiere al artículo 5, tenemos presentadas tres enmiendas. La número 27 se refiere al apartado 1 de dicho artículo. En ella pedimos algo muy sencillo y además conveniente para todos: que los programas para favorecer el desarrollo, la expansión, la modernización y competitividad industrial se adopten conjuntamente por la Administración central y las comunidades autónomas. Aquí sí existe una clara jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la sentencia 29/1986 de 20 de febrero.

Por lo que se refiere a la enmienda número 29, solicitamos que, a la hora de establecer los programas de promoción industrial, se incluya también el apoyo económico e institucional a las entidades y fundaciones sin ánimo de lucro dedicadas al apoyo de los inventores e investigadores independientes para la puesta en el mercado de sus innovaciones. Creemos que con ello se contribuye a estimular la participación de la sociedad civil en la mejora de la investigación, uno de los pilares básicos de cualquier política industrial. La petición es tan razonable, tan justa y conveniente que no sabemos por qué ha venido siendo rechazada sistemáticamente en todo el trámite parlamentario de esta ley.

Nuestra enmienda número 30, última de las tres que presentamos al artículo 5, persigue que la promoción de la actividad industrial, con objeto de reforzar la cohesión económica y social y favorecer el desarrollo de las regiones de bajo nivel de vida, sea un objetivo propio individualizado y no solamente un condicionante

de los demás programas. De aquí que lo que proponemos en este sentido sea integrar el redactado del artículo 5.2 como un nuevo subapartado (J) del artículo 5.3.

Al artículo 6, referente a medidas aplicables y procedimiento, tenemos presentadas cuatro enmiendas. En primer lugar, y a través de la enmienda número 31, quisiéramos que se modificase la redacción del punto 1 con el fin de reforzar los compromisos de la política industrial en orden a la promoción y modernización de estas actividades. Por ello proponemos una redacción más comprometedoras sustituyendo «podrán instrumentarse» por «se instrumentarán», y añadiendo entre las medidas a adoptar las medidas fiscales, además de las de tipo laboral y de Seguridad Social, todo ello en defensa de la competencia.

En cuanto a los programas relacionados con la investigación y el desarrollo tecnológico, quisiéramos reforzar las vías y compromisos de actuación. Para ello hemos dado una nueva redacción más comprometedoras al apartado 3 del artículo 6, en el que introducimos una referencia a la promoción de un incremento de las relaciones universidad-industria. Esto es lo que se recoge en nuestra enmienda número 32.

Lo mismo podríamos decir sobre lo referente a la adaptación de la industria a las exigencias medioambientales. En este sentido, en nuestra enmienda número 33, proponemos medidas fiscales que favorezcan el reciclaje de productos con el fin de incentivar esta adaptación.

Por último, nuestra enmienda número 34 propone medidas para mejorar la internacionalización de la industria y la cooperación interempresarial, entre ellas, el fortalecimiento de las infraestructuras comerciales exteriores del Estado. La progresiva ampliación y reforzamiento de la dimensión internacional de nuestra industria es algo que consideramos de capital importancia.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señoría.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Unceta.

El señor UNCETA ANTON: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el Grupo Popular ha presentado la enmienda número 117 al Título II, artículo 5, programas de promoción industrial. La justificamos, señor Cercós, portavoz del Grupo Socialista, porque consideramos que el progreso de esta actividad industrial requiere la adopción de programas específicos en todas las áreas mencionadas y no solamente en las de carácter general, por lo cual creemos que con esta enmienda se enriquece y se afina quizá más el texto del artículo. Por ello proponemos la redacción siguiente: «1. La Admi-

nistración del Estado adoptará programas para favorecer la expansión, el desarrollo, la modernización y la competitividad de la actividad industrial, adecuar la cualificación profesional a los requerimientos de los sectores industriales, mejorar el nivel tecnológico de las empresas, fomentar la investigación aplicada...» —es otro de los añadidos— «... y potenciar los servicios y la adecuada financiación a la industria, con especial...» y así hasta el final del artículo, sin más modificaciones.

Al Título II, artículo 6... y ya está uno un poco preocupado porque como el Senador Cercós me habló en el veto del artículo 6 casi amenazadoramente, no sé por dónde me va a salir, pero allá va nuestra enmienda porque, además, creemos en ella. La enmienda número 119, al Título II y al artículo 6, es una enmienda de supresión. Nuestra justificación, señor Cercós, es la siguiente. El Grupo Popular, mediante esta enmienda, pide la supresión porque creemos que este artículo no contiene ningún mandato o consideración que sea propio de esta ley. La ley carece incluso de refuerzo ejecutivo, puesto que no se contempla en ella ningún mandato. No viene a decir más que que se cumpla la normativa nacional y la normativa comunitaria. Creemos, señorías, que no hay por qué decir esto en una ley, porque estamos de acuerdo —como lo estarán todos ustedes— en que se sometan a los límites del derecho comunitario y, por ende, al derecho y a la normativa nacional. Nos parece, señor Cercós, que es un relleno en la ley y que ésta puede simplificarse quitándolo, evitando así confusionismos y desarrollarla, como dice la propia ley, reglamentariamente.

La enmienda número 120 lo es también a este Título II, artículo 7.2. La justificamos porque la importancia de esta Comisión requiere garantizar su independencia y que en ella estén representados todos los sectores industriales afectados y las Administraciones Públicas relacionadas con la competitividad industrial. ¿Por qué, señorías? ¿Por qué, señor Cercós, portavoz socialista? Porque somos partidarios de que haya una Comisión —es cierto— para la competitividad industrial, pero lo que no podemos hacer es dar nuestra conformidad a que sea presidida, en este caso, por el Ministro de Industria ni de este Gobierno ni de ninguno porque, señorías, tampoco comprendemos por qué los miembros que componen esta Comisión tienen que ser elegidos según indica el artículo 7.2. Tengo que decir, además, que la enmienda transaccional —me parece que en el Congreso se habló del 25 por ciento para las comunidades autónomas— me hace dudar de una cosa. No sé lo que pensará el señor Cercós si le digo que esa Comisión, hipotéticamente, puede estar compuesta por cincuenta miembros. ¿Le parece mucho? *(El señor Cercós Pérez pronuncia palabras que no se perciben.)* ¿Le parece poco? No lo sé, pero cincuenta miembros es, desde luego, un peso específico. Pero es que el 25 por ciento de cincuenta miembros no cubre a las diecisiete comunidades en el futuro. *(El señor Cercós Pérez pronuncia palabras que no se perciben.)* Puede us-

ted hacer uso de la palabra. Ahora sigo con la argumentación. Es que, como mínimo —y esa es la justificación de la enmienda de nuestro Grupo— tiene que ser un número de setenta miembros para que por lo menos haya un representante de las diecisiete autonomías con ese 25 por ciento, ¿o es que vamos a empezar ya con que van a ir unas sí y otras no? Creo que hay que dejar abierta esa posibilidad.

Por eso creo que el texto que nosotros proponemos puede ser transado o admitido parcialmente, si no en su totalidad, por lo menos en estos puntos: «La Comisión estará compuesta por miembros...» (como dice muy bien la ley) «...de reconocido prestigio procedentes de la industria, la ciencia, los sindicatos, las organizaciones empresariales y las administraciones públicas del Estado, las comunidades autónomas y los ayuntamientos. Reglamentariamente se establecerá su composición y normas de funcionamiento con respecto a las siguientes reglas:

— El Estado no ostentará la mayoría absoluta a través de sus representantes.» (Ya sé que es consultiva, pero esa es nuestra enmienda).

«— Todas las comunidades autónomas tendrán al menos un representante en la Comisión.» Por eso les planteaba lo del 25 por ciento en función, lógicamente, de la composición total de los miembros en la Comisión.

«— Los ayuntamientos tendrán al menos dos representantes.»

La justificación es la que le he dado. Espero que por lo menos exista la posibilidad, en los puntos que he expuesto y que recoge nuestra enmienda, de transar esta enmienda.

La enmienda 121 es de adición, y se justifica por la importancia de la competitividad industrial. Esta misma aconseja que los trabajos de esta Comisión sean conocidos y controlados, por qué no, directamente por el Parlamento o, lo que es lo mismo, por los ciudadanos representados democráticamente por las Cámaras.

Proponemos el siguiente texto: «las Comisiones remitirán semestralmente a las Comisiones de Industria del Congreso de los Diputados y del Senado un informe sobre sus actividades y la valoración de la competitividad industrial española.»

Estas son las enmiendas que hemos formulado a este Título II. Esperamos de su magnanimidad que alguna pueda ser aceptada o transada para mejorar lógicamente la ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

Muchas gracias, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señor Senador.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, estamos en uno de los títulos fundamentales de la ley; un título que tiene un carácter marco y

que permite señoras y señores Senadores, tomarlo como una especie de percha para poder, según las circunstancias de cada uno de los territorios autonómicos, llevar adelante una serie de políticas y hacer frente a la problemática del sector industrial.

También quiero indicar que los artículos 5, 6 y 7 no han sido declarados básicos en la ley y, por tanto, pueden ser completados por las comunidades autónomas. De ahí que este texto que se propone, insisto de nuevo, tiene un carácter integrador que permite establecer, aquí sí que se establecen, las reglas del juego para los agentes económicos.

Los tres artículos forman un todo armonioso. En el artículo 5 se hace referencia a los programas de promoción industrial. El artículo 6 se refiere a las medidas y al procedimiento, y en el artículo 7, que es el último artículo, se crea la Comisión de Competitividad. Por tanto, tenemos lo justo y necesario para abordar un tema tan trascendente como es el de la modernización, competitividad industrial y promoción empresarial.

Sin embargo, en los mensajes que he ido oyendo aquí no se plantean alternativas. Se proponen textos complementarios que o bien están recogidos en la ley o bien no procede su inclusión. Voy a comentarlos, señorías, lo más rápidamente posible.

El Grupo Popular en la enmienda 117 al artículo 5.1, pretende modificar el apartado uno para que diga lo siguiente: «La Administración del Estado adoptará programas para... adecuar la cualificación profesional a los requerimientos de los sectores industriales, mejorar el nivel tecnológico de las empresas, fomentar la investigación aplicada...» ¿Por qué quieren que esto se diga en el apartado uno, si ya lo decimos en el apartado tres? Insisto, ¿por qué en el apartado uno? El apartado uno tiene como objetivo central el desarrollo de la modernización, la expansión y la competitividad en la actividad industrial, mejorar el nivel tecnológico y potenciar los servicios. ¿No es eso correcto y omnicomprendivo de todas las situaciones?

En el apartado tres hay un programa, el C), de mejora de la cualificación profesional, técnica y empresarial de los recursos humanos, como solicitan sus señorías, y el apartado D) se refiere al fomento de la innovación y del desarrollo de tecnologías, a la incorporación de las tecnologías avanzadas, y a la generación de infraestructuras tecnológicas. Se entiende que lo que se propone en su enmienda está recogido claramente en este artículo 5. Por tanto, no entendemos por qué ustedes tratan de trasladarlo al artículo 1 que constituye, dentro del 5, un marco de lo que viene después; un marco que después se desarrolla en el punto 3. No entendemos que sea procedimentalmente correcto.

Al artículo 5.1 se ha formulado la enmienda 27 de Convergència i Unió que dice lo siguiente: «La Administración del Estado, en colaboración con las comunidades autónomas, adoptará programas para favorecer la expansión, el desarrollo...» Sus señorías incluyen a las comunidades autónomas. Pues bien, ten-

go que decirle que esto no es posible. En la sentencia del Tribunal Constitucional que acabamos de conocer el día seis de febrero, la número 13/1992 se dice claramente que las comunidades autónomas colaborarán en la ejecución de esos programas; ello no obsta en ningún caso, Senador Simó, para que se pueda recabar cualquier tipo de colaboración y de información entre las comunidades y la Administración Central. Esto es posible; pero no hay ninguna razón de tipo constitucional para que la Administración Central renuncie a hacer una programación de carácter general para todo el Estado en lo que se refiere a la promoción, modernización y competitividad industrial.

En la elaboración de los planes y programas de ámbito estatal, la Administración del Estado no está obligada a colaborar con las comunidades autónomas. Sin embargo, le digo que habrá diálogo y que podrán recabarse colaboraciones. Donde sí colaboran las comunidades, y así está recogido expresamente, es en la ejecución de los programas.

Al apartado 3, del artículo 5, se ha formulado la enmienda 118 del Grupo Popular que creemos que no procede. En ella se propone introducir el siguiente texto: «...promoción y modernización se ejecutarán por el Estado y, en su caso, por las comunidades autónomas...». Esto ya lo hemos dicho. Está recogido en el texto. Ahora bien, ustedes matizan que es «en su caso» y esto no es procedente porque se restringe el derecho que en estos momentos tienen todas las comunidades autónomas para ejecutar los programas. Por tanto, su enmienda limita las competencias de las comunidades autónomas.

La enmienda número 28 del Grupo de Convergència i Unió ha sido aceptada en una transaccional. No sé si la ha defendido su señoría, pero aunque no haya sido así, le diré que está aceptada.

Al artículo 5.3.D se ha formulado una enmienda del Grupo Mixto, la número 76, que dice: «La adaptación estructural de las empresas y sectores industriales a la demanda de servicios o bienes esenciales por parte de los ciudadanos...» Yo les pregunto: ¿de qué bienes esenciales se trata? ¿Dónde se forma esa voluntad de los ciudadanos? ¿Adónde se traslada? ¿Dónde se expresa? El texto que nosotros proponemos dice: «La adaptación estructural de las empresas y sectores industriales a las exigencias del mercado...» «Las exigencias del mercado» recogen las demandas de los ciudadanos. ¿Por qué hemos de cambiar el texto si éste es mucho más concreto? Además, ustedes incluyen un término, el de «bienes esenciales» que no está claro. Habría que darle muchas vueltas al tema; aunque a lo mejor podríamos llegar a un acuerdo.

La enmienda número 77 la vamos a aceptar, Senador García Contreras. Usted nos ha pedido que introdujéramos el término «protectoras» y con mucho gusto lo metemos. No hay cuidado. Bastaba con la alusión en el proyecto a las medidas preventivas y correctoras, porque en el tema medioambiental hay que corregir. No obstante, el término «protectoras» puede ser posi-

tivo. Por tanto, aceptaremos su enmienda, Senador García Contreras.

Al artículo 5.3 hay presentada otra enmienda de Convergència i Unió que propone la creación de un apartado; se refiere a los inventores e investigadores. Su señoría dice que esto ya lo vienen repitiendo en varias leyes, y soy testigo de ello. En la Ley de Presupuestos ustedes siempre machacan en este tema. Nosotros también compartimos esa preocupación, pero no podemos entender que se pretenda que en esta ley se recoja algo que debe corresponder más bien a un plan nacional de investigación científica, por ejemplo, o a una ley que aborde la cuestión del mecenazgo —se lo dije en Comisión—, de las asociaciones no lucrativas, o de las fundaciones, donde creo que las aspiraciones de su Grupo Parlamentario podrían tener adecuada respuesta.

En cuanto a la enmienda número 30, su contenido también está recogido ya en el proyecto. Sus señorías pretenden incluir un apartado i) después del apartado H. que trataría del desarrollo de las regiones de bajo nivel en que exista una grave situación de desempleo o resulten gravemente afectadas por el declive industrial. En el Congreso se entendió con mucho acierto, y mi Grupo Parlamentario lo aceptó así, que eso no fuera recogido como apartado J sino que se incluyera como un apartado con sustantividad en sí mismo. En el apartado 2 del artículo 5 se recogen más ampliamente los mismos conceptos que sus señorías proponen en su enmienda. Por tanto, en nuestra opinión, ya está recogido en el proyecto de ley.

La enmienda número 119 del Grupo Popular pretende suprimir el artículo 6. Senador Unceta, en cuanto a las razones que su señoría ha aducido para esa supresión, casi preferiría no haberlas oído. ¿Cómo puede dejar su señoría cojo e incompleto un Título en cuyo artículo 5 proponemos los programas y en cuyo artículo 6 incluimos las medidas? ¿Cómo me puede proponer que se suprima ese artículo cuando decimos que estos programas tendrán ayudas e incentivos públicos —que es algo que están solicitando todos los grupos—, medidas laborales, medidas de carácter social? ¿Cómo pueden proponer suprimir este artículo cuando se establece la forma de tramitación de aquellos planes y programas que sean de carácter plurianual, que tengan un tratamiento determinado, etcétera? ¿Cómo pueden proponer esto sus señorías? No creo que lo hagan porque les moleste el apartado 5 del artículo 6, donde se dice que se podrán reclamar las ayudas y subvenciones en el caso de que haya habido desviación de las mismas. No creo que eso les moleste a sus señorías, ni creo que les moleste tampoco el apartado 6 de ese mismo artículo, donde se dice que sin autorización no se podrán trasladar las empresas ni disminuir su actividad cuando hayan recibido subvenciones. Si entienden que estas razones no son las que molestan a sus señorías pero creen que estos apartados no deben figurar en la ley, díganme por qué motivo piden la supresión del artículo 6, porque ninguna de las razones que ha

aducido parece suficiente como para sustentar la eliminación de un artículo tan importante.

La enmienda número 31 de Convergència i Unió insiste en aspectos que creemos dejan sin flexibilidad a la Administración. Nosotros ya ponemos ayudas, incentivos y medidas específicas de forma correcta y compatible con lo que marca la CEE. Y ¡ojo!, señoría, que en este punto tenemos que andar con paso muy concreto, muy firme y muy meditado, porque tenemos por un lado a la Comunidad Europea y por otro las competencias de las comunidades autónomas. Esta es casi la frontera entre estos dos marcos institucionales.

Pues bien, ya le he dicho, señoría, en cuanto a las medidas fiscales, que nosotros creemos que está recogido, y de un modo menos agresivo exteriormente —no quiero profundizar más—, si se dice ayudas e incentivos públicos.

En cuanto a la enmienda número 33, también del Grupo de Convergència i Unió, las mismas razones que acabo de dar para rebatir la enmienda anterior pueden valer también para ésta, en aras de la brevedad.

El Grupo Parlamentario Mixto quiere suprimir el reintegro de las ayudas de una forma taxativa. Senador García Contreras, no podemos hacerlo. Se ahuyentaría la presentación de solicitudes de ayuda a los programas de promoción si se estableciera la obligación de una forma taxativa. Los proyectos son de naturalezas muy distintas; en aquellos casos en que de forma dolosa o grave se ha visto una burla a los objetivos reales al solicitar las ayudas y subvenciones a proyectos en los términos en que éstos se plantean, se está haciendo ya la solicitud del retorno, pero no se puede hacer de forma general ya que podría resultar disuasorio para quienes quisieran acogerse a estos programas que estamos planteando en este artículo 6.

En cuanto a la enmienda número 34, de Convergència i Unió, creemos que las mejoras que propone en la cooperación interempresarial, internacionalización, etcétera, están ya recogidas, por ejemplo, en el apartado 3.H del artículo 5. La internacionalización también está recogida en la letra D. Es decir, que todo ello está recogido ya en términos generales.

En lo que se refiere a la enmienda número 79, del Grupo Mixto, las ayudas a que se refiere ya están recogidas en el artículo 5.3.E y en el artículo 6.4. Es decir, ya están abordadas las dos cosas que se plantean en esta enmienda. Por otra parte, en cuanto a los procedimientos de concesión y el seguimiento de las subvenciones que su señoría dice que hay que fijar, creo que no es correcto porque está ya recogido en la Ley General Presupuestaria, en sus artículos 81 y 82, en los que se establece todo esto. También lo recogimos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 31/1990, de 27 de diciembre. Por eso no podemos aceptar esta enmienda.

En cuanto a la enmienda número 120 del Grupo Popular, Senador Unceta, la Comisión de competitividad se refiere precisamente a una permanente evaluación sobre la competitividad de la industria. Es una Comi-

sión de asesoramiento, y como es un órgano consultivo y no es representativo, no se puede acudir a fórmulas de representación; esa Comisión no se puede convertir en un Parlamento más, tiene que ser un órgano consultivo que ha de formarse por personas cualificadas, las que tengamos en el país. Ojalá sean muchas y sea un problema su selección, pero han de ser personas preparadas, capacitadas y expertas en competitividad. Le aseguro a su señoría —ojalá me equivoque— que, a lo mejor, no tenemos tantas personas capacitadas en temas de competitividad que puedan hacer frente al reto que plantea la creación de esta Comisión. Al plantearse esta Comisión como órgano consultivo, no tienen por qué estar representadas todas las comunidades autónomas. Estas propondrán un 25 por ciento de sus miembros, pero se elegirán, como digo, personas auténticamente preparadas y capacitadas para el tema de la competitividad.

Rechazamos esta enmienda, así como alguna otra del mismo tenor.

Senador García Contreras, en cuanto a los sindicatos, ya le he contestado anteriormente.

En lo que se refiere a la enmienda número 121, del Grupo Popular, ya he dicho que se trata de una Comisión de asesoría o consultiva pero no de representación.

No me quedan por comentar sino las enmiendas del Senador Dorrego. Su señoría ha insistido en la cuestión Universidad-empresa, pero el marco para ello no está en esta ley. Señoría, usted no ha estado esta mañana, pero no quiero aburrir a los señores Senadores explicando ahora lo mismo. He puesto de manifiesto todos los programas que se están desarrollando en este momento en colaboración con el Ministerio de Industria y con las Universidades. Solamente le puedo decir que el porcentaje de gastos industriales en I+D sobre el PIB ha sido en 1990 de 208.000 millones de pesetas, en 1991 fueron de 250.000 millones de pesetas y en 1992 fueron de 300.000 millones de pesetas, sin incluir el personal que va aparte: 23.000 millones en 1990, 24.000 millones en 1991 y 26.000 millones en 1992. Eso suponía en 1990 el 0,42 por ciento del producto interior bruto y en 1992 ha supuesto el 0,51 por ciento, lo que quiere decir que el 0,51 por ciento de los fondos destinados a I+D tienen una asignación de carácter industrial. Piense su señoría que estamos próximos al 1 por ciento en movilización a nivel de todo el Estado. Eso quiere decir que más del 50 por ciento de esa cantidad viene a través del Presupuesto del Ministerio de Industria. Esta mañana he hablado del programa Eureka, de la participación en la Agencia Europea del Espacio, del Programa CERN, del Programa FARMA, y allí estaba todo recogido, Senador Dorrego.

Señorías, creo que con esto he dado contestación a los puntos fundamentales de sus enmiendas. Me gustaría que aceptaran las razones que les he expuesto desde esta tribuna.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Turno de portavoces. ¿Grupo Parlamentario Mixto? (Pausa.) Tiene la palabra el Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Señor Presidente, muchísimas gracias.

Voy a intervenir muy brevemente para dos cosas. Señor Cercós, nosotros no creemos que la enmienda que proponemos sea ningún elemento disuasor de petición de ayuda. A la persona que honestamente y siguiendo todas las normas que se especifiquen en los reglamentos oportunos, vaya a solicitar esas ayudas no creo que la tenga que disuadir el que la ley exija con imperativo. Pretendemos cambiar «exigirá» por «podrá», por lo que la enmienda no es para rasgarse las vestiduras.

He aprovechado este turno de portavoces no para decir esto, sino, simplemente, señor Cercós, para agradecerle sinceramente la enmienda que nos van a aprobar. Mire qué poquita cosa es, pero para el Senador que está hablando supone bastante porque, si siguen en ese camino, se rompe la imagen del rodillo, que es nefasta para esta sociedad. Yo sinceramente le agradezco que rompan esa imagen, y veo que al aprobar esta enmienda se abre un camino positivo.

En consecuencia, muchas gracias por su actitud al aprobarme esta enmienda.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador García Contreras.

Tiene la palabra el Senador Simó, por el Grupo de Convergencia i Unió.

El señor SIMO I BURGUES: Gracias, señor Presidente.

El Senador Cercós me ha hablado de una sentencia de febrero de 1992 en relación con la enmienda número 27. La desconozco. Nosotros vamos a insistir, porque no estaría de más que la Administración central tuviera más en cuenta a las comunidades autónomas a la hora de adoptar programas para la expansión y desarrollo.

La enmienda 28 no la he defendido antes, Senador Cercós, sino que está retirada.

En cuanto a la enmienda 29, que hace referencia a este apartado que proponemos, creemos que no causaría ningún perjuicio y, sin embargo, se crearían unas bases más clarificadoras.

En cuanto a la enmienda número 30, me dice, señor Cercós, que ve que está asumida. Nosotros creemos que existe una diferencia de criterios. Nosotros vamos más allá que ustedes en este campo de la cohesión económica y social, que debería considerarse como un objetivo y no solamente como un condicionante.

En cuanto a la enmienda número 31, ha nombrado a la Comunidad Europea y ha dicho que tenemos que estar al cuidado. Tengo que decir al respecto que, si se especifican las medidas laborales y de Seguridad Social, ¿por qué no las fiscales? ¿por qué éstas han de su-

ponerse englobadas en esta vaguedad de los incentivos públicos? ¿No lo son también las medidas laborales de la Seguridad Social?

En cuanto a la enmienda número 34, también me dice, Senador Cercós, que están recogidas, y yo le sigo diciendo que no lo veo por ninguna parte.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Tiene la palabra el Senador Unceta, por el Grupo Popular.

El señor UNCETA ANTON: Gracias, señor Presidente.

Senador Cercós, yo no tenía realmente grandes esperanzas en la aceptación de las enmiendas a este título II, porque en Comisión no le vi, desde luego, muy proclive a las mismas. Pero, concretamente, en la enmienda número 119, la más criticada por su señoría, y en la 120 me he esforzado en presentar una serie de argumentos nuevos, incluidos los del debate en Comisión, esperando que tuvieran suficiente peso para convencerle de la importancia y de la justificación de las mismas. Pero ya he visto que no he tenido el éxito que esperaba y, desde mi posición de grupo de la oposición, no tengo más remedio, efectivamente, que admitírsele y tragármelo, claro.

Pero con la enmienda número 120, después de la explicación y a pesar de que no es ejecutiva, señor Cercós, yo esperaba de la sensibilidad autonómica del Senador Cercós del Partido Socialista, que no dudo que la tiene, que el tema de que las comunidades autónomas tuvieran al menos un representante iba a calar en el sentido autonómico de su señoría y que, por lo menos, hubiera sido objeto de una transacción en este artículo, añadiendo a ese 25 por ciento que se garantizaba al menos un representante de cada comunidad.

Y no me vale su argumento de que son personas de primera magnitud en el tema de competitividad, porque no creo que dude usted de que en cada comunidad exista, como mínimo, una persona capaz, ni creo que haya que hacer milagros ni irse a Yale ni a Cambridge para ser un experto en competitividad. No me diga usted que tienen que ser elegidos, porque si yo le digo que cada comunidad tenga un representante en esa Comisión, doy por hecho que tiene que ser nombrado por la comunidad y, además, con los conocimientos en competitividad suficientes y necesarios para desarrollar la labor que en esa Comisión se le requeriría.

Siento que no se acepte nuestra propuesta y, por tanto, recogemos velas en este caso y nos tendremos que aguantar o esperar a futuros acontecimientos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, realmente no se han aportado en este turno de portavoces

argumentos complementarios, y yo no voy a volver a entrar en el tema. Aludiré, exclusivamente, a algo que ha planteado el Senador Simó en la enmienda 31, que dice: «Los programas a que se refiere el artículo anterior, que se someterán en todo caso a la normativa nacional y comunitaria sobre defensa de la competencia, se instrumentarán» —mandato imperativo— «a través de la concesión de ayudas e incentivos públicos y la adopción de las medidas fiscales, laborales y de Seguridad Social...» Y nosotros decimos que esto está ya recogido claramente en el texto articulado, porque en él se dice, en el artículo 6, punto 1: «Los programas a que se refiere el artículo anterior, que se someterán en todo caso a la normativa nacional y comunitaria sobre defensa de la competencia, podrán instrumentarse...» Sus señorías dicen «se instrumentarán», lo que quita flexibilidad, porque no tiene por qué aplicarse para todas las ayudas. En unos casos serán necesarias medidas laborales y en otros no; en unos casos será necesario un tipo de incentivo fiscal, y en otros a lo mejor no hace falta. No hay que indicar imperativamente que se instrumentarán por las tres figuras porque no tienen por qué ser concurrentes las medidas sociales, laborales e incentivos. En cada caso hay que establecerlo con responsabilidad estudiando la demanda que se haga de subvenciones o de ayudas.

Por esta razón, nosotros no hemos aceptado el texto, además de lo que he dicho antes del tema fiscal, que preferimos recoger en la forma explicitada.

Por último, me referiré únicamente al Senador Unceta, que reitera su petición. Yo ya he dicho cuáles son las características de la comisión de competitividad, y entendemos que no se limita la participación de las comunidades autónomas, sino que lo que buscamos es que haya personas expertas y capacitadas, que sean las mejores, estén donde estén, y que no podemos aceptar la figura de representación que proponía el Senador Unceta porque sabemos que no va a ser fácil buscarlas.

Este Senador tiene la experiencia de haber montado unas jornadas, haber buscado expertos en presencia en internacionalización y haber tenido problemas de encontrar expertos en nuestro país en auténtica internacionización, en figuras de «joint-venture», etcétera, en fórmulas más sofisticadas que las tradicionales de estar presentes.

Entendemos que capital humano hay, pero no creemos que, preceptivamente, tengan que estar todas las comunidades ahí. Lo más importante es que se pueda elegir de entre los nombres que presenten las comunidades aquéllos que sean los más valiosos hasta cubrir el 25 por ciento de la Comisión.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Entramos en el debate del Título III.

El voto particular número 3 del Senador García Contreras comprende sus enmiendas números 81 a 94. Para su defensa, tiene la palabra su señoría.

El señor GARCIA CONTRERAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a tratar de, en el menor tiempo posible, defender las enmiendas que planteamos al Título III, que trata de la seguridad y calidad industriales.

Yo creo que en este Título es donde, quizá, exista una mayor coincidencia entre el texto que propone el Grupo Socialista, remitido por el Congreso de los Diputados, y nuestra visión de lo que deben ser la calidad y la seguridad industrial. Hay diferencias, por supuesto, pero nosotros creemos que con matizaciones en algunos de los artículos —estoy haciendo una valoración muy generalizada en estos momentos— se mejoraría la ley.

La enmienda número 81, que es la primera que tenemos al artículo 8.12, es una enmienda de adición que trata de ampliar el concepto de calidad. Posteriormente, en la enmienda número 82 al artículo 8, que pretende la creación de nuevos puntos 16, 17 y 18, y concretamente en el 16, hablamos del concepto de calidad total —concepto que el señor Cercós conoce perfectamente—, que creemos que mejoraría el texto de la ley.

Con la creación de los puntos 17 y 18 intentamos introducir los conceptos de etiquetado energético y etiquetado ecológico, tratando de recoger lo que preveían las resoluciones números 25 y 26 del PEN, tras su discusión en el Congreso de los Diputados. La resolución número 25 decía en uno de sus apartados: «En este contexto, el Congreso de los Diputados apoya la implantación coordinada con nuestros socios comunitarios de la etiqueta ecológica.» La resolución número 26, en la segunda parte del párrafo cuarto, decía: «Consecuentemente, el Congreso de los Diputados apoya la introducción en el marco de las directrices comunitarias de un etiquetado energético.» Entendemos que si esto está aprobado por el Congreso de los Diputados y, en consecuencia, apoyado por el Grupo Socialista, no habría ningún inconveniente en aceptar la creación de estos puntos 16, 17 y 18 en el artículo 8, Título III.

Al artículo 9.1 proponemos una modificación en nuestra enmienda número 83, puesto que creemos más razonable hablar de flora y fauna en vez de animales, personas y cosas, ya que al hablar de animales no distinguimos, no decimos si son animales domésticos o no, no se sabe si hablamos de la defensa de los perros y de los gatos solamente o si hablamos de todos los animales en general. Creemos que flora y fauna son conceptos más generalizados y que reponen más a la terminología propia de una ley.

La enmienda número 84 al artículo 9.3 está en coherencia con la anterior, y supondría aplicar también los conceptos de flora y fauna.

En la enmienda número 85 al artículo 10.1 pretendemos añadir al final del mismo: «... y en los términos del artículo 33.1 las personas que en él se mencionan responderán de su cumplimiento.» Señoría, en el Proyecto inicial del Gobierno que se presentó en el Congreso de los Diputados venían especificadas las

personas responsables, y no nos explicamos por qué razón han desaparecido de este texto en la Ponencia. En relación con este tema, yo le devuelvo amablemente al señor Cercós, y con todo el respeto, el argumento que me daba cuando nosotros hacíamos hincapié en el definitivo y él nos decía que por qué tenemos que condicionar; ahora yo le digo a usted: si estaban las personas, ¿por qué las quitamos en este momento?

En la enmienda número 86 al artículo 10.2 proponemos una modificación en coherencia con las enmiendas anteriores referidas a la fauna y flora.

En el artículo 11, la enmienda número 87 pretende su modificación con la sustitución por otro texto —ahorro a sus señorías de su lectura porque creo que lo habrán hecho— que está en coherencia con las enmiendas números 83, 84 y 86, ya defendidas.

En la enmienda número 88 al artículo 12 nosotros proponemos que se refuercen las técnicas de seguridad con la creación de un punto 6 que diga: «6. Los Reglamentos establecerán la introducción de inspecciones y auditorías de seguridad industrial.»

Con la enmienda número 89 al artículo 13 pretendemos añadir tres puntos más, 5, 6 y 7, donde entran en consideración, y en coherencia con las enmiendas defendidas anteriormente, las resoluciones números 26 y 27 del Plan Energético Nacional, discutido en el Congreso de los Diputados.

Al artículo 18 presentamos la enmienda número 90, en la que proponemos la creación de un artículo 18.bis, cuya intención es —y voy a resumir para no cansar a sus señorías y terminar rápidamente con mi intervención— ni más ni menos la ya explicitada reiteradamente en esta tribuna de participación de los agentes sociales. Nosotros creemos muy importante la participación de los agentes sociales, y en ese artículo 18-bis proponemos la creación de una comisión que, en cierta medida, tenga esas características de amplia participación democrática de estos agentes.

Al artículo 19.1 presentamos la enmienda número 91, de adición, donde destacamos el papel fundamental —nosotros lo entendemos así al menos— de la previa homologación, no posterior, sino anterior.

La enmienda número 92 al artículo 19.4 pretende añadir a los apartados A y B el C, donde se da entrada, en cierta medida, a las entidades de certificación.

Nuestra enmienda número 93 al artículo 20.5 propone su sustitución por el texto del siguiente tenor: «La promoción de la implantación y mejora de los sistemas de calidad total en las empresas introduciendo sistemas de democracia industrial.» Y ello porque creemos que el concepto de calidad total es un concepto más amplio, más democrático —que era la argumentación que dábamos en nuestra enmienda número 82—.

En definitiva, estas son nuestras enmiendas al Título III, referente a la seguridad y calidad industriales. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Enmiendas números 1, 2 y 3, del voto particular nú-

mero 4, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Tiene la palabra el señor Aspuru para su defensa.

El señor ASPURU RUIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, en el Título III nosotros presentamos tres enmiendas, la primera, la número 1, al artículo 13.4, es de modificación. Queremos que se sustituya la expresión «Administración del Estado» por «la Administración competente en materia de tráfico y circulación de vehículos.» Esta modificación se propone ya que hay algunas competencias que son compartidas por el Estado y las comunidades autónomas, y éste es el caso de Euskadi. Con la misma pretendemos evitar los problemas y conflictos que se puedan presentar, ya que queremos que se cumpla el artículo 10.30 de nuestro Estatuto, además de que, señorías, hay que tener en cuenta que llevamos varios años funcionando de acuerdo con la filosofía de esta enmienda. Estas son las razones para que la mantengamos.

La enmienda número 2, que soporta una transaccional, es al artículo 14.2. Pretende añadir después de «los productos industriales»: correspondiendo a la administración competente en materia de industria la ejecución de los mismos en su territorio. Está en la misma línea que la anterior enmienda. Con esta transaccional se tiene en cuenta la distribución competencial actual y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

La enmienda número 3, al artículo 15.1, es de modificación. Queremos que en el número 1 de este artículo se dé entrada a los requisitos adicionales que para su ámbito territorial dicten las comunidades autónomas. Queremos ser coherentes con la situación de los niveles competenciales actualmente en vigor, defendemos el derecho de las comunidades autónomas —entre ellas la nuestra— para que se puedan promover políticas de seguridad industrial de ámbito autonómico que propicien la existencia de organismos de control competitivo en el mercado. Defendemos el derecho de las comunidades autónomas para que puedan dictar requisitos adicionales a las reglamentaciones técnicas de seguridad para su ámbito territorial específico. Se incorporan especificaciones adicionales a las del Gobierno central, según el artículo 12.5 —y eso ya figura en el proyecto de ley—. Parece necesario y justo hacer lo mismo con los organismos de control.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Enmiendas 36, 38, 39 y 40, correspondientes al voto particular número 5 del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió.

El Senador Simó tiene la palabra.

El señor SIMO I BURGUES: Gracias, señor Presidente.

Hemos presentado cuatro enmiendas a este Título III, las números 36, 38, 39 y 40.

La enmienda número 36 es al artículo 12.5. Preten-

demos que los Reglamentos de Seguridad Industrial de ámbito estatal contengan normas generales de carácter básico, toda vez que las comunidades autónomas, con competencia exclusiva en materia de industria, también tienen competencia para desarrollar especificaciones de carácter general. Por eso pedimos la modificación de la redacción de este punto 5 con el fin de precisar que los reglamentos generales sean de normas básicas cuando tengan el carácter de ámbito estatal.

Las enmiendas números 38 y 39 se refieren al artículo 15. La finalidad de ambas es la misma: garantizar que los organismos de control que actúen en una comunidad autónoma en materia de instalaciones industriales, sólo puedan ser autorizados por dicha comunidad.

La enmienda número 38 ofrece una redacción nueva para todo el artículo 15.

La enmienda número 39 es alternativa y, en caso de no prosperar la primera, solicita la modificación del apartado 4 de este artículo.

Por último, la enmienda número 40, al artículo 17.4, pretende reforzar la mayoría por la cual ha de tomar sus decisiones el Consejo de Coordinación de la Seguridad Industrial. Frente a los tres quintos de que habla el proyecto, nosotros proponemos la de cuatro quintos. Con ello pretendemos asegurar que las comunidades autónomas con competencia legislativa mejoren su participación en el citado Consejo. En este tipo de entidades la mayoría siempre la tiene la Administración Central y el Ministerio. Con la mayoría de cuatro quintos el peso real de las comunidades autónomas tendría mayor presencia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Enmiendas números 122 a 131.

El señor Pérez Villar tiene la palabra.

El señor PEREZ VILLAR: Gracias, señor Presidente.

Señorías, retiramos la enmienda número 122 por la transaccional aceptada hoy mismo que, aunque no dice lo que pretendía nuestro Grupo Parlamentario, se aproxima lo suficiente.

La enmienda número 123 intenta cambiar el espíritu del artículo 10.3. Intentamos suprimir parte de ese apartado 3, cual es el derecho o no a la indemnización si se retiran aquellos productos que tengan algún tipo de riesgo grave y queremos eliminar también el tema de las sanciones que contiene ese apartado.

Creemos que es mucho más correcta la redacción que le damos al artículo mediante la enmienda 123, puesto que eliminamos, a nuestro juicio, una inconcreta y difusa remisión a normas reglamentarias improcedentes cuando se trata de efectos tan graves como los que se intentan plasmar en ese apartado.

La enmienda número 124 pretende recalcar más la idea del artículo 12.3. El apartado 3 señala: «Los Reglamentos de Seguridad podrán condicionar el funcionamiento...» Y la enmienda propone la siguiente

modificación: «3. Los Reglamentos de Seguridad condicionarán el funcionamiento...» Entendemos que tiene que existir un desarrollo reglamentario que obligue a su cumplimiento.

La enmienda número 125 es bastante más seria e importante. Recalca la idea que dejó clara la sentencia del Tribunal Supremo —a la que se ha referido hace unos instantes el Senador Cercós—, de 6 de febrero de 1992, en la que se señala que las comunidades autónomas tienen fuerza normativa y de ejecución en materia de seguridad industrial. Por tanto, esos reglamentos de Seguridad Industrial de ámbito estatal, que tiene que aprobar el Gobierno, deberían contemplar esa sentencia del Tribunal Supremo. Usted, señor Cercós, que tanto la defiende cuando le interesa, procure aplicarla en este proyecto de ley cuando no le interese tanto.

Las enmiendas números 126 y 127, al artículo 13, apartados 1 y 2, son de supresión. Aunque lo que abunda no daña, no aporta absolutamente nada a lo estipulado en el Código Civil y en las demás reglas de procedimiento. Por tanto, es una reiteración y proponemos su supresión.

La enmienda número 128, al artículo 14.1, pretende suprimir «En casos de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente.» Es necesario eliminar de la redacción los conceptos jurídicos indeterminados, porque puede suceder que, aun cumpliendo todo lo que establece el artículo 14, un intervector o un inspector de turno puede pensar que puede tener algún riesgo para las personas, animales o medio ambiente y, por tanto, desvirtuar lo estipulado en ese artículo 14.1.

Por último, quiero hacer hincapié en las enmiendas números 129 y 130.

La enmienda número 129 es al artículo 16.2. El proyecto de ley señala que el interesado no podrá solicitar un control cuando exista una certificación negativa. En la Comisión les recalqué que a mí me parecía bastante más justo que el interesado pueda solicitar otro control a otro organismo autorizado, eso sí, informando de que existe un control negativo.

La enmienda número 130 tiene el mismo sentido que ha señalado el representante de Convergència i Unió. Ellos van por la vía de los cuatro quintos, tres quintos. La enmienda propone introducir el siguiente texto al artículo 18.2: «...estará integrado por un representante de cada comunidad autónoma y cinco representantes de la Administración del Estado.» Señor Cercós, espero que eso me lo pueda permitir porque aquí no estamos hablando de una comisión asesora —como usted ha defendido antes tan vehementemente—, aquí estamos hablando de un Consejo de Coordinación de la Seguridad Industrial que tiene unas misiones concretas. Por tanto, no le pido que sea una comisión paritaria, le pido que las comunidades autónomas tengan justamente en esa comisión la representación que les corresponde por su nivel competencial.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Turno en contra? (Pausa.)

El señor Cercós tiene la palabra.

El señor CERCÓS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el Título que abordamos, donde se estudia la seguridad y la calidad industriales, constituye la novedad fundamental en este proyecto de ley y no porque sobre este tema de seguridad y calidad industriales no hayamos puesto ya en marcha mecanismos por parte de la Administración del Estado, puesto que hay medidas y programas de seguridad que se están llevando a cabo ya. Sobre ello puedo informarles a sus señorías pero no lo voy a hacer por razones de tiempo, para no extendernos, pero hay un programa de calidad industrial para el período de 1989-93, que incluso el señor Ministro vino a exponer a esta Cámara. Les daré las cifras. Creo recordar tenía una partida... sí; el PITMA tenía una partida de 38.000 millones de pesetas y el de calidad industrial, para el año 1991, 12.000 millones aproximadamente.

Por tanto, nosotros tenemos en marcha ya unos mecanismos que se están aplicando. No constituye una novedad lo que se aborda en este Título, pero sí su regulación, y yo agradezco las palabras que han expuesto varias de sus señorías al decir que realmente este Título sí toca aspectos nuevos en los cuales hay que establecer esas reglas de juego para los agentes económicos a las que me refería.

Entre las enmiendas que ha habido, y casi prefiero abordarlo primero, porque ha sido un tema central, se encuentran las del Grupo Catalán de Convergència i Unió y del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos referidas al tema de homologación de vehículos industriales. Sobre este tema entienden —por lo menos el Senador Aspuru sí lo ha comentado— que ésta era una competencia del gobierno autonómico.

Yo quiero dejarle planteado el tema, Senador Aspuru, en sus coordenadas más claras.

La homologación de vehículos es uno de los temas más trascendentales y, por tanto, importantísimo. Hay un tratamiento paralelo con la Comunidad Europea. Las homologaciones se hacen de dos partes: la que se llama homologación del tipo completo o global y la que se llama homologación de las partes y piezas componentes.

En la homologación de partes y piezas componentes hay ya una auténtica simbiosis entre todos los países de la Comunidad Europea. La homologación que se aprueba en España se respeta en los demás países de la Comunidad Europea y viceversa. Hasta ahora no ha habido ningún conflicto sobre las homologaciones que se han hecho en España, y han sido más de 8.000 hasta el momento.

En cambio las homologaciones de vehículos, las globales, realmente tienen su complejidad. Se han abandonado ya, a recomendación de la Comunidad, lo que era la homologación en base a una observación visual, que siempre era insuficiente y que requería después

ensayos complementarios que podían ser más caros que el propio vehículo, ha llevado primero a insistir sobre las homologaciones de piezas y componentes y a hacer al final una homologación global.

Senador Aspuru, el hacer las pruebas y ensayos exige equipamientos y laboratorios carísimos, costosísimos, para cumplir todos los mandatos que ha establecido la Comunidad Europea. En este sentido, piénsese que la Comunidad Europea ya tiene en estos momentos 51 directivas, incluyendo remolques y semi-remolques; 31 directivas de tractores agrícolas, y 3 directivas de motocicletas. Existen además, y son de aplicación más allá de la Comunidad Europea, 82 reglamentos derivados del Acuerdo de Ginebra de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas de marzo del año 1958.

Pues bien, Senador Aspuru, no hay ningún solo caso, ni un solo país, y se lo digo para su tranquilidad, en que la homologación no la haga la Administración Central. En el caso de Bélgica, la hace el Ministerio de Comunicaciones; en el caso de Dinamarca, el Ministerio de Justicia, la División de Seguridad de la Carretera; en Alemania, la Oficina Federal de la Circulación de Vehículos; en Grecia, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en Francia, el Ministerio de Transportes, la Dirección General de Carreteras y la Circulación de Carreteras; en Irlanda, el Instituto Industrial de Dublín; en Italia, el Ministerio de Transportes; en Luxemburgo, el Ministerio de Transportes; en Holanda, el Ministerio de Tráfico y Canales; en Portugal, la División de Normalización de la Dirección General de Circulación; y en el Reino Unido, el Departamento de Transportes.

No hay ni uno solo que tenga transferida ni delegada esa competencia en un centro autonómico o regional. En todos los países de la Comunidad Europea, la Administración del Estado es la que hace exclusivamente la homologación y por una razón: porque es la que tiene que respaldar y dar credibilidad a la homologación ante todos los demás países de la Comunidad Europea. En esto hay un cuidado exquisito en todas las legislaciones y normativas para tratar de que haya un solo organismo, el que sea, que tenga la responsabilidad de llevar adelante la homologación de vehículos.

Yo le puedo decir que en España esa homologación está recogida en varias normas y se ha venido haciendo hasta el momento en el servicio administrativo de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; es también donde se está haciendo toda la normativa necesaria a nivel nacional, donde se está colaborando en la elaboración de la legislación internacional, así como en la extensión y tratamiento de los certificados de homologación y la intercambiabilidad de estos últimos entre los diferentes países.

Quiero insistir en que todavía no hay acuerdo entre los países, pero es inmediata una directiva en la homologación de vehículos para lograr que lo que diga un país sea aceptado en todos los demás. En España hay

una serie de laboratorios acreditados que en este momento realizan ya los ensayos, principalmente el del INTA, el laboratorio de automóviles de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, el laboratorio de mecánica agrícola. Todos ellos son los que hacen hoy los estudios básicos que son muy caros, repito, carísimos, y exigen personal altísimamente cualificado, para después poder proceder a la homologación.

Valga esta referencia, Senador Aspuru, porque no quería haberle dejado sin ella cuando abordamos el tema dentro de la Comisión de Industria.

Ya tuvimos ocasión de hablar del resto de las enmiendas, pero me referiré a alguna de ellas y lo más rápidamente posible.

El Senador García Contreras en varias de sus enmiendas hace referencia a la calidad total. Su señoría sabe que es un concepto, el TQM, que se está manejando en estos momentos es un término ambiguo, que ha sido impulsado desde determinados centros en los que se está hablando de la calidad total, pero todavía no ha sido reconocido el término en las propias organizaciones internacionales. La propia Comunidad Europea no habla de calidad total hasta el momento.

En cuanto a la enmienda número 82, en la que se habla de la etiqueta ecológica y del etiquetado energético, yo no le puedo decir, señoría, más que dos cosas, que son importantes porque el Congreso de los Diputados en el PEN ya estableció una resolución en la que apoyaba implícitamente los esfuerzos que están realizando todos los socios comunitarios para el establecimiento de una etiqueta ecológica que respalde los productos y que garantice que no son perjudiciales para el medio ambiente.

En primer lugar, la Comunidad Europea ha puesto en marcha recientemente una directiva. El 11 de abril de 1992 fue aprobado el Reglamento 880/92 de la Comunidad Europea que fue visto por el Consejo en una reunión que tuvo lugar el 23 de marzo.

Por tanto, hay un sistema comunitario, al cual España se incorpora para poner en marcha ese etiquetado ecológico. Y en segundo lugar, sobre el etiquetado energético también hay una declaración en el Plan Energético y el Congreso de los Diputados ha apoyado, mediante una resolución, la introducción, en el marco de las directrices comunitarias —y lo leo como figura textualmente—, de un etiquetado energético obligatorio, indicativo del consumo energético y de la eficiencia, exigiéndose rendimientos mínimos y estableciendo límites máximos de consumo en el campo concreto de la electricidad.

Por esas razones no creemos que sea necesario incluirlo en la Ley.

Senador García Contreras, vamos a aceptarle las enmiendas que proponen que se diga «flora y fauna», en vez de «animales», en todos aquellos artículos donde figura dicha expresión, que son ocho o diez y que en el momento de la votación ya los tendremos localizados. *(Un señor Senador: ¡qué generosos!)*

La enmienda 84 es el mismo sentido, por lo que también está aceptada.

La enmienda 85 no la podemos aceptar por estimarse redundante con lo expresado en el artículo 33 y no es buena táctica legislativa y parlamentaria traer lo que está en una parte determinada de la ley a otro lugar de la misma para volver a hacer referencia a ello.

La enmienda número 86 también se refiere a los términos «flora y fauna». Por tanto, está aceptada.

El Grupo Popular tiene la enmienda número 123 y con ella quiere eliminar la referencia a lo dispuesto en los reglamentos. Nosotros creemos que esta eliminación dejaría al precepto en una total indefinición normativa, convirtiéndolo en inoperante, por lo que no la podemos aceptar.

La enmienda número 87 también está aceptada porque se refiere igualmente a los términos de «flora y fauna».

La enmienda número 35, de *Convergència i Unió*, está aceptada y suprimimos del texto del proyecto la palabra «técnicos».

La número 124, que propone el Grupo Popular, dice que «...condicionarán el funcionamiento». Nosotros creemos que tal modificación introduciría una excesiva rigidez en los reglamentos de seguridad y que ello no debe ser así, por lo que respaldamos la flexibilidad que poseen para contemplar dichas situaciones.

La enmienda número 36, de *Convergència i Unió*, no la podemos aceptar. Dice: «los reglamentos generales de normas básicas de seguridad industrial de ámbito estatal se aprobarán por el Gobierno...» Es al artículo 12.5. Nosotros entendemos que los Reglamentos de Seguridad de ámbito estatal podrán tener o no el carácter de normas básicas según lo que en los mismos se determine, por tanto, la precisión que establece su señoría sería incompatible con esta aproximación que propone el texto del proyecto. Además, si lo lee, podrá comprobar que existen posibilidades de reglamentación para las comunidades con competencias legislativas. Es decir, creemos que en ese sentido nuestro texto es más ventajoso siempre que se trate de instalaciones en su propio territorio.

El Grupo Popular tiene la enmienda 125, en la que pide la supresión del artículo 12.5. Nosotros creemos que este apartado es fundamental, puesto que dice que «se aprobarán por el Gobierno de la Nación, sin perjuicio de que las comunidades autónomas con competencia legislativa sobre industria puedan introducir requisitos adicionales sobre las mismas materias». Hay un respeto total y compatibilizan las dos opciones. Puede haber reglamentos de seguridad industrial que por ser de ámbito estatal sean aprobados por la propia administración del Estado y las comunidades autónomas podrán introducir en ellos requisitos adicionales. Creemos que se corresponde con el bloque de constitucionalidad.

La enmienda 88, de *Izquierda Unida*, entendemos que está recogida en la enmienda que se aceptó en el Congreso de los Diputados al artículo 10.2.

La enmienda 126, del Grupo Popular, pide la supresión del artículo 13.1 porque dice que dicho artículo no añade nada nuevo a lo previsto en el Código Civil. No obstante, creo que si se suprimiera, de acuerdo con la petición de sus señorías, se dejarían incompletos los mecanismos de seguridad diseñados en la propia Ley, por ejemplo, el establecimiento de los medios de prueba, es decir, poder probar que se han cumplido las medidas de seguridad como una garantía para el empresario. Creo que jurídicamente son inadecuadas las medidas contempladas en el Código Civil para el Derecho Administrativo. Por tanto, no podemos aceptar la enmienda.

La número 127 la rechazamos por las mismas razones que acabamos de exponer.

Respecto a la enmienda 37, de *Convergència i Unió*, no ha sido defendida, pero ya hemos hablado de la homologación de los vehículos.

La enmienda número 1, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, también ha sido contestada al explicar lo referente a la homologación de vehículos.

La enmienda 89, de Izquierda Unida, también la he contestado cuando hablé del etiquetado energético y del ecológico.

La enmienda 128, del Grupo Popular propone suprimir del artículo 14.1 la declaración de «En casos de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente». Nosotros creemos que este artículo precisa esta declaración para el caso en que las administraciones públicas hayan de comprobar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad. Por tanto, es importante, sobre todo, a instancia de la parte interesada, que puede entender que exista un riesgo significativo para las personas, animales, etcétera. Si se elimina este apartado las administraciones públicas estarían legalmente obligadas a actuar sin motivaciones definidas, lo cual creemos que no es lógico. Por tanto, mantenemos el texto como está.

La enmienda número 2, al artículo 14.2, está transaccionada con otra que ya ha sido presentada a la Mesa.

La enmienda 38, de *Convergència i Unió*, ha sido aceptada en parte, Senador Simó, puesto que ustedes pedían que los organismos de control estuvieran dotados de personalidad jurídica. Nosotros hemos recogido esa parte de la enmienda en otra socialista en esta Cámara.

En cambio, las otras consideraciones que proponen sus señorías no las podemos aceptar, puesto que suponen el fraccionamiento del orden económico. Como se establece en la legislación, está claro que si hay una comunidad que se opone a que un determinado organismo de control opere en la misma, existe la posibilidad, según unos plazos fijados, de que pueda rechazarlo, pero tiene que hacerlo fundamentalmente a través de una resolución.

Insisto, no obstante, en que una parte de su texto está recogido ya en una enmienda socialista.

La enmienda número tres, al artículo 15, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, la rechazamos por

las mismas razones. Si cada comunidad estableciera unos requisitos distintos para los organismos de control esto produciría una distorsión y un fraccionamiento del orden económico-industrial verdaderamente preocupante, que imposibilitaría en la práctica el principio de libertad de actuación y mutuo reconocimiento, principio que se persigue en todo el Estado español.

La enmienda número 39 de *Convergència i Unió* también es del mismo tipo y tenor, por lo que valga para la misma la contestación que acabo de dar.

La enmienda 129, del Grupo Popular, propone que cuando haya una certificación negativa de un organismo de control se pueda acudir a otro organismo de control. Nos parece sorprendente, porque ello supondría una quiebra de lo que estamos desarrollando, podría dar lugar a una gran picaresca y, por tanto, también a inseguridad industrial, pudiendo introducir graves riesgos, que es precisamente lo que tratamos de evitar al respaldar lo que dice en este momento el proyecto de Ley.

La enmienda número 40, de *Convergència i Unió*, sobre «la mayoría de cuatro quintos de sus miembros», creemos que plantea una proporcionalidad inusitada, casi la totalidad. Tres quintos ya es una mayoría singular, y suficiente por lo que creemos que no hay razones para cambiarla y que no existen otros motivos de trascendencia que puedan avalar su enmienda, que tampoco los ha expuesto el Senador Simó.

La enmienda 130 del Grupo Popular pretende limitar la representación del Estado. Se trata de una comisión de representación, ya que el Estado tiene muchos organismos que están implicados en la seguridad industrial; por tanto, parece lógico que esté presente al nivel que se plantea, y que sea una comisión paritaria de la Administración central y de las comunidades autónomas.

En cuanto a la número 90, del Grupo de *Convergència i Unió*, ya se han explicado las razones. Por lo que respecta a la enmienda número 91, la tenemos que rechazar por unos motivos muy concretos. La calidad industrial se establece como voluntaria en el texto de la ley y la seguridad, en cambio, como obligatoria, y la homologación que plantean sus señorías iría contra el carácter voluntario de lo que se propone para el área de dicha calidad.

En relación con la enmienda número 92, ya hemos hablado de los intereses sociales que deben estar representados. El propio texto de la ley señala que es procedente la representación de los intereses industriales y sociales en los organismos de normalización —así se recoge en el articulado, por lo que respecta a la calidad industrial— y en las entidades de acreditación, en razón de la naturaleza de sus propias funciones. Por tanto, en ellas van a estar representados los sectores sociales. Pero no podemos aceptar las entidades de certificación, como proponen sus señorías, por la naturaleza de la función de certificación, que se limita a efectuar una verificación objetiva de productos e instalaciones, como señala la propia ley.

En la enmienda 93, del Grupo de Izquierda Unida, se habla de la calidad total. Ya le hemos dado su valoración, al igual que a la democracia industrial. Se trata de expresiones ambiguas, que todavía no tienen un respaldo internacional reconocido.

Por lo que se refiere a la número 131, del Grupo Popular, propone la información al público. Me gustaría que los Senadores del Grupo Popular meditaran acerca de cómo el Estado va a hacer referencias a la calidad y va a convertirse en una plataforma, en una tribuna. Imagínense, señorías, que un organismo público empezara a decir si la calidad de unos bienes es, o no, correcta. Eso no le corresponde al Estado, sino a las asociaciones de consumidores, o a las entidades privadas, que son las que lo pueden hacer y, de hecho lo están haciendo a través de sus medios de comunicación. Por tanto, no podemos aceptar la enmienda.

Finalmente, creemos que la enmienda número 24, del Grupo de Izquierda Unida, está subsumida en los apartados que se proponen en el artículo 20.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Se abre turno de portavoces.

Tiene la palabra el Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero agradecer nuevamente al señor Cercós y al Grupo Socialista que hayan aprobado una serie de enmiendas de nuestro Grupo, que mejoran el texto, según nuestro concepto. Se lo agradezco profundamente, señor Cercós.

En segundo lugar, en cuanto a la calidad total, usted ha señalado que es un concepto nuevo; efectivamente, su señoría lo conoce perfectamente, y por eso queríamos introducirlo. No quiero volver a los argumentos iniciales que esgrimí cuando me referí a su primera intervención, pero tengo que decirle que el concepto de calidad total, además de ser nuevo hace participar a todos los elementos que se mueven alrededor de la calidad, esto es, a todas las personas, relacionadas con la producción: empresarios, trabajadores, técnicos, y hasta a los propios usuarios. En consecuencia, este término puede dar un carácter revolucionario a la calidad.

De todas formas, tengo que decirle, con toda sinceridad, que acepto su legítima postura y, en consecuencia, el rechazo de la enmienda, agradeciéndole nuevamente que su Grupo haya aprobado algunas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría. Tiene la palabra el Senador Aspuru.

El señor ASPURU RUIZ: Muchas gracias, señor Presidente y, muchas gracias, señor Cercós. La verdad es que usted nos abruma con sus razones, y yo pretendo, con un estilo distinto al suyo, exponer las mías.

En cuanto a la enmienda número 3, su señoría dice que la situación actual es buena, y que se están haciendo cosas, y precisamente en eso llevamos razón. Queremos que se siga con lo que se está haciendo ahora. Llevamos diez años con una serie de competencias, que queremos que sigan ejerciendo las comunidades autónomas. Esto, en cuanto al presente.

Por lo que respecta al futuro, usted habla de las atribuciones de los Estados, pero, en lo que se refiere a la materia de la que estamos hablando, las fronteras también van a caer; habrá una Europa de los laboratorios, y serán los que estén perfectamente homologados los que vayan a regir, por encima de las fronteras.

En relación con la lógica de nuestra enmienda, señalamos que en este punto se presenta una situación anómala. El artículo 12.5 del proyecto de ley lo señala muy bien: «...sin perjuicio de que las comunidades autónomas con competencia legislativa sobre industria puedan introducir requisitos adicionales sobre las mismas materias cuando se trate de instalaciones radicadas en su territorio.» Lo que queremos —que tiene una lógica aplastante— es que las comunidades autónomas también tengan la posibilidad de controlar lo que establece el artículo 12.5.

Muchas gracias, señor Presidente y, muchas gracias, señor Cercós.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Simó.

El señor SIMO I BURGUES: Muchas gracias.

Sólo quiero señalarle al señor Cercós que la enmienda 37 fue retirada en Comisión, y volver a repetir lo que allí dije sobre la enmienda número 40: no pretendemos que la Administración pierda su mayoría, sólo pedimos que las comunidades autónomas tengan más representación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el Senador Pérez Villar.

El señor PEREZ VILLAR: Gracias, señor Presidente.

Señor Cercós, escúcheme, porque le voy a dedicar muy pocas palabras. Todos le han agradecido el talante, pero yo le agradezco algo más. Se me ha olvidado defender la enmienda 131, como podrá comprobar su señoría por el «Diario de Sesiones», y me ha contestado a la misma. Me evitará hacerle ningún comentario, para que pueda descansar y no tener que volver a leer lo que usted tiene escrito, le digan lo que le digan.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra el Senador Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: Gracias, señor Presidente.

Senador Pérez Villar, si le dejo mis enmiendas comprobará el puño y letra de este Senador. Se trata de

consideraciones y preparaciones de las enmiendas, y si se refieren a criterios personales, están expuestos y, por tanto, se mantienen. Sobre todo, procuro dar siempre razones y argumentos que podrán no ser compartidos, pero nunca rechazo por las buenas las posturas de cualquier colega parlamentario.

En cuanto al Senador Simó, le agradezco su puntualización.

Senador García Contreras, en cuanto al TQM, al control total, el día que esté respaldado por organizaciones internacionales, y sea algo asumido por todo el mundo empresarial y no por determinados sectores y empresas —y podría citar algunas concretas, que son las que están promoviendo este concepto—, adelante. Nosotros, fijamos en la ley un planteamiento global en cuanto al control de calidad, a los organismos que lo controlan, a las entidades de acreditación, a los órganos de normalización, etcétera. En todos ellos metemos los intereses sociales que estén afectados por el control de la calidad; nos aproximamos, pero creemos que ya planteamos, sin decirlo, una calidad total, aunque esté descompuesta en sus diferentes componentes.

Por último, Senador Aspuru, las razones que he dado no puedo ampliarlas en este momento. En la primera exposición creo que le he dado argumentos concretos. Su señoría, ha reiterado los suyos. Yo reitero desde este momento con la máxima cordialidad también los míos, que fundamentan el rechazo a las enmiendas de su Grupo, excepto las que ya hemos elevado en transacción a la Mesa.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Entramos en el Título IV, artículos 21 a 29.

El Senador García Contreras mantiene sus enmiendas números 95 a 97 a este Título. Tiene la palabra, para su defensa.

El señor GARCIA CONTRERAS: Gracias, señor Presidente.

Las doy por defendidas en sus propios términos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias y muy amable.

Voto particular número 5, del Grupo de Convergencia i Unió, correspondiente a sus enmiendas números 41 y 42.

El Senador Simó tiene la palabra.

El señor SIMO I BURGUES: Gracias, señor Presidente.

A este Título tenemos reservadas dos enmiendas. La enmienda número 41 pretende que la letra d) del apartado 1 del artículo 21 introduzca que los datos del registro de establecimientos industriales no solamente sean suministrados a los servicios competentes de la Administración del Estado, sino también a los de las comunidades autónomas. Los servicios de las comuni-

dades autónomas, por su proximidad territorial, son los más idóneos y los más necesitados en conocerlos.

Con la enmienda número 42 queremos clarificar que la Administración competente para la práctica de las inscripciones en el registro industrial es aquella perteneciente al territorio en que se ejerza la actividad. La razón es lo suficientemente comprensible como para extenderme en mayores explicaciones.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos presenta su voto particular número 4, correspondiente a sus enmiendas números 4, 5, 6 y 7.

El Senador Aspuru, tiene la palabra.

El señor ASPURU RUIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, a este Título IV, que se refiere al registro de establecimientos industriales e información estadística industrial, nosotros hemos presentado cuatro enmiendas, y las voy a defender conjuntamente porque todas ellas —la enmienda número 4 que se refiere al artículo 21, la enmienda número 5 que se refiere al artículo 24, y la enmienda número 6 que se refiere al artículo 25, párrafo 2— soportan una transaccional que yo agradezco al Partido Socialista.

Esta transaccional al artículo 24 dice que las comunidades autónomas, una vez comprobados los datos a los que se refieren los artículos precedentes y realizada la correspondiente inscripción, darán traslado inmediato de los mismos al Ministerio de Industria.

Nosotros estamos de acuerdo con esta transaccional porque recoge la filosofía de las enmiendas anteriormente citadas.

Mantenemos la enmienda número 7 al artículo 27.1, mediante la cual queremos eliminar el previsto desarrollo reglamentario del registro que se cita en el texto del proyecto. Nosotros pensamos que la competencia de establecer los oportunos reglamentos corresponde a las comunidades autónomas que tienen asumida con carácter exclusivo la competencia en materia de industria. Esta enmienda se refiere al desarrollo reglamentario de la ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

El Grupo Popular mantiene sus enmiendas números 132 a 137, correspondiente al voto particular número 6. Para su defensa tiene la palabra el Senador Unceta.

El señor UNCETA ANTON: Gracias, señor Presidente.

Señorías, retiramos en este momento las enmiendas números 132 y 136.

Por tanto, a este Título IV el Partido Popular presenta las enmiendas números 134, 135 y 137. Voy a ser lo más rápido y breve posible.

Mediante la enmienda número 134 al artículo 22.2

se propone introducir en el texto a los agentes a que se refieren los artículos 15, 17 y 19 de la presente ley. Justificamos esta pequeña modificación, porque esta referencia es más precisa que la contenida en el proyecto, ya que los artículos 15, 17 y 19 son los referidos a las entidades de acreditación, organismos de control e infraestructuras de la calidad.

La enmienda número 135 al artículo 22.4 de este mismo Título es una enmienda de modificación y la justificamos porque es necesario no incorporar a la ley mandatos que no tienen un contenido objetivo que pueda ser identificable por cualquier agente del sistema, y no posibilitar la incorporación al Registro de datos a priori innominados. Por ello proponemos el siguiente texto: «...datos complementarios que resulten necesarios para el ejercicio de sus competencias, siempre que la aportación de tales datos esté prevista reglamentariamente.»

Y en la enmienda número 137 al artículo 27.2, también de modificación, proponemos el texto siguiente: «La composición y funcionamiento de la Comisión de Registro e Información Industrial deberá respetar las normas establecidas en el artículo 7 para la Comisión allí regulada en cuanto a la representatividad de las distintas Administraciones Públicas.» Lógicamente es una enmienda de modificación en coherencia con las enmiendas anteriormente defendidas por este Grupo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Unceta.

Senador Cercós, tiene su señoría la palabra y dispone de 15 minutos.

El señor CERCOS PEREZ: Gracias, señor Presidente.

El Senador García Contreras ha dado por defendidas sus enmiendas. En los mismos términos nosotros las damos por rechazadas, y dentro de la mayor cordialidad.

Me referiré a las que han sido defendidas desde esta tribuna, aunque no sé si alguna enmienda ha sido retirada por parte del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. No sé si se ha retirado la enmienda número 4 del artículo 21. ¿Se ha retirado, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: Senador Cercós, las únicas enmiendas a este Título que están retiradas son las números 132 y 136 del Grupo Popular.

El señor CERCOS PEREZ: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 4 del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos plantea una redacción alternativa al artículo 21 que nosotros creemos que está recogida en la transaccional, puesto que la idea de esa enmienda transaccional, aunque está presentada al artículo 24, se corresponde con el contenido de la enmienda al artículo número 21, puesto que esta enmienda número 4 lo que proponía era la inclusión de un punto 2 en el que hablaba la llevanza del registro de establecimien-

tos, que es lo que hemos formulado como enmienda transaccional para el artículo 124. Por tanto, con esta referencia, no voy a hablar más de esta enmienda.

La enmienda número 41, de *Convergència i Unió*, al artículo 21.1.D propone la siguiente redacción: «Suministrar a los servicios competentes de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas los datos precisos...». La Ley 12/1989 regula la actividad estadística de la Administración del Estado. No obstante, la petición de su señoría está recogida, si usted observa la ley, en el apartado A, que dice: «Disponer de la información básica... atribuidas a las Administraciones Públicas en materia económica e industrial». *(El señor Vicepresidente, Bayona Aznar, ocupa la Presidencia.)*

En cuanto a la enmienda número 133, del Grupo Popular, tengo que decir que nosotros proponemos la excepción de las actividades turísticas, contenidas en el artículo 3, apartado 4, punto I, porque tienen sus condiciones peculiares y sus registros específicos, por lo que no hay por qué recogerlo en la ley. Por eso rechazamos la enmienda.

La enmienda número 134, del Grupo Popular, habla de los agentes a que se refieren los artículos 15, 17 y 19 de la ley. Aquí están los agentes con personalidad jurídica, que son los organismos de control y las personas que forman parte de los mismos, y las entidades de acreditación, que son a los que se refiere la ley en los artículos 15 y 17. Todas las demás organizaciones, tanto los órganos de normalización como las propias entidades de acreditación que funcionan en el campo de la calidad industrial, no presentan los requisitos necesarios, y la ley no lo regula de forma tan explícita como para las entidades de acreditación y los órganos de control, en el artículo 19 para las primeras y en el 15 para los segundos. Esta enmienda también la rechazamos.

La enmienda número 135 lo es al artículo 22.4. En cuanto a los datos complementarios a los que alude la enmienda, tengo que decir que está previsto que se establezcan reglamentariamente y de forma decidida en el artículo 23 de esta ley. Si sus señorías observan este artículo, comprobarán que ya está exigido de forma reglamentaria en los artículos 23.1 y 27.1. También rechazamos esta enmienda.

La enmienda número 42, de *Convergència i Unió*, al artículo 23, que hace referencia al propio territorio, está recogida en el Congreso.

En cuanto a la enmienda número 5, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, yo creo que ya está recogida en la enmienda transaccional.

La enmienda número 6 pretende la supresión del párrafo 2.º del artículo 25, que dice que se coordinará la información existente en los registros industriales estatal y autonómico. Nosotros no lo podemos retirar. Yo creo que, siendo congruentes con la enmienda transaccional, es preciso que coordinemos las informaciones existentes. La máxima eficacia del Estado autonómico que tenemos es que haya una perfecta coordinación

de las informaciones. Partiendo de que va a haber un registro general, que va a permitir que la Administración del Estado tenga una visión completa y automática de todos esos establecimientos industriales, parece lógico que, si cada comunidad autónoma tiene una inscripción, según la enmienda transaccional presentada al artículo 24, exista la posibilidad de hacer un intercambio de información mucho más exhaustivo y que todas las comunidades tengan información de todo el Estado. De ahí que rechazemos la enmienda de sus señorías.

En lo referente a la enmienda número 7, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tengo que decir que corresponde a las propias comunidades autónomas organizar su registro en la forma que les parezca.

Por último, en cuanto a la enmienda número 137, del Grupo Popular, tengo que decir que la comisión de registro se plantea con la representación de las comunidades autónomas y de la Administración del Estado, porque son las que van a tener los registros que contempla la ley, por lo que entendemos que su representación en la comisión del registro es la única que debe haber. Por consiguiente, rechazamos la enmienda.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias. Se abre el turno de portavoces.

¿Grupo Mixto?

Renuncia. Muchas gracias.

¿Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos?

Tiene la palabra el Senador Aspuru.

El señor ASPURU RUIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, señor Cercós, aprovecho el turno de portavoces para que quede bien claro que nosotros tenemos la enmienda número 4, en relación con el artículo 21, la número 5, en relación con el artículo 24 y la número 6, en relación con el artículo 25. Estas enmiendas soportan la transaccional, con la cual estamos de acuerdo. Pero queda la enmienda número 7, que afecta al aspecto reglamentario. Nosotros consideramos que los reglamentos que procedan de esta ley tienen que ser desarrollados por las comunidades autónomas y, por tanto, mantenemos la enmienda.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, señor Senador.

¿Grupo de Convergencia i Unió?

Renuncia. Muchas gracias.

¿Grupo Popular?

Tiene la palabra el Senador Unceta.

El señor UNCETA ANTON: Señor Presidente, realmente se trata de una cuestión de orden. El Senador Cercós, con la cantidad de enmiendas y papeles que tiene ahí, nos ha hablado de la enmienda 133, que fue retirada en Comisión por este Grupo.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): La enmienda número 133 no consta como viva.

El señor UNCETA ANTON: Por tanto, sus argumentos en este caso han sido un exceso de celo por su parte. Gracias, Senador Cercós.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, Senador Unceta.

Por último, tiene la palabra el Senador Cercós, por el Grupo Socialista.

El señor CERCOS PEREZ: Agradezco la aclaración y el tono en el que se ha planteado. Lleva razón su señoría, ya estaba retirada.

Al Senador Aspuru quiero decirle que en la enmienda número 7 —quizá no me he expresado bien— se dan unas instrucciones respecto a cómo organizar los registros. Dicha enmienda dice lo siguiente: Artículo 27.1 «Los procedimientos del Registro de Establecimientos Industriales, los datos complementarios de carácter obligatorio y el sistema de acceso a la información contenida en el mismo, así como las normas de confidencialidad aplicables en cada caso». Esto es lo que se propone en la enmienda número 7. Ustedes entran a organizar el registro de ámbito estatal y mi contestación desde la tribuna ha sido que la Administración del Estado organizará su propio registro y las comunidades autónomas el suyo. Nosotros entendemos que la enmienda que proponen sus señorías, pretendiendo organizar en algunos extremos el registro de ámbito estatal, no es oportuna.

Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias. Entramos en el debate del Título V.

En primer lugar, tiene la palabra el Senador García Contreras, para defender las enmiendas 98 a 107, con exclusión de las retiradas, números 102 y 103.

El señor GARCIA CONTRERAS: Señor Presidente, señorías, creo que a estas alturas del debate están más que definidas las posiciones políticas en relación con la concepción que sobre la ley de industria tiene cada grupo político. En consecuencia, he tenido la tentación de dar por defendidas también las enmiendas de este Grupo en sus propios términos. Sin embargo, la contestación del Senador Cercós, que me ha gustado, y alguna aclaración que me gustaría hacer en nombre de mi Grupo, me han llevado a salir nuevamente a la tribuna, pero no voy a utilizar el tiempo de que dispongo, sino quizá sólo la mitad.

Hemos presentado las enmiendas números 98 a 107. Sobre la enmienda número 98 debo decir que creemos que carecería de sentido imponer sanciones que no solucionarían las deficiencias origen de esas infracciones. Si se imponen sanciones y después no se corrigen esas deficiencias, seguimos en las mismas.

En el artículo 31.1 pretendemos una sustitución del

texto del siguiente tenor: «Son infracciones muy graves las tipificadas en el punto siguiente como infracciones graves cuando de las mismas resulte un peligro o daño muy grave...» En consecuencia, esta es una de las enmiendas en las que, de alguna forma, incide la cuestión que el señor Cercós decía que estaba aprobada anteriormente, por tanto, no me entretengo.

Las enmiendas números 100 y 101 mantienen la misma argumentación que la anterior.

Las enmiendas números 102 y 103, como ha dicho el señor Presidente, han sido retiradas anteriormente.

En la enmienda número 104 sí queríamos detenernos un momento al objeto de decir al portavoz del Grupo Socialista dos cosas para que las tenga en cuenta si lo tiene a bien. La primera de ellas es que partimos de una sanción que creemos que se adecuaba más a lo que es la realidad de la industria. Pensamos que las sanciones con las que empieza el artículo 34, en su apartado 1, de hasta 500.000 pesetas, es una sanción que tiene un tope muy bajo y, en definitiva, cualquier industria mediana puede vulnerar el tema con facilidad. Sin embargo, si ponemos multas de hasta cinco millones de pesetas, sin fijar los topes mínimos, estamos dando al sancionador, en cierta medida, la posibilidad de adecuar la sanción a la realidad objetiva de cada industria, y así sucesivamente en el apartado B y en el C. Hay un elemento importante que añadimos al final, y es que estas cantidades que hoy, según el criterio de quien las analice, pueden resultar amplias, cortas, medias o como sea, si no se adecúan en el tiempo a la realidad objetiva de lo que es la subida del Instituto Nacional de Estadística, podría suceder que estas sanciones que hoy, a lo mejor, pueden parecer abultadas, podrían parecer ridículas en un determinado momento. Agregamos un último párrafo en el que decimos: «Se autoriza al Gobierno para que actualice anualmente el importe de las sanciones impositivas, de acuerdo con los índices de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística.»

Con la enmienda número 105 pretendemos que en todo momento sea acordada la pérdida de las subvenciones y contratas en la empresa pública, con lo cual damos un carácter de aplicación más efectivo. Lo mismo podemos decir hasta llegar a las enmiendas números 106 y 107 que, para no cansar a sus señorías, damos por defendidas en los propios términos de la motivación que planteamos debajo de la enmienda.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, señor Senador.

Para defender las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, contenidas en el voto particular número 4, que en este Título son las números 8 a 17, tiene la palabra el Senador Aspuru.

El señor ASPURU RUIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, tenemos aquí una serie de enmiendas y, de

alguna forma, podemos decir que el escenario ha cambiado para nosotros, porque ya no se trata del tema competencial, sino de infracciones y sanciones. Todas las enmiendas tienen un denominador común y es que queremos mejorar la ley en orden a dar más seguridad y más garantías en las infracciones y en las sanciones. Yo pido al Grupo mayoritario que las vea con ese criterio.

La enmienda número 9 lo es al artículo 31.1. Pretendemos que se añada un segundo párrafo que diga: «La aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente se hará de forma especialmente motivada, explicando con precisión las razones por las que se entiende que, en el caso concreto, el daño o peligro para las personas, animales, cosas o el medio ambiente es muy grave e inminente.» Consideramos que la tipificación que se introduce en la ley es un tanto ambigua y que tiene el defecto de su indeterminación, lo cual nos parece que, en una ley, es grave. Supone un perjuicio para la garantía material del principio de legalidad sancionado por la Constitución. Por la dificultad de establecer definiciones precisas, pensamos que en la fase de aplicación es preciso suavizar exigiendo una mayor concreción de conceptos indeterminados. La experiencia de la aplicación cuidadosa y coherente en los casos muy graves, puede dar lugar a una tipificación más acabada, favoreciendo la seguridad jurídica que, no lo olvidemos, es un derecho fundamental.

Con la enmienda número 10 queremos suprimir el apartado A) del artículo 31.3. Consideramos que remite al reglamento la descripción de la conducta infractora sin ningún tipo de orientación reguladora. Nos parece que es la propia ley la que tiene que regular la conducta infractora, sin remitirse a una reglamentación. Pensamos que no puede aplicarse una prescripción reglamentaria. A nuestro juicio, tiene que ser una prescripción legal. Creemos que el autor del proyecto de ley ha incurrido en un error de interpretación del artículo 25.1 de la Constitución, que establece el principio de reserva de ley según el cual sólo se puede regular por ley lo que son infracciones y sanciones.

La enmienda número 11 se refiere al artículo 32.2. Con ella pretendemos modificar las sanciones. Debo decir aquí que nuestra enmienda al artículo 32.1 fue aceptada y que en esta enmienda al artículo 32.2 se ha recogido también el principio que defendíamos en nuestra enmienda al artículo 32.1 que es el de la gradación de las sanciones. Mantenemos la enmienda ya que nos parece excesivo que sigan proponiendo cinco años para las infracciones muy graves, que incluso se ha aumentado con relación al texto primitivo. Mantenemos que es suficiente con dos años por las infracciones muy graves, uno para las graves y seis meses para las sanciones leves. Es preciso tener en cuenta, señorías, que muchas veces son las propias administraciones las responsables de los retrasos en la aplicación de las sanciones.

La enmienda número 12 introduce un artículo nuevo, que sería el 33, que nosotros denominaríamos de

caducidad. Lo que queremos con este artículo es disminuir la inseguridad jurídica, descartando la posibilidad de ejercer indefinidamente el derecho sancionador «ius puniendi». Se trata, en efecto, de ir consiguiendo unas administraciones más dinámicas y activas, más acordes con los tiempos que vivimos y con los países de nuestro entorno.

En nuestra enmienda número 13 proponemos suprimir el apartado 3 del artículo 33 porque está en contradicción con el apartado 2 de este mismo artículo.

Al hacer un análisis de su contenido, pensamos que estos dos apartados del artículo 33 son contradictorios, y creemos que habría que llegar a una redacción coherente. De ahí, que propongamos la supresión del apartado 3 del artículo 33. Se trata simplemente, señorías, de mejorar la redacción. En el apartado 2 se dice que las sanciones tendrán carácter independiente y en el apartado 3 se dice que ese carácter será solidario.

La enmienda número 14 es al artículo 34 y, es de adición de un nuevo apartado. Se quiere trasladar al Derecho administrativo los principios que rigen en el Derecho penal, para mayor beneficio del sancionador, es decir, una mayor seguridad jurídica, como he dicho al iniciar mi intervención.

La enmienda número 15 pretende añadir una letra, la F, al artículo 34.2 con el siguiente contenido: «Cualquier otra se (refiere a las circunstancias) que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante.»

Con esta enmienda, señorías, se amplía la posibilidad de tener en cuenta otras circunstancias relacionadas con la infracción.

La enmienda número 16 ha sido formulada al artículo 34.5, y es de modificación. Queremos sustituir la expresión «mayor sanción» por «menor sanción». Lo hacemos en base a un principio del Derecho penal, según el cual ante un conflicto de normas, siempre hay que adoptar la que es más favorable para el sancionador.

Por último, respecto de la enmienda número 17, que no tiene mayor importancia, se trata del mismo caso que el relacionado con la enmienda número 13, y pretende simplemente mejorar la ley, como hemos dicho antes. Se propone suprimir el artículo 37, porque es una cláusula completamente estereotipada, superflua, que no hace sino llevar al mundo abstracto el ordenamiento jurídico. Pensamos que el artículo 37 no aporta nada a la ley y que puede ser eliminado.

Muchas gracias, señorías. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Aspuru.

Quedan las enmiendas del Grupo Popular números 138 a 143. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Unceta.

El señor UNCETA ANTON: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Popular presenta a este Título V, «Infracciones y sanciones», Título muy importante, las enmiendas 138, 139, 140, 141, 142 y 143.

La enmienda 138 se justifica en que creemos que es necesario que la circunstancia que determine la existencia de la infracción muy grave sea la reiteración de una infracción grave dentro del plazo en el que la misma prescribe, y no la circunstancia de creación de peligro o daño muy grave, que es un concepto jurídicamente indeterminado.

Tal y como desarrolla el texto este proyecto señorías, señor Cercós, portavoz socialista. Será de difícil o imposible aplicación y, por tanto, de poco servirá. Estamos de acuerdo en que necesitamos el procedimiento sancionador, pero redactado de forma clara para que los sectores industriales sepan al menos a qué atenerse.

La enmienda número 139, formulada al artículo 31.3.A, es de supresión. Su justificación se basa en que decir que es infracción leve el incumplimiento de cualquier otra prescripción reglamentaria, no incluida en los apartados anteriores, como dice el texto, creemos que es contrario al principio de legalidad en la tipificación de infracciones administrativas, en cuanto que se remite a innominadas y no conocidas prescripciones reglamentarias para considerar su cumplimiento como sancionable.

Por tanto, está abundando en un motivo de inseguridad que debe —creemos— ser suprimido por este motivo.

La enmienda 140, al artículo 31.3.C, es de modificación. Supone realmente una mejora técnica. El texto que proponemos es el siguiente: «...derivadas de esta Ley cuando resulte lesión efectiva para los intereses protegidos por la presente Ley.»

Al artículo 33.3 hemos presentado la enmienda número 141. También ha sido formulada otra enmienda similar o igual por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Es una enmienda de supresión, que se justifica, señorías, en que creemos que este artículo es contrario al principio de culpabilidad y personalidad de la responsabilidad frente al derecho sancionador; algo que a nuestro juicio es grave.

El texto del proyecto creemos que olvida que la solidaridad es un concepto de nuestro Derecho en materias de indemnización por responsabilidad civil, pero nunca traspasable o transplantable al derecho sancionador, que es en lo que se basa el principio personal de la culpa.

La enmienda 142, al artículo 34.4, es de supresión. Creemos que la publicación de las sanciones impuestas es experiencia que se ha demostrado siempre negativa, incluso en el derecho fiscal, que es algo que ustedes, señorías socialistas, pretendieron en su momento y luego fue retirado y que, en todo caso, no es de aplicación en el ámbito del Derecho penal, de más gravedad que el propio derecho administrativo sancionador. Por tanto, creemos que no debe de ser regulado así en esta ley.

Por último, la enmienda 143 es de supresión. Esta en-

mienda, y en esto estamos de acuerdo con el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos que también presentó otra similar, ha sido formulada a un artículo que no incluye ningún mandato novedoso. Por tanto, creemos que debe ser suprimido del texto de la misma.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Córdoba.

El señor CORDOBA HUERTA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a consumir el turno en contra de las enmiendas presentadas al Título V de esta ley. Esta mañana algún portavoz decía que era el más grave de la ley. Yo opino todo lo contrario. Puede ser un Título algo polémico, ya que nunca es agradable hablar de infracciones y sanciones.

Voy a consumir este turno intentando contestar en el menor tiempo posible a todas y cada una de las enmiendas que sus señorías han planteado.

Al artículo 30.5, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya ha presentado la enmienda, de adición, número 98. En su intervención el señor García Contreras no ha hecho la defensa de esta enmienda, ni se ha referido a ella. No sé si la habrá retirado.

En la enmienda número 99, también del mismo Grupo, enmienda de modificación, al artículo 31.1, aceptamos lo relativo al tema de flora y fauna aunque no así el propio contenido restante de la enmienda. Aceptamos también las enmiendas números 100 y 101 porque hacen referencia igualmente a los temas de flora y fauna, como se había dicho en las enmiendas de modificación al artículo 9.1.

No obstante, en cuanto a la reincidencia o acumulación para elevar la calificación de las faltas, jurídicamente son agravantes —e insisto otra vez en el artículo 34.2—, pero no se puede cambiar la naturaleza de la infracción a que alude la segunda parte de esta enmienda presentada por el Grupo de Izquierda Unida.

La enmienda número 100, de modificación, que, como decía, presenta Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya al artículo 31.2. A, ya hemos dicho que va a ser aceptada. Se refiere a cambiar la palabra «animales» por los términos «flora y fauna». También aceptaremos la número 101, como señalábamos.

La enmienda número 8 al artículo 30.1, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tampoco ha sido defendida por su portavoz, señor Aspuru. No obstante, quiero decirle, con todo cariño, que no quiero que se enfade como en la Comisión; sé que es un hombre muy sensible. Yo lo siento, tenemos que hacer la defensa de unas leyes a veces con criterios en los que difiere su Grupo del mío. Si estuviésemos siempre en consonancia, estaríamos en el mismo partido.

Esta enmienda pretende eliminar una parte del tex-

to por considerarla innecesaria y superflua. Como dijo el portavoz del Grupo, estamos de acuerdo en que la cláusula a que se refiere puede ser considerada como estereotipada por habitual, pero de ninguna manera consideramos que sea superflua. Hace referencia a los múltiples ámbitos concurrentes que pueden darse en las sanciones u omisiones objeto de responsabilidad en los apartados 3 y 4 de este artículo 30 estableciendo una prelación de dicho ámbito. En nuestra opinión, en los apartados 3 y 4 queda eliminada la posibilidad de la doble sanción. Por eso, Senador Aspuru, no vamos a aceptar esta enmienda.

La enmienda número 9, del mismo Grupo, al artículo 31.1 es de adición. En nuestra opinión, señor Aspuru, se trata de una adición innecesaria porque esta especial motivación se refiere a un principio que informa el régimen sancionador, y que está regulado específicamente en la Ley de Procedimiento Administrativo. No es comprensible para esta ley un procedimiento diferente por el que las infracciones sean especialmente motivadas. Se atenderá, como en todo lo genérico —insisto— a la Ley de Procedimiento Administrativo.

Y la enmienda número 10, también del mismo Grupo, al artículo 31.3, pretende suprimir la letra A. Creemos que no se infringe el principio constitucional que el Senador ha explicado de la reserva de la ley en este apartado, ya que es la misma ley la que tipifica como infracciones leves el incumplimiento de prescripciones en la especificación del reglamento.

La enmienda número 138, del Grupo Popular, es de modificación. En cualquier caso, las infracciones muy graves están perfectamente tipificadas en relación con las graves. Son las mismas conductas, es decir, daño muy grave frente a otro daño menor y es peligrosidad inminente frente a peligrosidad más remota, lo que es una diferencia clara. En cuanto a las actividades industriales, como su señoría sabe, tengo que recordar que en el debate de estas enmiendas en Comisión algún compañero de Grupo también me llevó a este razonamiento. La reiteración es técnicamente inadecuada porque es un agravante, y lo dice el propio artículo 32.2 de esta misma ley.

La enmienda número 139, del Grupo Popular, es de supresión al artículo 31.3.A. No la consideramos aceptable porque no se infringe, en nuestra opinión, el principio de legalidad, ya que se tipifica en la misma ley la infracción y se determina su especificación reglamentariamente.

La enmienda número 140, también del Grupo Popular, es de modificación del artículo 31.3.C, y no nos parece aceptable porque este apartado tipifica una infracción leve, y si se produce una lesión efectiva, la conducta infractora tendría encaje en las situaciones graves previstas también en la propia ley.

La enmienda número 102, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, al artículo 32.1, párrafo primero, va también relacionada con la enmienda número 103 al artículo 32.2; es similar. Estas dos enmiendas a los dos primeros apartados de este artículo no nos

parecen adecuadas en cuanto que plantean plazos de prescripción de infracciones y sanciones que resultan, en un caso, excesivamente largos, y, en otro caso, excesivamente fuertes. Todo es opinable en estas cuestiones, señoría, sin lugar a dudas, pero nuestro Grupo ha planteado una opción distinta, ya introducida en el informe de la Ponencia y que modifica el texto del proyecto de ley, y que, en nuestra opinión, se adapta perfectamente a la intencionalidad de dichas enmiendas.

La enmienda número 11, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, es de modificación al artículo 32.2. No la consideramos aceptable porque la prescripción de las sanciones debe ser, como mínimo, igual al plazo de prescripción de las infracciones, en las cuales hay que tener presente el principio de presunción de inocencia. En las sanciones, la responsabilidad ya ha sido probada.

La enmienda número 141, del Grupo Popular, al artículo 33.3, es de supresión. Este apartado 3 configura un caso especial respecto del que se describe en el apartado 2. Ambos se refieren a infracciones cometidas por dos o más responsables. En el apartado 2 se contempla el supuesto de que la responsabilidad sea divisible, y el apartado 3 se refiere a cuando no sea posible determinar la responsabilidad individual de cada imputado.

La enmienda número 12, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, es de adición al artículo 33. Nuestra opinión es que no se estima esta propuesta como materia a incluir en este proyecto de ley, ya que se trata de normas de Derecho administrativo sancionador que se recogen en la Ley de Procedimiento Administrativo. Por tanto, no nos parece necesario que en estos conceptos generales haya que hacer mayores referencias que las que corresponden a dicha Ley.

La enmienda número 13, también del mismo Grupo, al artículo 33.3, es de supresión. Creemos que no existe contradicción entre este apartado y el apartado 2 de este mismo artículo. El apartado 3 es un caso especial respecto del apartado 2, al suponer la existencia de dos o más sujetos responsables, sin que sea posible establecer el grado de participación en cada uno de ellos.

La enmienda número 104, de Izquierda Unida, al artículo 34.1, es de modificación. Nos parecen excesivas las propuestas, aunque reconocemos que en estas cuestiones todo es opinable y que cada uno puede hacer la valoración que quiera en lo que se refiere hasta dónde pueden llegar las cuantías de las multas. Sin embargo, creemos que son más adecuadas las que figuran en el texto del proyecto. Cuando antes le escuchaba, señoría, comprendía que a usted le pareciera bien una cantidad de 50 millones o de 50 millones y una peseta, pero estas cantidades en realidad son excesivas. Creemos que las que aparecen en el texto del proyecto son más justas.

La enmienda número 105, del Grupo Mixto, al artículo 34, punto 3, es de modificación, y quiere establecer la obligatoriedad de sanción adicional. De aceptar esta enmienda, señoría, se quitaría la flexibilidad

necesaria para poder graduar las sanciones, según las circunstancias de cada caso, y no es intención de este Grupo tomar dicha decisión.

La enmienda número 14, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al artículo 34, es de adición. Tampoco nos parece oportuna la introducción de analogías penales, porque entendemos que distorsiona el procedimiento, y, en pura teoría, a pesar de las prevenciones del texto propuesto, podría criminalizar al expedientado. El procedimiento administrativo sancionador tiene su propia regulación, y creemos que es a este régimen general al que hay que referirse.

Del mismo Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos hay otra enmienda que propone la adición de una letra F al punto 2 del artículo 34 e introduce el elemento de la reprochabilidad. En nuestra opinión, este criterio es, cuando menos, indefinido. Cualquier indefinición en este tipo de capítulos de proyecto de ley puede llevarnos a una mayor inoperancia en la aplicación de los mismos. Por esta razón, no se la vamos a aceptar.

La enmienda número 16, del mismo Grupo Parlamentario, es de modificación al artículo 34, punto 5. Jurídicamente nos parece que sería más correcto que la ley aplicable sea la de fecha posterior, aunque eso supone tácitamente la derogación de la más antigua.

La enmienda 142, del Grupo Popular, al artículo 34, punto 4, es de supresión, y pretende eliminar la publicidad de las sanciones. Las cuestiones del ámbito fiscal o penal nos parecen perfectamente argumentables como defensa de una enmienda, pero, especialmente en el caso de las infracciones muy graves, la sanción cumple, desde la óptica de esta ley, un doble objetivo: el de conocimiento de posibles terceros y el de la ejemplaridad, y con esta intencionalidad clara no parece oportuno retirar, tal y como se pide, la publicidad de las sanciones del articulado de la ley.

La enmienda 106, de Izquierda Unida, al artículo 36, primer párrafo, es de modificación. Se pretende en la propuesta de Izquierda Unida que haya un plazo mínimo y un plazo máximo. Entendemos que fijar el plazo máximo da margen a la autoridad sancionadora para poder adecuar el grado de la sanción a cada infracción concreta, es decir, que no hay una uniformidad mayor, ya que será la forma de que la Administración tenga la discrecionalidad necesaria para graduar la aplicación del mencionado artículo.

En cuanto a la enmienda 107, que defiende el mismo Grupo, como ya hemos mencionado en el debate de la enmienda 106, es de una raíz similar, por lo cual no podemos aceptarla.

La enmienda número 17, al artículo 37, del señor Aspuru, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, coincide también con la enmienda número 143, del Grupo Popular, y propone la supresión de este artículo. El texto del proyecto tiene la finalidad de precisar que la sanción no extingue otras posibles responsabilidades exigibles, pero no comprende otras sanciones por los mismos hechos, principalmente de tipo indemnizatorio. Por supuesto que el mandato de este artículo no

es novedoso, lo sabemos perfectamente, pero este mismo hecho le da valor de norma con experiencia probada. Podemos encontrar ejemplos comparativos, asimilables en cuanto a leyes recientemente aprobadas como es en el caso no sólo del artículo 1902 del Código Civil, sino también en el Derecho administrativo y en las últimas leyes de Costas y de Carreteras.

La enmienda 143, del Grupo Popular, es de supresión y coincide, como hemos dicho, con la del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

He intentado ir rápido por la hora. Me habré pasado un poco; no obstante, en el turno de portavoces se puede hacer cualquier matización que quieran sus señorías.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señor Senador.

Se abre, pues, el turno de portavoces.

¿Qué señores portavoces desean intervenir? (Pausa.)

En nombre del Grupo Mixto, tiene la palabra el Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a intervenir muy brevemente para hacer unas matizaciones a las respuestas que ha dado el portavoz del Grupo Socialista.

Voy a empezar por la enmienda número 106. Señor portavoz del Grupo Socialista, nosotros creemos que es más coherente lo que decimos en nuestro texto. Creemos que es mucho más correcta la modificación que proponemos del primer párrafo del artículo 36, porque decimos: «En los supuestos de infracciones graves y muy graves, podrá también acordarse la suspensión de la actividad o el cierre del establecimiento por un plazo máximo de dos años en las infracciones graves y de dos a cinco años en las muy graves», cuando ustedes dicen: «En los supuestos de infracciones muy graves, podrá también acordarse la suspensión de la actividad o el cierre del establecimiento por un plazo máximo de cinco años».

En definitiva, lo que nosotros hacemos es separar las infracciones muy graves de las graves y, en consecuencia, creemos que es más racional. Nos parece que debe haber un tope mínimo en las muy graves, porque podría resultar que nos encontráramos con infracciones muy graves que tuvieran prácticamente la misma sanción que las graves, y de esa manera habría un agravio comparativo, cuando de la otra forma habría un mínimo y un máximo para tratar una y otra tipificación de sanción.

En relación con las cuantías, por supuesto, señoría, la razón que usted da es irrefutable porque dice que es opinable y, en consecuencia, ustedes opinan una cosa y nosotros otra. En cuanto a la coherencia en nuestra enmienda de elevar las cuantías en las muy graves y en las graves poner hasta un tope un poco mayor del que ustedes ponen, ha querido usted irse a la sanción máxima, la de 50 millones, para exagerar, en defensa

de su argumento, la cuantía de la sanción que nosotros pretendemos que figure en la ley. La cuantía de 50 millones puede parecer una exageración, pero imagínese un daño ecológico tremendo, como, por ejemplo, el caso de un vertido en un río que deja sin agua a toda una comunidad autónoma. Yo no sé cuánto valdrá restituir las consecuencias de esa situación, si serán 50 millones o más. Por tanto, como es opinable, efectivamente, dejémoslo así.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señor Senador.

Van a ser las nueve de la noche y, por tanto, llevamos cinco horas de sesión. Pido autorización a la Cámara para continuar los debates. (Pausa.) Se entiende que está autorizado.

Continúa el turno de portavoces con el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. En su nombre, el Senador Aspuru tiene la palabra.

El señor ASPURU RUIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Senador Córdoba, la verdad es que no nos ha cogido de sorpresa, porque este mismo mensaje lo lanzó usted en Comisión el otro día. Yo pensaba que durante estas fechas podrían ustedes haber reflexionado sobre la bondad de nuestras enmiendas. Aquí lo que parece es que la ley es de ustedes —y en cierto modo tal vez tengan razón— y no admiten que nadie la quiera mejorar, porque nosotros de lo que tratábamos de manera sincera y cooperando lealmente, era de defender al ciudadano frente a los errores de las Administraciones, en situaciones en las que se presentan casos de indefinición.

Tal vez me ha faltado capacidad para convencerle, o también puede ser que ustedes mantengan la actitud que manifestaron en Comisión.

Yo me quería referir de manera concreta a lo absurdo que es el artículo 33. A cualquier abogado que se le presente el problema de interpretar este artículo es posible que le ocurra algo grave porque, desde luego, esto no hay nadie que lo entienda.

Muchas gracias, señorías, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señor Senador.

¿Por el Grupo Parlamentario Popular? (Pausa.) Renuncia. Muchas gracias.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Córdoba.

El señor CORDOBA HUERTA: Gracias, señor Presidente.

De forma breve y sólo por cortesía, quiero decirle al Senador García Contreras que cuando he utilizado los 50 millones no era porque fuese la mayor, ha sido porque era la que más se veía en el papel en ese momento; no ha sido con otra intencionalidad.

Señor Aspuru, se lo digo con todo cariño y de verdad, sí que hemos seguido la misma pauta que en Comisión pero, como usted y yo sabemos y hemos hablado, poco, pero en pasillo, no era un tema político, sino más bien técnico, y en temas técnico-jurídicos podemos llegar a pocos acuerdos políticos usted y yo, o mi Grupo y el suyo; en temas políticos sí, pero en estos temas técnico-jurídicos es muy difícil.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, señor Senador.

Entramos en el debate de las Disposiciones.

Dado que el número de enmiendas a cada una de las Disposiciones es pequeño, me atrevo a proponer, si hay acuerdo, que se debatan conjuntamente. *(El señor Unceta Antón pide la palabra.)*

Tiene la palabra, Senador Unceta.

El señor UNCETA ANTON: Gracias, señor Presidente, es para una cuestión de orden y quizá así avancemos más.

Solicito que las enmiendas números 144 y 145 del Grupo Popular sean retiradas en este momento.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias.

Quedan retiradas las enmiendas números 144 y 145, la primera a la disposición adicional y la segunda a la disposición transitoria.

Procedemos al debate, con mayor razón al quedar menos enmiendas, de manera agrupada.

En primer lugar, y para la defensa de sus enmiendas números 43, 44 y 45 a las disposiciones adicionales, la número 46 a la disposición transitoria y las números 47 y 48 a la disposición final, tiene la palabra el portavoz del Grupo de Convergència i Unió, Senador Simó.

El señor SIMO I BURGUES: Gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestro Grupo propone la inclusión de tres disposiciones adicionales nuevas. La primera, a la que hace referencia la enmienda número 43, pide que se adopten las medidas para simplificar los trámites administrativos. Nos gustaría que en esta ley figurase el compromiso a que quedaría sometido el Gobierno para llevar a cabo esta simplificación.

La enmienda número 44 pretende que se introduzca otra disposición adicional, en la cual, taxativamente y con toda claridad, se pide al Gobierno que adopte las medidas necesarias para facilitar la adaptación estructural de las empresas y sectores industriales a las exigencias del mercado, y muy especialmente en aquellas actividades desarrolladas por empresas de carácter temporal o estacional. No nos conformamos con que se nos diga que, en cierta medida, esto ya está contemplado; nos gustaría que figurase de forma clara y tajante, tal y como expone nuestra enmienda.

En la última disposición adicional nueva, que figura en nuestra enmienda número 45, y en el mismo estilo que la enmienda anterior, pedimos que se adapten estas normativas a la realidad actual; para ello, solicitamos reforzar, desde el punto de vista preventivo, la seguridad industrial que, a través del artículo 30.1 de esta ley, sólo se contempla desde el punto de vista coercitivo. Creemos que no se puede olvidar prevenir en casos de seguridad.

Al texto de la disposición transitoria primera presentamos una enmienda de modificación, la número 46, en la que pedimos que se mantengan las condiciones contractuales vigentes para las entidades concesionarias o reconocidas para la inspección de instalaciones industriales existentes a la entrada en vigor de la ley. Creemos que es de justicia establecer esta previsión.

Por último, tenemos presentadas dos enmiendas a la disposición final. La enmienda número 47 pretende que se suprima la referencia «básica» a los artículos 21 a 27, en los que se trata del Registro Industrial, puesto que no parece que la regulación de un registro deba tener una naturaleza básica. Igualmente, se pretende suprimir el carácter básico de los artículos 30 a 37 y 38 apartado 2) que se dicta en ejercicio de la competencia estatal amparada en el artículo 149.1.1 y 13 de la Constitución. Entendemos que el Título V de la ley, que comprende dichos artículos, al establecer un régimen de sanciones e infracciones incidiría en una materia sobre la que las comunidades autónomas ya han legislado en uso de las competencias que les corresponden; no es sólo que tengan la competencia, es que ya la han ejercido y han legislado en uso de la misma.

En cuanto a la enmienda número 48, queda retirada. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias.

No habiendo más enmiendas que permanezcan vivas a las disposiciones, corresponde el turno en contra. Tiene la palabra el Senador Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: Gracias, señor Presidente. Voy a contestar a estas cinco enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

En la enmienda 43, ustedes proponen algo que también pidió el Grupo Popular y a lo que nosotros nos hemos adherido ya, pero que entendemos que no es propio recogerlo en esta ley. Usted, Senador Simó, ha oído mis consideraciones y por ello no voy a repetirlas. Esto tiene que ir a la Ley de Procedimiento Administrativo, que está en tramitación ya en las Cámaras.

La enmienda número 44 dice: «El Gobierno adoptará las medidas oportunas para facilitar la adaptación estructural de las empresas y sectores industriales a las exigencias del mercado, en especial en aquellas actividades desarrolladas por industrias de carácter temporal y/o estacional.» Señoría, usted se ha anticipado, porque yo le iba a decir que claramente esto está reco-

Disposiciones
Adicionales

Disposiciones
Transitorias

Disposición
Derogatoria

Disposición
Final

gido. Las que no son de carácter temporal, sino que son permanentes, o de carácter estructural, como su señoría prefera, están recogidas en el Título II, en el artículo 5.2.D), de forma taxativa: «D. La adaptación estructural de las empresas y sectores industriales a las exigencias del mercado y la proyección internacional de las mismas, fomentando para ello las inversiones adecuadas.» Creemos que ahí está recogida gran parte de la enmienda, pero es que además en el artículo 6.1 están recogidas todas las medidas de carácter temporal o coyuntural que propone su señoría, por ejemplo, las medidas laborales, o las de carácter social y las ayudas e incentivos públicos.

Por tanto, no tiene razón, señoría, y no es darle una explicación, es que están ahí y puede usted leerlo en el texto de la ley, luego no hay que recogerlo; la única diferencia será de estilo o de redacción, pero no hay ninguna cosa de las que ustedes proponen que no esté ya recogida en el texto articulado.

La enmienda número 45, que propone una disposición adicional nueva, establece: «En el plazo de un año desde la aprobación de la presente Ley el Gobierno procederá a revisar las normativas específicas de seguridad e higiene y en especial la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971.» Yo le anticipé ya en Comisión, y lo reitero en este momento, Senador Simó, que la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo que ustedes piden en su enmienda se recoge ya en el proyecto de ley de prevención de riesgos laborales, y es allí donde hay que tratarla adecuadamente. Le remitimos, por tanto, a esa ley, que parece el marco más idóneo.

En cuanto a la enmienda número 46, ya dije en Comisión que no persigue ninguna finalidad en particular de fondo. Senador Simó, la enmienda, tal como está redactada, es una enmienda de fondo. En la redacción que nosotros proponemos se contempla la situación transitoria correspondiente a las actuales organizaciones y entidades, por ejemplo, las Aenicres famosas. Estas asociaciones tienen unas regulaciones que figuran en la autorización que se les dio. Y hasta este momento había un entorno limitado de entidades y organizaciones que trabajaban, pero en el proyecto de ley que estamos aprobando se regulan los organismos de control de una forma total y abierta, únicamente esos organismos de control tendrán que tener el visto bueno de las entidades de acreditación, pero puede haber numerosos organismos de control.

Si planteamos un marco abierto en el que hay más entidades que están trabajando, que son estos organismos de control, y sus señorías piden que se mantengan las condiciones contractuales vigentes, esto choca frontalmente con la regulación que proponemos en el proyecto de ley, porque sería lo mismo que decir que lo que estamos estableciendo en el proyecto no se aplica para estas entidades, que van a tener que aceptar el trabajar en un marco abierto con otros organismos de control, y si se les da en la disposición transitoria una duración de sus garantías, que serán las que fije el do-

cumento de autorización o si no se les señala un plazo de cinco años. Creemos que con esto tiene un tratamiento exacto.

A través de la enmienda número 47, a la disposición final, proponen suprimir el carácter básico de una serie de artículos que nosotros hemos entendido deben ser generales para todo el Estado, a partir de las facultades que habilitan al Gobierno para presentar este proyecto de ley, según el artículo 149.1.13.^a de la Constitución, y todos los demás artículos que hacen referencia al carácter básico de la actividad económica y a las facultades en exclusiva del Gobierno central para regular esa actividad económica.

Su señoría propone la supresión de los artículos concretos que se refieren al Registro y al régimen sancionador. Nosotros no podemos aceptarlas, puesto que estamos creando un Registro General de Establecimientos Industriales de ámbito estatal y, por tanto, ha de tener carácter básico. Y las normas de carácter sancionador, por su propia naturaleza, para que no pueda haber agravios comparativos ni discriminaciones en los diferentes territorios, tienen que tener también un carácter general y básico.

Por esta razón, señoría, tenemos que rechazar su enmienda.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias. Turno de portavoces. (Pausa.)

Muchas gracias.

Entramos en la exposición de motivos.

En primer lugar, se mantienen vivas las enmiendas del Senador García Contreras, números 64 a 70, excepción hecha de la número 65, que fue retirada en su momento.

El señor García Contreras tiene la palabra para su defensa.

El señor GARCIA CONTRERAS: Gracias, señor presidente.

Las enmiendas que corresponden a la exposición de motivos son las números 64 a 70, excluida la número 65, que fue retirada.

La base que motiva la existencia de estas enmiendas fue explicitada ampliamente en mi primera intervención correspondiente al turno de portavoces en el veto que ha presentado el Partido Popular.

Ya se han dado todos los argumentos políticos: la defensa de la empresa pública, la participación sindical, todo lo que hacía referencia a la contemplación en la ley y desarrollo posterior en la misma de los artículos fundamentales de la Constitución, como el 131.2, etcétera. Así, hasta completar la relación de artículos que se citan en la propia exposición de motivos y lo que contempla la Constitución española.

En consecuencia, ahorro a sus señorías la repetición de los argumentos que esta tarde he dado en relación con la defensa de esta ley.

Muchas gracias.

Exposición
de Motivos

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias.

Por último, enmiendas de Convergència i Unió, números 19, 20 y 22, cuya defensa va a hacer el Senador Simó.

El señor SIMO BURGUES: Gracias, señor Presidente.

Señorías, hemos hecho reserva de tres votos particulares a la exposición de motivos, correspondientes a las enmiendas 19, 20 y 22. Todas ellas van dirigidas a clarificar el sentido y los objetivos de esta ley.

En primer lugar, pedimos la supresión del primer párrafo de la exposición de motivos por entender que los objetivos que en él se indican no se corresponden verdaderamente con la finalidad última del texto. No está en concordancia con el desarrollo que se hace de la ley y por eso hemos mantenido nuestra enmienda número 19.

Solicitamos la modificación del párrafo noveno de esta exposición de motivos. Según el texto del proyecto, esta ley constituye la norma básica que sistematiza... etcétera. Entendemos que la expresión «norma básica» puede inducir a error. Aludir al carácter básico de esta ley es una referencia equívoca, pudiera darse un paralelismo en la interpretación de este concepto por lo que se refiere a la distribución de competencias. Pensamos que la desaparición de la palabra «básica» evitaría confusión y aportaría claridad.

Del mismo modo, pedimos la modificación del segundo párrafo del apartado 3 de esta exposición de motivos cuando hace referencia al artículo 149.1.13.^a de la Constitución. Este artículo reconoce al Estado la competencia de la planificación de la actividad económica. No obstante, de ahí no se deduce que esté comprendido en esta competencia todo lo que se refiere a la regulación del régimen de creación, instalación, traslado o cese de actividades industriales. De aquí que nosotros maticemos y simplifiquemos la redacción que hace referencia al artículo 149, que es lo que pretende nuestra enmienda número 22.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias.

Turno en contra.

El señor Cercós tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: Gracias, señor Presidente.

El Senador García Contreras, ha dado por repetidos los argumentos. Hemos debatido ampliamente en el debate sobre los vetos y quiero que considere mi silencio en este tema, remitiéndome a las palabras expuestas anteriormente, no como una falta de deferencia con su persona, que la tengo siempre muy grande y permanente.

El Senador Simó no ha defendido algunas enmiendas, supongo que estarán retiradas. El ha aludido a la enmienda número 20 a la exposición de motivos, párrafo noveno, que señala: «Esta ley sistematiza el variado elenco...». Es decir, le preocupa aludir al carácter

básico. Señoría, hemos debatido ya esta consideración largo y tendido. Todo lo que se establece como básico en el texto que vamos a votar en breves momentos es básico con un deslinde meticulado y exacto. A lo largo del debate no ha podido probarse que ha habido una irrupción en las competencias de las comunidades autónomas.

Por tanto, si no se ha demostrado esa invasión, lo que se concibe como básico corresponde a la ordenación general del marco de la actividad industrial inserto dentro de la actividad económica general. Establecer en la ley esa normativa básica de ordenación de las actividades industriales por las Administraciones Públicas es un objetivo claro y por tanto, debe estar recogido también la exposición de motivos.

No hay ningún equívoco en ello, Senador Simó, sino un acuerdo que hemos ido desarrollando unos y otros a lo largo de las exposiciones en los debates de esta ley.

La enmienda número 19, presentada al primer párrafo de la exposición de motivos —creo que la ha defendido también su señoría— no la consideramos adecuada puesto que ahí se recogen los objetivos de la ley. Si su señoría los compara con los objetivos expresados en el artículo 1 (establecer las bases de la ordenación de la actividad industrial y coordinar en este área las actividades de las comunidades autónomas con las de la Administración del Estado), verá que están íntimamente relacionados. Cualquier otra consideración está ampliada también en el propio cuerpo de la ley.

Me parece que no hay ninguna enmienda más defendida por su señoría.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Cercós.

¿Algún señor Senador desea utilizar el turno de portavoces? (Pausa.) No hay ninguno. Por tanto, hemos llegado al final del debate. Ruego que toquen los timbres para avisar de la votación que va a tener lugar aunque no la vamos a poder empezar mientras no lleguen los textos de modificación del dictamen. Son los referidos a la flora y la fauna que, al parecer, se van reproduciendo a lo largo de diferentes artículos. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor PRESIDENTE: Vamos a suspender por diez minutos la sesión para que las enmiendas que hayan llegado a la Mesa podamos verificarlas y al mismo tiempo sean firmadas por los portavoces y registradas.

Se suspende la sesión por diez minutos. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Comenzamos con la votación de las enmiendas números 71, 72, 73 y 74, del Senador García Contreras, que se someten a votación conjuntamente al Título I, artículos 1 a 4.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, tres; en contra 189.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Voto particular número 5, del Grupo de Convergencia i Unió, correspondiente a sus enmiendas números 24, 25 y 26.

¿Se someten a votación separadamente? *(El señor Unceta Antón pide la palabra.)*

Tiene la palabra, Senador Unceta.

El señor UNCETA ANTON: Pedimos la votación separada de la enmienda número 25.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. *(El señor García Contreras pide la palabra.)*

Tiene la palabra, Senador Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Gracias, señor Presidente.

Pedimos votación separada de las enmiendas 24, 25 y 26.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Entonces, una por una.

Se somete a votación la enmienda número 24.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 85; en contra, 105; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda número 25.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 13; en contra, 107; abstenciones, 74.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda número 26.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 85; en contra, 105; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, números 108 a 113, 115 y 116, comprendidas en su voto particular número 6. *(El Senador García Contreras pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Votación separada de las enmiendas números 109 y 110. El resto en un bloque.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Senador Aspuru, tiene su señoría la palabra.

El señor ASPURU RUIZ: Pido votación separada para las enmiendas números 111, 115 y 116.

El señor PRESIDENTE: Votamos las enmiendas números 108, 112 y 113.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 85; en contra, 105; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas números 109 y 110.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 85; en contra, 106; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Y, por último, votamos las enmiendas números 111, 115 y 116.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 80; en contra, 112; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos el Título I, artículos 1 a 4, según el texto del dictamen.

El señor UNCETA ANTON: Por favor, el artículo 1 y 2 separado.

El señor GARCIA CONTRERAS: Artículo 1 y 2 en un bloque y el 3 y 4 en otro.

El señor PRESIDENTE: Votamos el artículo 1.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 122; en contra, 72.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos el artículo 2.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 192; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos los artículos 3 y 4.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 121; en contra, 71; abstención, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Título II. Voto particular número 2 del Senador Dorego, enmiendas 58 a 63.

El señor UNCETA ANTON: Señor Presidente, pedimos en un bloque las enmiendas número 60, 61 y 63; y las enmiendas números 58 y 62 por separado.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda número 58.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 10; en contra, 111; abstenciones, 72.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se someten a votación las enmiendas números 60, 61 y 63.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 79; en contra, 112; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Se somete a votación la enmienda número 62.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, nueve; en contra, 180; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Del Senador García Contreras, voto particular número 3, enmiendas números 76 a 80.

El señor UNCETA ANTON: Pedimos que se voten en dos bloques, la 77 y 79 en un bloque; y la 76, 78 y 80 en otro.

El señor ASPURU RUIZ: Señor Presidente, votación separada, si es posible, para las enmiendas números 78 y 80.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar una por una, advirtiéndole que la enmienda número 77 sostiene una enmienda transaccional al artículo 5.3.e), suscrita por el Grupo parlamentario Popular, Socialista y Mixto. Por tanto, vamos a votar la enmienda número 76.

El señor GARCIA CONTRERAS: Puesto que la enmienda número 77 sostiene la transaccional, se retira en este momento.

El señor PRESIDENTE: Se subsume en ésta; por tanto, no la pasaremos a votación.

Votamos la enmienda número 76.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 14; en contra, 178; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 78.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, uno; en contra, 191; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 79.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 85; en contra, 104; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 80.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, dos; en contra, 189; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Voto particular número 5 del Grupo parlamentario de Convergència i Unió, enmiendas números 27, 29, 30, 31, 32, 33 y 34.

El señor GARCIA CONTRERAS: Por favor, las enmiendas números 27, 32 y 33 en un bloque. Las enmiendas 29, 30 y 31 en otro, y la enmienda número 34 en otro.

El señor PRESIDENTE: Votamos las enmiendas números 27, 32 y 33.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos 193; a favor, 85; en contra, 106; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas números 29, 30 y 31.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 84; en contra, 105; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Se somete a votación la enmienda número 34.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 13; en contra, 103; abstenciones, 74.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Voto particular número 6, del Grupo Popular, correspondiente a las enmiendas números 117, 119, 120, 121, así como una enmienda que propone la vuelta al texto del Congreso respecto del artículo que fue modificado por la enmienda socialista número 51.

El señor ASPURU RUIZ: Señor Presidente, desearíamos votación separada de la enmienda número 117.

El señor UNCETA ANTON: Queremos votación separada de la enmienda del texto que pretende dar la vuelta al Congreso.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda número 117.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 80; en contra, 111; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

El señor GARCIA CONTRERAS: Quisiera votación separada de la enmienda número 119.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda número 119.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 85; en contra, 105; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Votamos las enmiendas números 120 y 121.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 85; en contra, 105; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.
Se somete a votación la enmienda del Grupo Popular que pretende la vuelta al texto del Congreso.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, siete; en contra, 174; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Hay dos enmiendas de modificación a este Capítulo, la primera al artículo 5.3.E; la segunda, al artículo 5.3.H. La primera está suscrita por tres grupos parlamentarios —Mixto, Popular y Socialista— y propone sustituir el artículo 5.3.E por el texto del siguiente tenor: «La compatibilidad de adaptación de las actividades industriales con las existencias medioambientales y de seguridad, potenciando las correspondientes medidas preventivas, protectoras y correctoras, así como el desarrollo e incorporación de las tecnologías adecuadas.
Se somete a votación.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 192; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.
Votamos la enmienda suscrita, en versión manuscrita, por todos los grupos parlamentarios al artículo 5.3.H, línea sexta, que propone una redacción que dice: «que tengan como objetivo».
¿Está la Cámara suficientemente informada? (Asentimiento.)
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 192; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.
Votamos el Título II, artículos 5 a 7, del texto del dictamen.

El señor GARCIA CONTRERAS: Desearíamos votación separada del artículo 5.

El señor PRESIDENTE: Gracias.
Votamos los demás artículos del Título II, excepto el 5.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 115; en contra, 69; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.
Se somete a votación el artículo 5.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 121; en contra, 70; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Título III.

Voto particular número 3 del Senador García Contreras correspondiente a las enmiendas números 81 a 94.

Tiene la palabra su señoría.

El señor UNCETA ANTON: Solicitamos votación separada pero en tres bloques: por un lado, las enmiendas números 82, 83, 91 y 92; por otro, las números 88, 89 y 94 y por otro el resto.

El señor ASPURU RUIZ: Pedimos votación separada de las enmiendas números 81, 82, 88, 89, 90, 92 y 93.

El señor PRESIDENTE: Tengo que comunicar a sus señorías que he de complicar aún más las cosas, porque las enmiendas números 83, 84, 86 y 87 están afectadas por enmiendas transaccionales, de manera que con la benevolencia y la paciencia de todas sus señorías vamos a votar una por una.

Se somete a votación la enmienda número 81.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, cinco; en contra, 186; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 82.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 73; en contra, 115; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación la enmienda número 85.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, uno; en contra, 184; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación la enmienda número 88.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, uno; en contra, 119; abstenciones, 71.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación la enmienda número 89.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, uno; en contra, 117; abstenciones, 74.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación la enmienda número 90.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, dos; en contra, 189; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Si no hay inconveniente por parte del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, para dar la sensación de que vamos avanzando, ¿podemos someter a votación conjuntamente las enmiendas números 91 y 92? (Pausa.)

Se votan separadamente (Rumores.)

Sometemos a votación la enmienda número 91.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 84; en contra, 104; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación la enmienda número 92.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 70; en contra, 120; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación la enmienda número 93.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, uno; en contra, 188; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación la enmienda número 94.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 13; en contra, 105; abstenciones, 74.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación el voto particular número 4, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, correspondiente a sus enmiendas números 1, 2 y 3. ¿Se votan agrupadamente? (Pausa.) Se someten a votación.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 85; en contra, 105; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Grupo de Convergència i Unió. Voto particular número 5. Enmiendas números 36 a 40.

El señor UNCETA ANTON: Pedimos votación separada de la enmienda número 36.

Gracias.

El señor GARCIA CONTRERAS: Pedimos votación separada de las enmiendas números 36 y 40. Las enmiendas números 38 y 39 pueden votarse conjuntamente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señorías. Sometemos a votación la enmienda número 36. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 14; en contra, 176; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Sometemos a votación las enmiendas números 38 y 39.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 83; en contra, 105; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Sometemos a votación la enmienda número 40. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 84; en contra, 105; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Voto particular número 6, correspondiente a las enmiendas números 122 a 131, del Grupo Popular.

El señor GARCIA CONTRERAS: Aunque cansemos a sus señorías, le ruego que votemos aparte las enmiendas números 122 y 129 por un lado; las números 124 y 130 por otro, y el resto en otro.

Gracias.

El señor ASPURU RUIZ: Quiero decir que estoy de acuerdo con la propuesta del señor García Contreras. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para alivio de sus señorías, les comunico que la enmienda número 122 fue retirada. Por tanto, sometemos a votación las enmiendas números 123, 125, 126, 127, 128 y 131.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 86; en contra, 104; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Sometemos a votación las enmiendas números 124 y 130.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 79; en contra, 112; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Resta por votar la enmienda número 129. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 81; en contra, 107; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

A este Capítulo III están presentadas las siguientes enmiendas de modificación del dictamen, suscritas por la mayoría de los grupos parlamentarios. ¿Los señores portavoces y sus grupos están suficientemente informados? *(Pausa.)* Sometemos a votación, por tanto, la enmienda de modificación al artículo 8.11 suscrita por los cinco grupos parlamentarios.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 190; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Se ha suscrito también por los cinco portavoces una enmienda transaccional al artículo 8.13, «Sistema de calidad». Una vez informada suficientemente la Cámara, se somete a votación.

¿Puede ser aprobada por asentimiento? *(Pausa.)* Se declara aprobada por asentimiento.

Al artículo 9, «Objeto de la seguridad», apartado 3, final, también se ha suscrito una enmienda transaccional por todos los grupos parlamentarios. ¿Se puede aprobar por asentimiento? *(Pausa.)* Así se declara.

Recabo un momento de atención, señorías, porque vamos a modificar el artículo 9.1, con un texto que sustituye «...personas, animales,...», por «...personas, flora y fauna...» *(Risas.)*

Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, como esta modificación se propone para los artículos 9.3, 10.2, 11, 31.1, 31.2.A y 31.2.I, con un solo acto damos por sobreentendido que se vota para todos los artículos en los que se propone. ¿Puede ser aprobado por asentimiento? *(Pausa.)*

Así se declara, señorías.

Al artículo 12.1.D, que comienza diciendo «Las condiciones de equipamiento...», se ha suscrito una enmienda transaccional por todos los grupos parlamentarios. ¿Puede ser aprobada por asentimiento? *(Pausa.)*

Así se declara. *(El señor Cercós Pérez solicita la palabra.)*

Tiene la palabra, señor Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: En la enmienda transaccional hay que hacer una corrección; quitar «en su caso», en la anteúltima línea, porque está repetido.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: En el texto que se va a pasar a los Servicios de la Cámara ya constaba que el «en su caso» había sido suprimido. De todas maneras, muchas gracias.

Al artículo 14.2 también se ha suscrito por los cinco portavoces de los grupos parlamentarios una enmienda transaccional, por la que se añade al final un párrafo: «Respecto de los productos industriales...», etc.

¿Se puede entender aprobada por asentimiento? (Pausa.) Se aprueba por asentimiento.

Hay una propuesta, también de modificación, en esta última enmienda que ha sido remitida de forma manuscrita, suscrita asimismo por los cinco grupos parlamentarios, al artículo 18.4.C, que propone una redacción del tenor siguiente: «Los proyectos de reglamentaciones de ámbito estatal...» Dentro de esta misma enmienda se propone igualmente otra modificación al artículo 20 línea 3, del siguiente tenor: «...se desarrollen sobre la materia en el ámbito comunitario...» ¿Pueden entenderse aprobadas por asentimiento de la Cámara? (Pausa.) Así se declara.

Y votamos, por tanto, el Título III, artículos 8 a 20, del texto del dictamen. (Pausa.)

Señorías, ha habido un pequeño error, puesto que resta por votar también dentro de este texto manuscrito una modificación al artículo 12.2, que dice: «... la correspondiente Reglamentación que podrá...», que ha sido suscrita también por los cinco grupos parlamentarios —señorías, en cualquier caso, luego, en el texto final de la ley, haremos inteligibles todas estas modificaciones—. ¿Puede entenderse aprobada por asentimiento? (Pausa.) Así se declara.

Votamos, ahora sí, el Título III, artículos 8 a 20 del texto del dictamen. (El señor Unceta Antón solicita la palabra.)

Tiene la palabra, señor Unceta.

El señor UNCETA ANTON: Gracias, señor Presidente.

Queríamos que se establecieran dos bloques en la votación: por un lado, los artículos 8, 11, 15, 17 y 19, y, por otro, el resto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Alguna otra propuesta? (Pausa.)

Votamos los artículos 8, 11, 15, 17 y 19.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 188; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Votamos los demás artículos que constituyen este Título III.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 123; en contra, 70.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Al Título IV, hay el voto particular número 3, del Senador García Contreras, enmiendas números 95, 96 y 97, que se someterán a votación. ¿Separadamente? (Asentimiento.)

Votamos la enmienda número 95.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, tres; en contra, 115; abstenciones, 74.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se somete a votación la enmienda número 96.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, uno; en contra, 188; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se somete a votación la enmienda número 97.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 72; en contra, 119; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Voto particular del Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió número 5, enmiendas números 41 y 42, que se someten a votación. ¿Conjuntamente? (Asentimiento.)

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 85; en contra, 104; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Voto particular número 4, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, enmiendas números 4, 6 y 7, ya que la número 5 sostiene la transaccional. ¿Se puede votar éstas agrupadamente? (El señor Aspuru Ruiz solicita la palabra.)

Tiene la palabra, señor Aspuru.

El señor ASPURU RUIZ: Señor Presidente, a este Título tenemos una transaccional.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, señor Aspuru, la número 5, que la separamos de la votación, vo-

tando conjuntamente el resto. *(El señor García Contreras solicita la palabra.)*

Tiene la palabra el Senador García Contreras.

El señor GARCÍA CONTRERAS: Señor Presidente, solicitamos votación aparte de la número 6, y de las números 4 y 7 en un bloque.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Votamos las enmiendas números 4 y 7.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 86; en contra, 105; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Sometemos a votación la enmienda número 6.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 84; en contra, 103; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Voto particular número 6, del Grupo Popular, enmiendas vivas números 134, 135 y 137. ¿Se votan agrupadamente? *(Asentimiento.)*

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 84; en contra, 105; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Al artículo 24, sobre la base de la enmienda del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos antes citada, se propone por los cinco Grupos Parlamentarios una nueva redacción sobre traslado de información al Registro de establecimientos industriales, referido a comunidades autónomas. No es necesario leer la enmienda.

Se aprueba por asentimiento, si no hay inconveniente. *(Pausa.)*

Se aprueba por asentimiento.

Resta votar los artículos 21 a 29, según el texto del dictamen, que constituyen este Título IV. *(El señor Unceta Antón pide la palabra.)*

Tiene la palabra.

El señor UNCETA ANTON: Gracias, señor Presidente.

Queremos que se voten por un lado los artículos 22, 26 y 27, y el resto en otro grupo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Votamos los artículos 22, 26 y 27.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 119; en contra, 73; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Se someten a votación los demás artículos de este Título.

Se inicia la misma. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 192; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Pasamos al Título V. Enmiendas del Senador García Contreras, números 98 a 101 y 104 a 107, que se corresponden con el voto particular número 3. *(Pausa.)*

En realidad, quedan por votar las enmiendas números 98 y 104 a 107, porque las otras soportan una enmienda transaccional. *(El señor Unceta Antón pide la palabra.)*

Tiene la palabra, Senador Unceta.

El señor UNCETA ANTON: Por eso pedíamos que se votaran en dos bloques. En un bloque las número 98, 99, 105, 106 y 107, y el resto agrupadas en otro bloque.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda número 104.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, uno; en contra, 189; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación las demás enmiendas no afectadas por enmienda transaccional. Son las números 99, 100 y 101. Las números 102 y 103 fueron retiradas. *(El señor Unceta Antón pide la palabra.)*

Tiene su señoría la palabra.

El señor UNCETA ANTON: Señor Presidente, solicitamos votación separada de la enmienda número 99.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 99 no la vamos a someter a votación, pues se me indica que ya está modificada por efecto de esa votación conjunta a que antes me he referido sobre flora y fauna.

Quedan por votar las enmiendas números 98, 105, 106 y 107, porque las enmiendas números 99, 100 y 101 sostienen enmiendas transaccionales.

El señor UNCETA ANTON: Sí, pero se trata de una transacción referida a una palabra. El resto del artículo al que se refiere la enmienda tendrá que ser votado.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. *(El señor García Contreras pide la palabra.)*

Senador García Contreras, cuya es la enmienda. Puede hacer uso de la palabra.

El señor GARCIA CONTRERAS: Señor Presidente, todas las enmiendas que están sustentando transaccional las he retirado.

El señor PRESIDENTE: Es decir, que se mantienen para sostener las enmienda transaccional pero luego su señoría no las somete a votación.

El señor GARCIA CONTRERAS: En concreto, señor Presidente, para que quede claro en las actas, las enmiendas números 83, 84, 86, 87, 99, 100 y 101 quedan retiradas porque están sustentando una enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Está bien.

Volvemos, por tanto, a la tesis primitiva, sometiendo a votación las enmiendas números 98, 105, 106 y 107. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, uno; en contra, 118; abstenciones, 74.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Se va a votar el voto particular número 4, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, correspondiente a las enmiendas números 8 y 9 hasta la número 17. (El señor Unceta Antón pide la palabra.)

Tiene la palabra el Senador Unceta.

El señor UNCETA ANTON: Por favor, votación separada de la enmienda número 14 y las demás agrupadas.

El señor PRESIDENTE: Gracias. (El señor García Contreras pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Señor Presidente, le ruego que se vote separadamente la enmienda número 9, por una parte; las números 10, 13, 14 y 15 por otra, y el resto en otro bloque.

El señor PRESIDENTE: Muy bien.

Vamos a votar las enmiendas números 8, 11, 12, 16 y 17.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 84; en contra, 107; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos la enmienda número 9. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 84; en contra, 104; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas números 10, 13 y 15.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 82; en contra, 105; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda número 14.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 13; en contra, 174; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Voto particular número 6, del Grupo Popular, enmiendas números 138 a 143. (El señor García Contreras pide la palabra.)

Tiene la palabra el Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Solicito la votación de la enmienda número 138, por un lado, de la 140, por otro y del resto en otro bloque.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda número 138.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 80; en contra, 111; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas números 139, 141, 142 y 143. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 83; en contra, 104; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Resta por votar la enmienda número 140. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 188; a favor, 85; en contra, 100; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación el Título V, artículos 30 a 38. (Pausa.) El Senador Unceta tiene la palabra.

El señor UNCETA ANTON: Señor Presidente pido votación de los artículos 31, 33, 34 y 37 agrupados, y el resto, en otro bloque.

El señor PRESIDENTE: Se someten a votación los artículos citados, números 31, 33, 34 y 37. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 119; en contra, 73.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Sometemos a votación los demás artículos de este Título V que no han sido aún sometidos a votación. Se inicia la misma. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados por unanimidad.

Recuerdo a alguna de sus señorías que está prohibido fumar en el salón de sesiones.

Disposiciones adicionales primera a tercera. El voto particular número 6, del Grupo Popular, correspondiente a su enmienda número 144, a la disposición adicional tercera, fue retirado. Por tanto, podemos someter a votación las disposiciones adicionales primera a tercera, según el texto del dictamen; ¿agrupadamente? *(Asentimiento.)* Pregunto si se pueden aprobar por asentimiento. *(Pausa.)* Se aprueban por asentimiento.

Nuevas disposiciones adicionales propuestas por el voto particular número 5, del Grupo de Convergencia i Unió, enmiendas números 43, 44 y 45. ¿Se someten a votación conjuntamente? *(Pausa.)* Se inicia la misma. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 14; en contra, 176; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

En relación a las disposiciones transitorias primera a tercera, queda pendiente de votar la enmienda número 46 a la disposición primera, del Grupo de Convergencia i Unió. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 86; en contra, 105; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Disposiciones transitorias primera a tercera. Pregunto si pueden someterse a votación conjuntamente. *(Pausa.)* Se inicia la misma. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas por unanimidad.

La disposición derogatoria no fue objeto de enmiendas. ¿Puede entenderse aprobada por asentimiento? *(Pausa.)* Así se declara.

Se somete a votación la disposición final, a la enmienda número 47, del Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 83; en contra, 104; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la disposición final. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 119; abstenciones, 73.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

A la exposición de motivos se han presentado los votos particulares número 3, del Senador García Contreiras, y número 5, del Grupo de Convergencia i Unió. El voto particular número 3 corresponde a las enmiendas números 64 y 66 a 70, que se someten a votación conjuntamente. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, tres; en contra, 181; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Del Grupo de Convergencia i Unió tenemos las enmiendas números 19, 20 y 22, del voto particular antes enunciado.

El señor UNCETA ANTON: Pido la votación de la número 19 por separado.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Unceta.

Se somete a votación la enmienda número 19. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 13; en contra, 106; abstenciones, 73.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se someten a votación las enmiendas números 20 y 22. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 184; a favor, 77; en contra, 104; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

A esta exposición de motivos se han propuesto, suscritas por todos los grupos parlamentarios, unas mo-

dificaciones que son las siguientes: Punto 4, párrafo 5, líneas 11 y 12, una redacción que propone literalmente: «Fijadas en los reglamentos, asimismo, se regulan las entidades de acreditación como...» El resto sigue igual. Punto 4, párrafo 5, línea cuarta, propuesta del siguiente tenor: «de los reglamentos, los medios...» Punto 4, párrafo 5, línea séptima, una redacción del siguiente tenor: «...como entidades con personalidad jurídica que habrán...» Lo demás igual.

¿Está la Cámara suficientemente informada? (*Pausa.*) ¿Podemos aprobarlas por asentimiento? (*Pausa.*) Así se declara.

Resta, por tanto, votar la exposición de motivos, con estas modificaciones. Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 190; en contra, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la exposición de motivos.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Se suspende la sesión hasta mañana a las diez horas.

Eran las veintitrés horas.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961